



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	11
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	17
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	40
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	93
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	93
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	93
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	96
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	101
<i>Sociedades</i>		
<i>Por Acciones</i>	<i>pág.</i>	112
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 589-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 21200-98019/16 y la Ley 14.684 que crea el cargo de Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

JUZGADO DE FAMILIA

JUEZA: A la Doctora Mirta Beatriz CUADRADO (D.N.I. N° 12.641.626 - CLASE 1959).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 592-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 21200-99906/17, la Ley 14.177 que crea el cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

DEFENSOR OFICIAL -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-:

A la Doctora Verónica Alejandra PONCE (D.N.I. N° 26.886.496 - CLASE 1978).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 593-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 21200-99869/17, la Ley 14.177 que crea el cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

DEFENSOR OFICIAL -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-:

A la Doctora María Florencia GUASTI (D.N.I. N° 32.064.314 - CLASE 1985).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 594-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 21200-99868/17, la Ley 14.177 que crea el cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

DEFENSOR OFICIAL -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-:

Al Doctor Carlos Sebastián REGO (D.N.I. N° 32.248.818 - CLASE 1986).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 595-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 21200-99905/17, la Ley 14.177 que crea el cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

DEFENSOR OFICIAL -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-:

Al Doctor Ignacio Matías MOURIÑO (D.N.I. N° 29.950.411 - CLASE 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 597-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 21200-89962/17, la Ley 14.484 que crea el cargo de Asesor de Incapaces del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 del a Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA -LANÚS
ASESOR DE INCAPACES:

A la Doctora Silvana Patricia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 17.613.165 - CLASE 1965).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 602-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2416-8338/17 del Instituto de la Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia la designación de Julián Andrés Alberto SOBRAL de ELÍA en el cargo de Director General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decretos N° 1441/03 y 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente se propicia designar, a partir del 4 de diciembre de 2017, a Julián Andrés Alberto SOBRAL de ELÍA en el cargo de Director General de Administración, y el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que la vacante surge del cese de Manuel Esteban TAMBORENEA, concretado por Decreto N° 119/18;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 4 de diciembre de 2017, a Julián Andrés Alberto SOBRAL de ELÍA (DNI N° 25.032.079, Clase 1975), en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 603-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2416-6904/17 del Instituto de la Vivienda, por el cual tramita la renuncia presentada por Luciano Martín GÓMEZ ALVARIÑO al cargo de Director General de Obras, y la designación en su reemplazo de Patricia Lorena BELLONI, y

CONSIDERANDO:

Que Luciano Martín GÓMEZ ALVARIÑO presentó la renuncia, a partir del 1° de junio de 2017, al cargo de Director General de Obras, en el que había sido designado por Decreto N° 586/16;

Que la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo, certifica que el funcionario referido no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que por consecuencia se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2017; de Patricia Lorena BELLONI, en el cargo de Directora General de Obras, y la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de junio de 2017, la renuncia presentada por Luciano Martín GÓMEZ ALVARIÑO (DNI N° 29.697.911, Clase 1982), al cargo de Director General de Obras, en el que había sido designado por Decreto N° 586/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de junio de 2017, a Patricia Lorena BELLONI (DNI N° 24.509.794, Clase 1977) en el cargo de Directora General de Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 613-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2897-1164/14 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de licenciado en obstetricia asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de la Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en obstetricia asistente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que en autos obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Luciana OLIVETO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de la profesional citada en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N°

2792/14;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de María Luciana OLIVETO (D.N.I. 32.232.821 – Clase 1986), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de la Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2792/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a María Luciana OLIVETO (D.N.I. 32.232.821 – Clase 1986) para desempeñarse como licenciada en obstetricia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de la Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 614-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2926-3999/13 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2018, de Elizabeth Marianela CONTARINO, en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo de Silvana Gabriela MEZA, concretado por Resolución 11112 N° 303/15, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en la Dirección Municipal de Emergencias de la Municipalidad de Lomas de Zamora;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público,

dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Elizabeth Marianela CONTARINO (D.N.I. 28.679.878 – Clase 1980) para desempeñar un cargo de médica, especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en la Dirección Municipal de Emergencias de la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 009 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 615-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2900-70.453/13 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de Enero de 2017, de Ignacio Nicolás MARTIN en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con prestación de servicios en el Servicio Vial de la Dirección de Emergencias Sanitarias, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Susana Mabel ROSSINI, concretado por Resolución 11112 N° 523/13, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital “José Méndez” dependiente de la Municipalidad de Chivilcoy;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de Enero de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con prestación de servicios en el Servicio Vial de la Dirección de Emergencias Sanitarias, como personal

comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Ignacio Nicolás MARTIN (D.N.I. 28.483.460 – Clase 1980) en un cargo de médico, especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por el profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital “José Méndez” dependiente de la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 616-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2922-2269/14 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Carolina Beatriz POTENZA en el Hospital Zonal General de Agudos “Virgen del Carmen” de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que la vacante surge del cese de Fernando José RAMOS, concretado por Resolución 11112 N° 622/15, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Carolina Beatriz POTENZA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Virgen del Carmen” de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Carolina Beatriz POTENZA (D.N.I. 26.662.138 – Clase 1978), para desempeñar un cargo de médica, especialidad: neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Carolina Beatriz POTENZA (D.N.I. 26.662.138 – Clase 1978), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que

perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto -Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0013 – Subprograma: 009 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica 882 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 617-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2969-8673/15 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de María Carolina LA SCALEIA FERRADÁS en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Hilario Rolando Javier GONZÁLEZ, que había sido concretada por Resolución 11112 N° 1451/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Carolina LA SCALEIA FERRADÁS (D.N.I. 33.778.861 – Clase 1988), para desempeñar un cargo de licenciada en psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 005 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 371 Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 -Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 756-MSGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2019

VISTO que por expediente N° 21.100-267.169/18 tramita ofrecimiento público de recompensa solicitado por el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada Ezeiza, Departamento Judicial Lomas de Zamora, para quien aporte información que ayude a efectivizar la orden de detención que pesa sobre JUAN RAMÓN PEREYRA (IPP N° PP-07-01-001539-18/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, a foja 1 luce oficio de la Fiscalía interviniente mediante el cual solicita se ofrezca pública recompensa en relación al prófugo JUAN RAMÓN PEREYRA, dado que, conforme documentación obrante a fojas 14/19, con fecha 15 de mayo de 2018 el Juzgado de Garantías N° 7 Descentralizado de Ezeiza Departamental dispuso su detención inmediata, por ser considerado responsable de homicidio simple, habiéndose declarado su rebeldía y dispuesto su captura, por el hecho perpetrado en la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza;

Que, se han llevado a cabo allanamientos tenientes a efectivizar la detención de PEREYRA, arrojando resultado negativo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 30);

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa para quien aporte información que ayude a efectivizar la orden de detención que pesa sobre JUAN RAMÓN PEREYRA, fijándose un monto entre las sumas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) y pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada Ezeiza Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) para quien aporte información que ayude a efectivizar la detención que pesa sobre JUAN RAMÓN PEREYRA (IPP N° PP-07-01-001539-18/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2019-14488818-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada Ezeiza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2019-14488818-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de

Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 1 Descentralizada de Ezeiza. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 3ceb03ab5f5211b3ee79c84a3c02454ea0701f6ab1fa2c48567c7fd9ee496f7a

Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 14

LA PLATA, 03/06/2019

VISTO el expediente N° 22700-25025/19, por el que se propicia ampliar la adhesión al sistema de “Boleta Electrónica Arba” dispuesta en el marco de la Resolución Normativa N° 48/17; y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el artículo 34 del Código Fiscal -Ley N° 10397(T.O. 2011) y modificatorias-, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 48/17 se dispuso de oficio, y con carácter obligatorio, la adhesión al sistema de remisión, vía correo electrónico, de las liquidaciones administrativas para el pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores -extensivo a las embarcaciones Deportivas o de Recreación- denominado “Boleta Electrónica Arba”, respecto de aquellos contribuyentes y responsables que efectuaran -de modo presencial o vía web- determinados trámites ante esta Agencia de Recaudación; como así también con relación a aquellos sujetos que comenzaran a revestir la calidad de nuevos responsables tributarios de los Impuestos Inmobiliario Básico y a los Automotores, conforme la información suministrada a esta Autoridad de Aplicación por los escribanos públicos y los encargados de los registros seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios; en todos estos casos, únicamente respecto de aquellos inmuebles, vehículos automotores o embarcaciones deportivas o de recreación involucrados en cada trámite o gestión;

Que mediante la Resolución Normativa N° 48/17 se estableció también, de oficio y con carácter obligatorio, la adhesión al sistema de “Boleta Electrónica Arba” respecto de todos aquellos contribuyentes y responsables que, en el marco de la Resolución Normativa N° 7/14 y modificatorias, tuvieran constituido su Domicilio Fiscal Electrónico. En estos casos, la adhesión se dispuso con relación a todos los inmuebles, vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación asociados a su CUIT, CUIL o CDI, según los registros obrantes en la base de datos de este Organismo;

Que, en esta oportunidad, y por los mismos motivos que inspiraron el dictado de la citada Resolución Normativa N° 48/17, corresponde ampliar el sistema de “Boleta Electrónica Arba” disponiendo que, en todos los supuestos contemplados en la citada Resolución, el mismo operará con relación a todos los inmuebles, vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación asociados a la CUIT, CUIL o CDI de los contribuyentes y responsables;

Que, asimismo, se estima oportuno disponer de oficio, y con carácter obligatorio, la adhesión al sistema de “Boleta Electrónica Arba” con relación a todos aquellos contribuyentes y responsables que realicen, vía web o presencialmente ante la Agencia de Recaudación, cualquier trámite en el marco del cual informen o confirmen una casilla de correo electrónico particular como dato de contacto, previa validación de la misma por esta Autoridad de Aplicación; alcanzando a todos los bienes asociados a su CUIT, CUIL o CDI;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 48/17, el siguiente inciso k):“k) Cualquier trámite o gestión en el marco del cual informen o confirmen una casilla de correo electrónico particular como dato de contacto; en tanto la misma haya sido debidamente validada por esta Autoridad de Aplicación”.

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 48/17, el siguiente inciso f):“f) Cualquier trámite o gestión en el marco del cual informen o confirmen una casilla de correo electrónico particular como dato de contacto; en tanto la misma haya sido debidamente validada por esta Autoridad de Aplicación”.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 48/17, por el siguiente: “ARTÍCULO 4°. La adhesión al sistema de “Boleta Electrónica Arba” se hará efectiva, en todos los casos, respecto de todos los inmuebles, vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación asociados a la CUIT, CUIL o CDI del contribuyente o responsable, según los registros obrantes en la base de datos de esta Agencia”.

ARTÍCULO 4°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, resultando aplicable lo previsto en el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 48/17.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 14

Fossati Gastón, Director

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 123

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63, el inc. j) del art. 20 de la Ley 5109, el artículo 5 del decreto-Ley 9889/82, t.o. decreto 3631/92 y sus modificatorias, la Ley 14.836 y su decreto reglamentario 265/19, el decreto 268/19 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 268/19 convocó a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de los candidatos a cargos públicos electivos para el 11 de agosto de 2019, como así también a elecciones generales previstas para el 27 de octubre del corriente año.

Que por Resolución Técnica 117/19, este Organismo estableció el 22 de junio de 2019 (conf. art. 3 ley 14086), como fin del plazo para la presentación de precandidatos ante los órganos electorales partidarios.

Que la verificación de la idoneidad suficiente de los precandidatos a cargos electivos en esa etapa del proceso electoral corresponde exclusivamente a dichos órganos electorales partidarios.

Que por Resolución Técnica 78/13 -reiterada por RT 120/19- se aprobó el sistema de carga de precandidatos y en el mismo se incorporó una ventana que advierte, si hubiere, incumplimientos a la normativa vigente para ser candidatos, a fin de facilitar a las líneas internas que participen de las EPAOS y también a los órganos electorales partidarios la verificación de los requisitos de los precandidatos en cada una de las categorías a postular.

Que el sistema permite la carga de todas maneras pues algunas de las inconsistencias son factibles de ser subsanadas para la elección general.

Que entre las advertencias citadas, se encuentra la imposibilidad de acceder a un cargo a aquellos precandidatos que hayan cumplido previamente dos mandatos anteriores en igual categoría a la pretendida en esta instancia, (conf. ley 14836, decreto 265/19 y ccs.).

Que la habilitación por parte de los órganos electorales partidarios a postularse y la posterior participación en las elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas no implica que el precandidato cumpla con los requisitos normativos para ser candidato en las elecciones generales, por lo que dicho control será efectuado por éste Organismo de la Constitución una vez realizadas las elecciones primarias.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1.- Recordar a las asociaciones políticas que una vez finalizadas las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas este Organismo de la Constitución verificará el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes de los precandidatos electos en las mismas y quienes no cumplan con dichos requisitos no podrán participar como candidatos en las elecciones generales.

2.- Regístrese como Resolución Técnica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo. Comuníquese.

RESOLUCIÓN N° 123

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "PODEMOS AZUL", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-16306/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 24, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "PODEMOS AZUL", del distrito homónimo.
Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

- 1.- Reconocer a la asociación "PODEMOS AZUL", del distrito homónimo y su sigla "P.A.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
- 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
- 3.- Téngase presente la designación de los señores Walter Osvaldo Branca y Puyou, Carlos Alberto Grasa y María Verónica Michelli, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
- 4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle San Martín N° 344 de la ciudad de Azul y por constituido en calle 46 N° 674 ½, Planta Baja, Dpto. "C" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
- 5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

**JUNTA ELECTORAL
RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc."a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92), las previsiones del art. 11 del Decreto Ley citado, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 276, las presentaciones efectuadas por el apoderado de la asociación política "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO", del distrito homónimo (Expte: 5200-16267/19) la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe obrante a fs. 276, surge que la agrupación de marras ha dado cumplimiento a lo normado en el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82 por Decreto 3631/92.
- II.- Que su Declaración de Principios (fs. 245/246), Bases de Acción Política (fs. 242/244) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 247/251) satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92.
- III.- Que del informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
- IV.- Que en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO", del distrito homónimo.
Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

- 1.-Reconocer a la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82 T.O. 3631/92).
- 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
- 3.- Téngase presente la designación de los señores Alberto Jesús Salinas, Francisco Rial Otero y Silvia Juana Gordillo, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
- 4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Zufriategui N° 716, Oficina 2 de la ciudad de Ituzaingo y por constituido en calle 48 N° 915, entre 13 y 14, Sala de Profesionales Colegio de Abogados de La Plata Casillero 889 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
- 5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el art. 11 inc "b", sexto párrafo y 32 del Decreto Ley mencionado.
REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

**JUNTA ELECTORAL
RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "UNIÓN VECINAL DE BALCARCE", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16315/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 76, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92.
 - II.- Que su Declaración de Principios (fs. 2), Bases de Acción Política (fs. 2/ 3) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 34/41), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
 - III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
 - IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "Unión Vecinal de Balcarce", del distrito homónimo.
- Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.- Reconocer a la agrupación "Unión Vecinal de Balcarce", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92).
 - 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del mismo cuerpo normativo). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
 - 3.- Téngase presente la designación de los señores Mariano Mare, María Belén Tisera y Rodolfo Martín Cacace, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
 - 4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario sito en avenida Centenario n° 1316 de la ciudad de Balcarce y por constituido el domicilio en calle 18 n° 792, piso 8°, Dpto. "A" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
 - 5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y en el art. 32 del Decreto Ley mencionado.
- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "Unidad y Acción por Mar Chiquita", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16307/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 66, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92.
 - II.- Que su Declaración de Principios (fs. 1 vta. /2), Bases de Acción Política (fs. 2 vta./6) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 38/41), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
 - III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
 - IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "Unidad y Acción por Mar Chiquita", del distrito homónimo.
- Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.- Reconocer a la agrupación "Unidad y Acción por Mar Chiquita", del distrito homónimo, cuya sigla es "U.A.M.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92).
- 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del mismo cuerpo normativo). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
- 3.- Téngase presente la designación de los señores Pablo Manuel Méndez, Cristian René Arla, Santiago Ignacio Albarracín y Mariela Cintia Berdasco, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario sito en calle Sorrento n° 426 de la ciudad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita y por constituido en calle 49 n° 1097 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y en el art. 32 del Decreto Ley mencionado.
REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del "PARTIDO IZQUIERDA POPULAR" (Expediente N° 5200-15481/17), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección General Electoral y la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria, satisfacen las exigencias establecidas en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

II.- Que no obstante lo expuesto cabe puntualizar que, luego de la obtención del reconocimiento jurídico político en esta sede, debe acreditarse la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, órgano éste que se encuentra previsto solamente en la Carta Orgánica Partidaria provincial, así como adjuntar las cargas web de todas las autoridades partidarias (ver art. 37 de la C.O.P. de fs. 73/77; Res. Téc. n° 92).

III.- Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le otorga la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 9/11) y los informes producidos por la Dirección General Electoral (fs. 79) y la Secretaría de Actuación (fs. 90), se deduce que el "PARTIDO IZQUIERDA POPULAR", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer al "PARTIDO IZQUIERDA POPULAR", como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer al "PARTIDO IZQUIERDA POPULAR", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3°: Tener presente el domicilio partidario denunciado sito en calle 159 entre 411 y 412, de Arturo Seguí, partido de La Plata, y por constituido el legal en calle 48 n° 894, casillero 25, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4°: Tener por reconocidos a los señores Ramiro Geber, Hugo Waldo Rodríguez, Fernando Matschke y a la señora Gisella Yuliana Di Dio, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5°: Declarar que la denominación "PARTIDO IZQUIERDA POPULAR", es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTÍCULO 6°: Por lo expuesto en el Considerando II, requiérase a los apoderados para que, acrediten en el expediente la convocatoria, publicidad y elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, de conformidad a lo normado en el estatuto partidario provincial, debiendo adjuntar los comprobantes de carga web de los integrantes de todos los órganos partidarios (Res. Téc. n° 92). Hecho, se proveerá.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN

La Plata, mayo 31 de 2019.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc."a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92), las previsiones del art. 11 del Decreto Ley citado, el

informe de la Dirección General Electoral de fs. 87, las presentaciones efectuadas por el apoderado de la asociación política "SOMOS LUJÁN", del distrito homónimo (Expte: 5200-16066/18) la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe obrante a fs. 87, surge que la agrupación de marras ha dado cumplimiento a lo normado en el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82 por Decreto 3631/92.
 - II.- Que su Declaración de Principios (fs. 3/4), Bases de Acción Política (fs. 5/6) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 58/64) satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92.
 - III.- Que del informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
 - IV.- Que en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "SOMOS LUJÁN", del distrito homónimo.
- Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

- 1.-Reconocer a la agrupación municipal "SOMOS LUJÁN", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82 T.O. 3631/92).
- 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
- 3.- Téngase presente la designación de los señores Luis Juan Cervera, Máximo Spacapan y Emiliano Fernández, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
- 4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Alberti N° 3280, Barrio Lanusse, de la ciudad y partido de Luján y por constituido en calle 10 N° 468, Dpto "B" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
- 5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el art. 11 inc "b", sexto párrafo y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vicepresidente; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 124-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución RESFC-2018-108-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2105/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel Roberto MANGO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3014601-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8220/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 8 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir

solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2018-108-GDEBA-OCEBA (fs 16/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Daniel Roberto MANGO, suministro NIS 3014601-01, ubicado en calle 130 N° 1666, entre calles 66 y 67, de la localidad de Berisso (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del usuario Daniel Roberto MANGO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 25 de febrero de 2019 (conforme sello fechador de f. 26);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y a la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1°/6/18, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad, es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el deber de información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto, de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e

incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 28);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-108-GDEBA-OCEBA, configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa consistente en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel Roberto MANGO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3014601-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa, deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-108-GDEBA-OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; **José Antonio Recio**, Director Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 126-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2018-72-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2106/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Vanesa Noelia MUSTO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3591939-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8223/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 8 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco

normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2018-72-GDEBA-OCEBA (fs. 15/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causas que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Vanesa Noelia MUSTO, suministro NIS 3591939-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de baja tensión en el suministro de la usuaria Vanesa Noelia MUSTO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 21 de enero de 2019 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1/6/18, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad, es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el deber de información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley Nº 11769, los cuales cuentan con la

operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”,

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidos;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-72-GDEBA-OCEBA, configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa consistente en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Vanesa Noelia MUSTO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3591939-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa, deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-72-GDEBA-OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; **José Antonio Recio**, Director Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 127-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3308/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el

mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que, asimismo, y respecto de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, corresponde continuar con la retención de las sumas del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que fuera originada en octubre de 2017, conforme fuera informado oportunamente a través de la Nota DE N° 417/17;

Que la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Otros Servicios Públicos y Sociales, de Vivienda y Crédito de Dudignac Limitada, no ha cumplido con los aportes correspondientes al Fondo Compensador Tarifario;

Que la Cooperativa de Villa Gesell ha cumplido con los aportes pertinentes, por lo cual corresponde incluirla en el pago del Fondo Compensador correspondiente;

Que en virtud de ello, corresponde retener en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas de General Balcarce y de Dudignac hasta tanto regularicen su situación;

Que, con excepción de las entidades mencionadas, deviene pertinente proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para el resto de las Cooperativas eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2019 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO GDEBA IF-2019-14146966-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2019, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2019-14146966-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2019, de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, por la suma de \$ 460.976,73 y a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Otros Servicios Públicos y Sociales, de Vivienda y Crédito de Dudignac Limitada, por la suma de \$ 454.406,67.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director ; **José Antonio Recio**, Director .

ANEXO/S

ANEXO [f4e466696cf8c4a28dce3b98b355a3a32113f85ac134671801e5efe62ecee77a](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 128-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, 089/10 y 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3323/2001, Alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL VIAMONTE LTDA toda la información correspondiente al trigésimo (30) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/29);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 316,89; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 1.862,23; Total Penalización Apartamientos: \$ 2.179,12;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos dos mil ciento setenta y nueve con 12/100 (\$ 2.179,12) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL VIAMONTE LTDA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL VIAMONTE LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL VIAMONTE LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 129-OCEBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3324/2001, Alcance N° 31/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo (30) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/43);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 21,50; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 53.222.90; Total Penalización Apartamientos: \$ 53.244,40;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 40/100 (\$ 53.244,40) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; **José Antonio Recio**, Director Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 130-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3333/2001, Alcance N° 31/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL BALCARCE LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/17);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 5,92; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 105.333,62 Total Penalización Apartamientos: \$ 105.339,54;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de transformación y Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de transformación y Perturbaciones (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento cinco mil trescientos treinta y nueve con 54/100 (\$105.339,54) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL BALCARCE LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL BALCARCE LTDA registre lapenalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL BALCARCE LTDA.

ARTICULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL BALCARCE LTDA Cumplido, archivar.
ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; **Jos Antonio Recio**, Director Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 131-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3352/2001, Alcance N° 35/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo (30) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 5/80);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 16.854,75; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 32.607,07; Total Penalización Apartamientos: \$ 49.461,82;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a la Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el resumen de cargos formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 82/100 (\$ 49.461,82) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 132-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 2252/2012, Alcance N° 10/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DEMAR CHIQUITA LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo (30) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/29);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 26,90; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 3.718,37; Total Penalización Apartamientos: \$ 3.745,27;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia

de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y cinco con 27/100 (\$ 3.745,27) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MARCHIQUITA LTDA.
Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 133-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3311/2001, Alcance N° 31/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITOS Y VIVIENDA LTDA. DESAN ANTONIO DE ARECO toda la información correspondiente al trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/75);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 525,57; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 76.370,96; Total Penalización Apartamientos: \$ 76.896,53;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad,

sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos “prima facie” detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis con 53/100 (\$ 76.896,53) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITOS Y VIVIENDA LTDA. DE SAN ANTONIO DE ARECO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITOS Y VIVIENDA LTDA. DE SAN ANTONIO DE ARECO registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITOS Y VIVIENDA LTDA. DE SAN ANTONIO DE ARECO.

ARTICULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITOS Y VIVIENDA LTDA. DESAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director ; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 134-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, 089/10 y 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3317/2001, Alcance N° 30/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA FLORES LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/38);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 40,48; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 12.179,19; Total Penalización Apartamientos: \$ 12.219,67;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doce mil doscientos diecinueve con 67/100 (\$ 12.219,67) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA FLORES LTDA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA FLORES LTDA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA FLORES LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 135-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto Provincial N° 1868/04), y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1950/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la instrucción de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a raíz de los desvíos hallados en el funcionamiento de las oficinas comerciales de la mencionada distribuidora en las localidades de Rauch y Santa Clara del Mar, que ocasionan perjuicios a los usuarios, apartándose de los parámetros de la normativa vigente;

Que la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...con motivo de la visita realizada a la OMIC de Rauch, llevada a cabo por los auditores comerciales...los días 7 y 8 de junio del año 2018, a raíz de distintos reclamos efectuados por varios usuarios de la prestadora, vinculados a temáticas comerciales, fue necesario además, visitar la sucursal local con el fin de constatar cuestiones relativas a dichas reclamaciones..." (fs. 16/17);

Que en tal oportunidad los auditores pudieron verificar que: "...1.- La dotación total de la oficina comercial, es de dos(2) personas...bajo cuya responsabilidad se encuentra la atención comercial y la caja. El Jefe de Sucursal, tiene base en la oficina comercial de Ayacucho por cuanto ante casos de divergencia o duda en la solución de reclamos o asesoramiento y teniendo en cuenta que el personal de la sucursal carece de autonomía, es necesario dirigirse a éste en cada oportunidad. 2.- La cartelería se ajusta a las exigencias de la normativa vigente. 3.- La caja no toma pagos en efectivo y sólo lo hace mediante tarjeta de crédito y débito. 4.- El libro de Quejas no se encuentra visiblemente disponible y quien lo requiera debe solicitarlo. 5.- El horario de atención al público se encuentra restringido a la banda horaria de 8.30 hs. a 13.30 hs. o

sea tan solo cinco (5) horas cuando la reglamentación vigente establece un mínimo de siete (7) horas...”;

Que asimismo, la mencionada Gerencia técnica resaltó que al momento de la visita de los auditores “...la oficina contaba con la permanencia de una única persona durante todo el horario de atención, de lo cual puede inferirse que la cantidad de personal dispuesto para dicha actividad, era por lo menos deficitaria...”;

Que señaló que “...En tal ocasión, el personal de la sucursal fue advertido por los auditores en relación a la insuficiencia horaria y del resto de las deficiencias observadas, como por ejemplo la imposibilidad de realizar pagos en efectivo y la necesidad de proceder a su corrección...”; Que en cuanto a la auditoría realizada a la sucursal de Santa Clara del Mar, el día 28 de febrero de 2019, destacó que “...arrojó como resultado el informe obrante a fs. 10 del cual se desprende...que dicha oficina tampoco cumple con la totalidad de horas establecidas para la atención del público y sólo cuenta con una (1) persona para la atención a usuarios...lo cual resulta insuficiente en relación a la circulación permanente de usuarios comprobada por los auditores, entre otras apreciaciones...”;

Que consecuentemente, estimó que “...Mas allá de la libertad con la que EDEA S.A. pueda tomar sus determinaciones en materia de personal, lo cierto es que en ninguno de los casos mencionados, la distribuidora cumple con la carga horaria a la que se encuentra obligada para la atención de su mercado, ni tampoco con la dotación de agentes que permita garantizar resultados satisfactorios en relación a las demandas de atención comercial de sus usuarios...”;

Que finalmente, señaló que con el propósito de tener un panorama completo de todas las sucursales de EDEA S.A., se requirió información relacionada al funcionamiento de las mismas, confirmando la propia distribuidora a través de su respuesta que varias de sus sucursales no cumplen con las siete horas de atención al público exigidas por el Contrato de Concesión, obligando ello a desplazar personal de una a otra sucursal por escasez en la dotación de las mismas (fs. 11/12);

Que por ello, remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se inicie el pertinente sumario administrativo;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 de la Ley 11769, los concesionarios de servicios públicos deberán satisfacer toda demanda de servicios que les sea requerida por los usuarios radicados dentro de su área de concesión, de acuerdo con los términos de los contratos de concesión correspondientes;

Que, el artículo 62 de la Ley 11769 establece que, son funciones del Directorio del Organismo de Control, entre otras: a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el Capítulo XV; b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”;

Que mediante el inciso h) del citado artículo y normativa se destaca como función de este Organismo de Control “... Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que el Subanexo D del Contrato de Concesión “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, establece que será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias en él previstas, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar el no cumplimiento de las pautas de calidad establecidas a la aplicación de sanciones;

Que tanto el aspecto técnico como el comercial del servicio deben reunir condiciones mínimas de calidad controlándose, entre otros aspectos del servicio comercial, la correcta atención al cliente en los locales destinados al efecto, las demoras en la atención de las reclamaciones del cliente, el horario de los locales, etc.;

Que el Contrato de Concesión Provincial prevé obligaciones que deberá cumplir la Concesionaria, entre otras “... Artículo 28... a) Prestar el SERVICIO PUBLICO dentro del AREA DE CONCESION, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo “D... v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que el Subanexo D del referido Contrato establece en el párrafo 6) del punto 1 que “...El Organismo de Control será el encargado de supervisar el fiel cumplimiento de las normas de calidad de servicio...” y el párrafo 11) “...Los aspectos del servicio comercial que se controlarán son la correcta atención al cliente en los locales destinados al efecto,...demoras en la atención de las reclamaciones del cliente...” entre otros;

Que mediante el punto 4 -Calidad del Servicio Comercial- “...EL DISTRIBUIDOR...deberá extremar sus esfuerzos para brindar a sus clientes una atención comercial satisfactoria, facilitando las tramitaciones que deban realizar los clientes, atendiendo y dando adecuada solución a las reclamaciones recibidas y disponiendo de un centro de atención telefónico para la recepción de reclamos por falta de suministro las veinticuatro (24) horas del día...”;

Que en el Punto 4.1 –Locales de Atención al Público- “...Los locales de atención al público deberán ser reacondicionados y estructurados a fin de posibilitar una atención adecuada, evitando demoras excesivas y la acumulación de público. En los mismos deberá existir personal que oriente al cliente sobre el trámite a realizar... Los Locales de Atención al Público deberán contar con un horario de atención no inferior a siete (7) horas diarias;

Que la Ley 24240 “Defensa del Consumidor” prescribe en el último párrafo del artículo 27 que “...Las empresas prestadoras de servicios públicos, deberán garantizar la atención personalizada a los usuarios...”;

Que conforme a lo observado en las auditorías llevadas a cabo por la Gerencia de Control de Concesiones de este Organismo de Control y los antecedentes del expediente, surge evidente que las Sucursales de Rauch y de Santa Clara del Mar de EDEA S.A., no cuentan con personal suficiente, no admiten pagos en efectivo, no poseen el Libro de Quejas

visiblemente disponible, así como tampoco cumplen con el horario de atención al público que exige la normativa vigente;

Que asimismo, del informe de la Gerencia de Control de Concesiones (fs. 16/17) y de la información brindada por la propia Distribuidora (f. 12), surge que las Sucursales Guido, González Chaves, Lavalle, Alvear, Tapalqué y Mar del Plata (Capital, Batán y Puerto Mar del Plata) de EDEA S.A., no cumplen con el horario de atención al público establecido por el Contrato de Concesión Provincial;

Que dicha situación afecta la calidad de servicio comercial, razón por la cual la Distribuidora habría infringido la normativa arriba descripta, toda vez que está obligada a extremar sus esfuerzos para brindar una atención satisfactoria a sus usuarios;

Que por su parte, OCEBA como Organismo de Control y por las facultades otorgadas por la Ley 11769 y el Contrato de Concesión Provincial tiene competencia no solo para defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos sino que será el encargado de supervisar el fiel cumplimiento de las normas de calidad de servicio, quedando plenamente facultado a tales fines para pedir a las Concesionarias del servicio eléctrico, toda la información que sea necesaria y así fiscalizar el respeto de las previsiones reglamentarias y contractuales que integran el Marco Eléctrico Provincial y regular los efectos nocivos, emergente de una deficiente calidad del servicio comercial imputable a la Distribuidora;

Que ello deviene imprescindible cuando los usuarios sufren las consecuencias de una mala prestación del servicio eléctrico por parte de las distribuidoras, como es la falta de personal en la atención de los usuarios, para que puedan canalizar el tratamiento ágil y dar solución a los inconvenientes surgidos con motivo de dicha prestación, respecto a domicilios particulares como a reparticiones públicas;

Que entre los principales objetivos de la regulación y control se encuentra el deber del Estado, de asegurar la satisfacción del bien común;

Que resulta conveniente señalar que los Concesionarios se encuentran obligados a poner a disposición de OCEBA todos los documentos y/o información que éste les requiera para verificar el cumplimiento de la Ley 11769, Contrato de Concesión y toda norma aplicable, pudiendo, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones previstas en dicho marco legal;

Que el sumario administrativo que se impulsará tendrá como fundamento la entidad cardinal del usuario frente al mercado eléctrico como controlador inmediato de las conductas de los prestadores que en él se desenvuelven, donde sus prestaciones pueden implicar una denuncia representativa de un estado irregular de condiciones en el servicio que afectan masivamente a otros usuarios y que obliga al Estado a velar por su corrección en aras de resguardar colectivamente el colectivo vulnerado;

Que corresponde a este Organismo de Control intervenir de forma congruente con la incidencia de los derechos que en cada caso le cabe tutelar, erigiéndose, de resultar procedente, en fiel guardián de los intereses colectivos afectados de los usuarios, para proteger efectivamente sus derechos en la faz colectiva, de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes atento lo prescripto por el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 11769;

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1176, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos respecto de la Calidad Comercial detectados en cuanto al funcionamiento de las oficinas comerciales de las localidades de Rauch, Santa Clara del Mar, Guido, González Chaves, Lavalle, Alvear, Tapalqué y Mar del Plata (Capital, Batán y Puerto Mar del Plata);

ARTÍCULO 2°. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se realice el acto de imputación correspondiente, notificándole a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que cuenta con un plazo de diez (10) días para ofrecer descargo respecto de las imputaciones a formularse, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión a través de la Resolución a dictarse.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de las Gerencias de Procesos Regulatorios y Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 136-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Mayo de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución RESFC-2018-107-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2103/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Roberto DI DOMENICANTONIO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3281929-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8205/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2018-107-GDEBA-OCEBA (fs. 16/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Roberto DI DOMENICANTONIO, suministro NIS 32811929-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del usuario Roberto DI DOMENICANTONIO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 21 de enero de 2019 (conforme sello fechador de f. 26);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1/6/18, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad, es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de

electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el deber de información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 28);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa, deberá ser depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que, la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-107-GDEBA-OCEBA, configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa consistente en la suma de Pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Roberto DI DOMENICANTONIO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3281929-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa, deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-107-GDEBA-OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 967

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 647-DPFAAYRNMAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 22228-124/2007 referente a la caza deportiva menor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 592/19 se habilitar la Caza Deportiva Menor en el período comprendido entre 4 de mayo y 4 de agosto inclusive de 2019;

Que por error quedó excluido de ser habilitado el partido de Tandil para ejercer la caza deportiva menor sobre las especies de patos y perdiz;

Que en virtud de lo expuesto el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 575/15;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN, AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Habilitar la Caza Deportiva Menor en el partido de Tandil en el período comprendido entre 4 de mayo y 4 de agosto inclusive de 2019.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Luis María Herrera, Director

DISPOSICIÓN N° 655-DPFAAYRNMAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Mayo de 2019

VISTO el expediente EX-2019-10323106-GDEBA-UCALIMAGP por el cual tramita la denuncia realizada ante la Agencia Santafesina De Seguridad Alimentaria, por los productos rotulados como "Extrudado a base de harina de arroz libre de gluten, Tostadas de arroz clásicas, Elaborado por RNE N° 21- 113635 para Brurin SA, Primero de Agosto 5817, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, RNPA N° 21- 114006 con logo oficial Libre de Gluten" y "Extrudado a base de harina de arroz libre de gluten, Tostadas de arroz sin sal, Elaborado por RNE N° 21-113635 para Brurin SA, Primero de Agosto 5817, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, RNPA N° 21-115219 con logo oficial Libre de Gluten", por presunta violación al Decreto N°2126/71 Reglamentario de la Ley N°18284 -Código Alimentario Argentino-, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de abril de 2019, la Agencia Santefesina de Seguridad Alimentarianos notificó de una denuncia, bajo el número de Incidente Federal 1619 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA), sobre la utilización ilegítima de registros de RNE y de RNPA por parte de BRURIN S.A.;

Que los mismos pertenecen a una firma que se denomina FIDECAL S.R.L.;

Que ésta denunció no fabricarle más productos a BRURIN S.A y que, en consecuencia, los elaborados con fechas de vencimientos posteriores al 08 de Agosto del 2019 no son legítimos;

Que según la orden numero 14 del 22 de Abril del 2019 de la ASSAL, con fecha 16 de Abril del 2019 el RNE 21-113635 solicitó la baja de los RNPA Nros. 21-115219 y 21-114006 en el Sistema Electrónico de ASSAL;

Que las irregularidades mencionadas no permiten verificar la trazabilidad ni asegurar la inocuidad del producto en cuestión;

Que lo constatado infringe lo consignado en los artículos 13 y 15 del Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18284 (Código Alimentario Argentino);

Que por consiguiente tampoco se adecuaría a lo establecido en el art. 1383 de la Ley N° 18284 (Código Alimentario Argentino);

Que, en función de lo anterior, conforme lo normado por el artículo 18 tris de la Ley N° 18284 (Código Alimentario Argentino), esta autoridad sanitaria bajo el N° IF 2019-10177893-GDEBA- UCALIMAGP solicitó a la empresa BRURIN S.A el retiro preventivo del mercado de los productos en un plazo de 48 horas.

Que, atento al riesgo, se decidió comunicar a la población el incidente alimentario informado, recomendando evitar su consumo;

Que, al estar rotulado como un producto Libre de Gluten, se decidió comunicar a la población objetivo a través de sus asociaciones representativas que dicha condición no se encuentra garantizada, no siendo apto su consumo.

Que como medida preventiva se exhortó a las autoridades bromatológicas municipales, a través del documento NIUR 0039-19, a monitorear la presencia en su jurisdicción del producto involucrado en estas actuaciones y, en caso afirmativo, proceder al retiro y decomiso de los mismos conforme el procedimiento previsto en el artículo 1415, Anexo I, apartado

4.1.1 del Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18284 (Código Alimentario Argentino);
Que con el objeto de ampliar la información concerniente de la firma Brurin S.A se solicitó a la Dirección de Auditoría Agroalimentaria del Ministerio de Agroindustria, a través del documento N° IF 2019-10355474-GDEBA-UCALIMAGP, una auditoría integral sobre el establecimiento;
Que consecuentemente y luego de lo expuesto es procedente prohibir en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición del producto;
Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido por la Ley de Ministerios N° 14989, el Decreto N° 575/16 y el Decreto N° 1292/18;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prohibir en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición del producto rotulado de la siguiente manera: "Extrudado a base de harina de arroz libre de gluten, Tostadas de arroz clásicas, Elaborado por RNE N° 21-113635 para Brurin SA, Primero de Agosto 5817, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, RNPA N° 21- 114006 con logo oficial Libre de Gluten" y "Extrudado a base de harina de arroz libre de gluten, Tostadas de arroz sin sal, Elaborado por RNE N° 21-113635 para Brurin SA, Primero de Agosto 5817, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, RNPA N° 21-115219 con logo oficial Libre de Gluten", con fechas de vencimientos posteriores al 08 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO 2°. Regístrese. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos, a las autoridades municipales, a Defensa del Consumidor de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Luis María Herrera, Director

DISPOSICIÓN N° 116-HIJAEMSALGP-19

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2019

VISTO la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a Licitación Privada n° 22/2019 - EX 2019- 11170894-GDEBA-HIJAEMSALGP - por medio de la cual se gestiona la adquisición de alimentos (cuerpos grasos y lácteos), por el periodo de: Julio a Diciembre /2019, con destino a este Establecimiento con opción a la ampliación Art 7 de la Legislación vigente; y

CONSIDERANDO

Que los insumos mencionados fueron autorizados por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;
Que tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1° del Decreto 59/19 E.
Que el gasto a erogar corresponde a la cuenta RENTAS GENERALES.
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 22/19- Expediente EX 2019- 11170894-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de alimentos, por un precio estimado de: Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintidós con 07/100 (\$ 2.655.822,07 -), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2° Erogar, del Inciso 2, RENTAS la suma de pesos detallada anteriormente.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.
Disposición Int 90/19.

Graciela Calabrese, Directora

DISPOSICIÓN N° 264-HZGADRGMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2019

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la provisión de "Equipamiento Médico", requeridos por los Servicios de Urología, Diagnostico por Imágenes, Otorrinolaringología y Patología del Hospital para cubrir el período Junio – Diciembre 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.
Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL- 2019 -76 - GDEBA – CGP.

Que los Servicios de Urología, Diagnostico por Imágenes, Otorrinolaringología y Patología han confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado, de acuerdo a la asignación de apoyo financiero (RESFC – 2019-18 – GDEBA – SAMO), la solicitud Sipach N° 411054 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2019.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA S.A.M.O. N° 1/2019 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Junio de 2019 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de \$ 3.914.535,00 y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3°. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Buceta Cristian F. (Leg. 680864).

ARTÍCULO 5°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: José Arias Jefe de Dto. De Recursos Físicos y Mantenimiento Disp. N° 509/16 DNI 16.301.242 (Leg. 67010), Jefe del Servicio de Urología Bustos Daniel (Leg.: 313174); Técnica Ana Laura Lista del Servicio de Diagnostico por Imágenes (Leg.: 303057); Jefa del Servicio de Otorrinolaringología: Dra. Giuliano María Guillermina M.P. 110229 (Legajo 300129); Jefa del Servicio de Patología: Dascanio Graciela M.P. 17506 (Leg.: 50296429).

ARTÍCULO 6°. Establecer que los Servicios de Urología, Diagnostico por Imágenes, Otorrinolaringología y Patología serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario; cada uno de su Equipamiento solicitado.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar

DISPOSICIÓN N° 238/2019

César José Marcos Fidalgo, Director

DISPOSICIÓN N° 373-HIGAPDLGMSALGP-19

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2019

VISTO la solicitud de Requerimiento de Reactivos manuales de Bacteriología (renglones desiertos) afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 27 de mayo al 31 de diciembre del 2019 y el expediente N° 2968-3320/19 formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 33/19 según lo dispuesto por Disposición N° DI- 2019-222-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. “PROF. DR. LUIS GÜEMES”
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 33/19 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17° Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma.

GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO renglón 01, 06 por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos con 00/100ctvos. (\$ 252.300,00).

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. renglón 3 por la suma de pesos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100ctvos. (\$ 93.654,00)

QUIMICA EROVNE S.A. renglones 04- 05- 07-08- 09- 10- 11- 12- por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 00/100ctvos. (\$ 148.426,00)

SURBO S.A. renglón 02 por la suma de pesos siete mil quinientos diecisiete con 00/100ctvos (\$ 7.517,00)

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período comprendido entre el 27 de Mayo y el 31 de Diciembre del 2019.-

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma.

GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos con 00/100ctvos. (\$ 252.300,00).

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de pesos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100ctvos. (\$ 93.654,00)

QUIMICA EROVNE S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 00/100ctvos. (\$ 148.426,00)

SURBO S.A. por la suma de pesos siete mil quinientos diecisiete con 00/100ctvos (\$ 7.517,00)

ARTÍCULO 6°: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de pesos quinientos un mil ochocientos noventa y siete con 00/100ctvos. (\$ 501.897,00).

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo César Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 735-HIGDOAMSALGP-19

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-12220273-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/19; para la adquisición de Descartables V, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 59/19 E se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones ciento once mil trescientos trece con ochenta y ocho centavos (\$ 3.111.313,88), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. O. ALENDE" DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 12/19 encuadrado en las previsiones del artículo 17° Ley 13981/09 y artículo 17 Anexo I Decreto N° 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial N° 2461/16 la cual delega las competencias previstas en el anexo II del Decreto 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de Descartables V, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2019 Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 – Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 – Finalidad 3 – Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 – Fuente 1 – Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-5 \$ 2.730.368,38 - 2-2-2 \$ 21.800,00 – 2-5-7 \$ 6.521,00 – 2-3-3 \$ 62.000,00 – 2-5-1 \$ 181.600,00 – 2-5-9 \$ 21.904,50 – 2-3-1 \$ 87.120,00.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Ruiz Lidia – Lic. Contessi Roxana – Pereira Paula.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galbán, Director

ANEXO/S

ANEXO 620961231e875f513c491f88a4b402e928f9a41db6867c4c67b68844da2d5665

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 736-HIGDOAMSALGP-19**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-12215412-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/19; para la adquisición de Descartables IV, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59/19 E se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$ 3.364.841,50), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS "DR. O. ALENDE"
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 11/19 encuadrado en las previsiones del artículo 17° Ley 13981/09 y artículo 17 Anexo I Decreto N° 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial N° 2461/16 la cual delega las competencias previstas en el anexo II del Decreto 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de Descartables IV, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2019 Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 – Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 – Finalidad 3 – Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 – Fuente 1 – Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-5 \$ 1.847.431,50 - 2-2-2 \$ 1.517.410,00

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Ruiz Lidia – Lic. Contessi Roxana – Pereira Paula.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director

ANEXO/S

ANEXO 647590b554669b0a9910acc658f0337043bcd5b5adef04c36244a527146feb15

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 755-HIGDOAMSALGP-19**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX – 2019 -11821140 – GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 5/19; para la Adquisición de Antibióticos III, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59/19 E se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos millones novecientos setenta y seis mil (\$ 2.976.000,00), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS "DR. O. ALENDE"
DISPONE**

ARTICULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 5/19 encuadrado en las previsiones del artículo 17° Ley 13981/09 y artículo 17 Anexo I Decreto N° 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial N° 2461/16 la cual delega las competencias previstas en el anexo II del Decreto 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de Antibióticos III, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2019 Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 – Cat. Programa 016 SUB 002 ACT1 – Finalidad 3 – Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 – Fuente 1 – Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2 \$ 2.976.000,00.

ARTICULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Airoldi, Milagros – Iturregui, Silvina – Alende, Romina.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director

ANEXO/S

ANEXO [15f06deadb2416b62ed5daa65874d403bf42077cd9f4da345f134c9424270249](#)

[Ver](#)

Licitaciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública A0KBB00000-0006-LPU19

POR 15 DÍAS - Expediente N° EX-2019-00012276-AFIP-DVTCOM#SDGADF.

Obra Pública - Contratación: Por Ajuste Alzado.

Número de Proceso: A0KBB00000-0006-LPU19 -

Asunto: Adecuación y Refuncionalización de Edificio Sede 5 Agencia N° 16 (DI RNOR) Boulogne -

Modalidad de Apertura: Etapa Única -

Valor del Pliego: Sin Costo.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 756.676,00.

Lugar de Ejecución: Godoy Cruz 2066, Boulogne, Partido San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 22/07/2019 a las 14:00 horas.

Día para Realizar Visita Obligatoria: 28/06/2019 y 01/07/2019 -

Último día para Efectuar Consultas por Escrito: 03/07/2019 -

Lugar de Presentación del Soporte Físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Compras - Departamento Gestión de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo la fecha y

horarios límite de presentación las 16 horas del día hábil posterior a la fecha de apertura.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura: Mediante Portal de Compras AFIP:
<https://afipcompras.afip.gob.ar/> -

Observaciones del Trámite: Publicación por quince (15) días.

may. 29 v. jun. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 8/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM, Llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Ampliación Aulario - Etapa V "Facultad de Informática.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff", piso 6to.- La Plata, el día 16 de julio de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 120 – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciocho Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Seis con 00/100 (\$ 18.328.206,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff", piso 6to. – La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 28 de junio del 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 28 de junio de 2019.

Precio del Legajo: Pesos Dieciocho Mil Trescientos con 00/100 (\$ 18.300,00).

jun. 3 v. jun. 25

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Licitación Pública Internacional N° 3/19

POR 3 DÍAS - "Plan Estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)".

Adquisición de Equipos de Hipotermia.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 3/2019 para la "Adquisición de Equipos de Hipotermia".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 8.30 a 15 horas y/o por el correo antes referido. El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 5 de junio de 2019 en la siguiente página web: <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/>.

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 12 de julio de 2019 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará en un acto público el día 12 de julio de 2019 a las 13 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo. Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

jun. 5 v. jun. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 10/19

POR 3 DÍAS - Obras Plan de Obras Fondos Municipales Fondos Propios. Llámase (según Decreto 59/19 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Privada N° 10/19, Expediente Interno N°10/2019, para la Realización de Obras por Fondos Propios según se detalla:

1- EEST N° 10:

* Obra: Ampliación de Edificio Etapa 1

* Presupuesto oficial: \$14.723.625,08.

* Plazo de ejecución: 270 días

* Valor del Pliego: \$15.000.

* Apertura: 12/06 /2019 9 horas

1- EEST N° 10:

* Obra: Ampliación de Edificio Etapa 2
 * Presupuesto oficial: \$6.424.950,71.
 * Plazo de ejecución: 270 días
 * Valor del Pliego: \$6.500.
 * Apertura: 12/06 /2019 9,30 horas

1- ESB N° 2:
 * Obra: Ampliación Aulas 3 y Dependencia
 * Presupuesto oficial: \$7.941.665,06.
 * Plazo de ejecución: 210 días
 * Valor del Pliego: \$8.000.
 * Apertura: 12/06/2019 10 horas

Apertura: 12/06/2019 en los horarios detallados

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La Matanza, hasta el 12 de mayo 2019, 16 horas.

Lugar de apertura: Monseñor Marcon 3265 1º Piso Sector Secretaria Consejo Escolar de La Matanza

Consulta y retiro de Pliegos: A partir del 06/06/2019 al 07/06/2019, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 6/19 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Expediente N° 4085 31708/C/2019. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 6/2019 para efectuar la compra de repuestos de motor para motoniveladora Caterpillar 120K – Serie JAP 00995, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos tres millones ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con doce ctvos. (\$ 3.086.875,12).

Consulta y venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Fecha apertura de propuestas: 25/06/2019 – Hora: 08:00.

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil seiscientos treinta con treinta y dos ctvos. (\$ 4.630,32).

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 81, 82, 83 y 84/19

POR 5 DÍAS -

BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO.			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE N°2	EXPEDIENTE N°
81/2019	VIII	04 DE JULIO DE 2019, A LAS 09:00 HORAS	0335/INT/19
82/2019	IX	04 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	0336/INT/19
83/2019	X	04 DE JULIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	0337/INT/19
84/2019	XI	05 DE JULIO DE 2019, A LAS 09:00 HORAS	0338/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.466.- (SON PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

jun. 5 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 85, 86 ,87 y 88/19

POR 5 DÍAS -

CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO.			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE N°2	EXPEDIENTE N°
85/2019	IX	05 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	0342/INT/19
86/2019	X	05 DE JULIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	0343/INT/19
87/2019	XI	10 DE JULIO DE 2019, A LAS 09:00 HORAS	0344/INT/19
88/2019	XII	10 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	0345/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.466.- (SON PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

jun. 5 v. jun. 11

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública N° 2/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N°2/2019 – Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2019-368-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2019- 10187731-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 190-0100-LPU19, para la adquisición de ropa de cama, toallas y toallones, a requerimiento de la Dirección de Intervención Social en la Emergencia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en pesos cuarenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil quinientos (\$49.198.500,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas anteriormente, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Muestras:

Renglones 1-5: Deberá presentar en el Depósito ubicado en calle 1 esquina 58, La Plata, en el horario de 09:00 hs a 14:00 hs., hasta las 14 hs. del día martes 11 de junio de 2019, una muestra de cada renglón a ofertar.

Renglón 6: Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 14:00 hs., hasta las 14 hs. del día martes 11 de junio de 2019.

Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y

Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 12 de junio de 2019 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 12 de junio de 2019. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 1/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 553/19. Decreto N° 639/19

Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red vial Municipal de este Partido de Rojas y a las rutas y/o Caminos componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquinas.

Valor del Pliego: \$1.000,00.

Compra y Consulta de Pliegos: En Oficina de Compras, desde 10/06/2019 hasta el 21/06/2019, en el horario de 08:00 hs. A 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de Propuestas: El día 28/06/2019, hasta las 10:00 hs. En la Oficina de Compras.

Apertura de Propuestas: El día 28/06/2019, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 1/19

POR 2 DÍAS - "Adquisición de 1800 m3 de hormigón H-30 para obra de cordón cuneta"

Ciudad de 25 De Mayo

Fecha: 25 de junio de 2019

Recepción de Sobres: 25 de junio de 2019 hasta las 10 hs

Hora de Apertura: 11 y 30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 10.260.000,00.-

Precio del Ejemplar: \$ 5.130,00

Plazo de Ejecución: 120 días.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Licitación Pública N° 3/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, para el día 25 de junio de 2019, a las 10.00 hs. para el "Alquiler y mantenimiento, servicio técnico de impresoras multifunción con provisión de insumos, sin papel"

Pliego de bases y condiciones: Oficina de Tesorería – Recaudación, Municipalidad de Ramallo. Horario Administrativo: de 7:30 hs a 12:30.

Valor del pliego: Cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$54.000) + (30.5%), consiste en:

Fondo municipal de apoyo a la educación \$2.160,00(4%)

Fondo municipal de obras públicas \$5.400,00 (10%)

Fondo municipal para programa sociales \$1.350,00 (2.5%)

Fondo municipal de sustentabilidad ambiental \$5.130,00 (9.5%)

Fondo municipal de seguridad \$1.080,00 (2%)

Fondo municipal de salud \$810,00 (1.5%)

Fondo municipal de promoción de deporte \$540,00 (1%)

Total: Setenta mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$7.470,00)

Dirección: Municipalidad de Ramallo, Av. San Martín y Belgrano – (2915) Ramallo, provincia de Buenos Aires. – Tel (03407-422900/906), e-mail: obraspublicasramallo@hotmail.com

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 2/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2019 denominada "Materiales y Mano de Obra de 25 cuadras de Cordón Cuneta con Estabilizado Granular en la localidad de Vedia".

Expte. N° 4064-3201/19. Decreto llamado N° 251/2019.

Presupuesto Oficial Total \$ 18.035.898,70.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As), de lunes a viernes en el horario de 07,30 a 13,00 horas, hasta el día 21/06/2019 inclusive.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Fecha de Apertura: lunes 24 de Junio de 2019.

Hora: 10,00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As).

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 25/19

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000620/2019.

Objeto: "Embelllecimiento de veredas en avenida costanera entre calle 44 a 48 en la localidad de Santa Teresita".

Fecha de Licitación: 25 de Junio de 2019.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 10/06/2019 al 14/06/2019.

Valor de Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 27/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-7560-SSPH-2019. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de grupo electrógeno para el centro Dr. Javier Sábato y Centro de Salud Mental Dr. Ramón Carrillo con Fondos afectados al Programa Sumar".

Presupuesto Oficial Total: \$2.559.150,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 10 de junio 2019 al 03 de julio de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 03 de julio de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 04 de julio de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 05 de julio de 2019 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de julio de 2019 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 28/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-8156-SSPH-2019. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de equipamiento quirúrgico para el Centro Oftalmológico San Camilo – Fondos afectados al Centro Oftalmológico San Camilo".

Presupuesto Oficial Total: \$3.383.952,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 10 de junio 2019 al 03 de julio de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 03 de julio de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 04 de julio de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 05 de julio de 2019 a las 12:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de julio de 2019 a las 13:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 34/19

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 34/19 para "Disposición Final de Luminarias", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón Con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 24-06-2019.

Hora: 13:00 hs.

Expediente N° 4133-2019-0001873-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos un mil con 00/100 (Pesos \$1.000,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 13 y 14 de junio de 2019.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 13 al 17 de junio de 2019.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 18 de junio de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 35/19

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 35/19 para la "Salida Educativa Mi Primer Viaje de Egresados", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$1.700.000,00. (Pesos Un Millón Setecientos Mil Con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 24-06-2019.

Hora: 12:00 hs.

Expediente N° 4133-2019-0001429-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos un mil setecientos con 00/100 (Pesos \$1.700,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 13 y 14 de junio de 2019.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 13 al 17 de junio de 2019.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 18 de junio de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 36/19

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/19 para la "Compra de Tres Furgones", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$2.237.100,00. (Pesos dos millones doscientos treinta y siete mil cien con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 24-06-2019.

Hora: 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2019-0001849-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos dos mil doscientos cuarenta con 00/100 (Pesos \$2.240,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 13 y 14 de Junio de 2019.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 13 al 17 de Junio de 2019.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 18 de junio de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 37/19

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 37/19 para la "Provisión de Nafta Grado 3", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.420.000,00. (Pesos siete millones cuatrocientos veinte mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 24-06-2019.

Hora: 11:00 hs.

Expediente N° 4133-2019-0001892-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos siete mil quinientos con 00/100 (Pesos \$7.500,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 13 y 14 de junio de 2019.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 13 al 17 de junio de 2019.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de junio de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 38/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 38/19, expediente N° 34876/19, por la adquisición de Cascote tipo mezcla para arreglo de diferentes arterias, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 28 de Junio de 2019

Hora: 09.00

Presupuesto Oficial: \$ 5.984.000,00

Valor del Pliego: \$6.582,40

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 11 al 14 de Junio 2019 de 09.00 a 13.00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: en la Secretaría de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano, 3º piso, San Miguel.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 39/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 39/19, expediente N° 34963/19, por la Obra "Pavimentos de hormigón de 18 cm", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de Junio de 2019

Hora: 11.00

Presupuesto Oficial: \$ 49.999.999,93

Valor del Pliego: \$ 55.000,00

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 11 al 14 de Junio 2019 de 09.00 a 13.00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: en la Secretaría de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano, 3º piso, San Miguel.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 53/19

POR 2 DÍAS - Expediente 66.932 /19

Denominación: "Provisión y colocación de conductos para equipos de aire acondicionado para naves en Parque Municipal Ex Ferrocarril Provincial"

Decreto Nro. 2462 de fecha 31 de mayo del 2019.

Fecha de apertura: 10-07 -2019.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$ 1.612.

Presupuesto oficial: \$ 3.225.000 (Pesos Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil).

Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º Piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00 Horas.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión de Derecho de Uso, Construcción y Explotación de Expendio de Combustible (Gas-Oil) y Lubricantes con servicios Anexos (Engrase, Cambio de Lubricantes y Gomería) en la Playa de Estacionamiento Municipal de Camiones de Quequén, ubicada entre calles 550, 558, 599 y 607 de Quequén, Partido de Necochea.- Decreto N° 1545/19. Expediente N° 867/18.

Plazo de concesión: Quince (15) años con opción a cinco (5) años más.

Adquisición de pliegos: A partir del 3 de junio de 2019 y hasta el 5 de julio de 2019 en la SubSecretaría de Servicios Municipales, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno, de lunes a viernes de 8.15 hs a 13.45 hs., ubicada en calle 56-2969 de Necochea, Partido de Necochea.

Valor del pliego: Pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Consultas: a partir del 3 de junio de 2019 en la SubSecretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno, de lunes a viernes de 8.15 hs a 13.45 hs., ubicada en calle 56-2969 de Necochea, Partido de Necochea.

Recepción de ofertas: el día 15 de julio de 2019 y hasta las 13:45 hs, en la SubSecretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno.

Acto de apertura: el día 16 julio de 2019 a las 10:00 hs, en la SubSecretaría de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría General y de Gobierno.

jun. 6 v. jun. 7

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 5/19

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2019 "Obra de Bacheo, Repavimentación y Señalización de la Ruta Provincial 2, Sector Norte, Etapa II: Tramos comprendidos entre km. 58+030 y km. 75+500 calzada ascendente y km. 57+500 y km. 74+000 calzada descendente".

Presupuesto del Servicio: \$ 250.000.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones deberán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10 a 15 hs hasta 72 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, sección compras.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Garantía de Oferta Exigida: 1 %.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: se llevará a cabo el miércoles 10/07/2019 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 – Piso 5° - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar, sección compras, previa registración del interesado.

jun. 6 v. jun. 10

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 6/19

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2019 "Obra de Bacheo, Repavimentación y Señalización de la RP N°63, Etapa II, calzada ascendente, subtramo Pr. Km 10+200 a Pr. Km 19+000, del SVIA (Sistema Vial Integrado del Atlántico)".

Presupuesto del Servicio: \$ 120.000.000 (Pesos Ciento Veinte Millones).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones deberán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10 a 15 hs hasta 72 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, sección compras.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Garantía de Oferta Exigida: 1 %

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: se llevará a cabo el miércoles 10/07/2019 a las 14:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 – Piso 5° - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar, sección compras, previa registración del interesado.

jun. 6 v. jun. 10

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 7/19

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2019 "Servicio de Corte de Pasto y Malezas del SVIA (Sistema Vial Integrado del Atlántico)".

Presupuesto del servicio: \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones deberán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10 a 15 hs hasta 72 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, sección compras.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Garantía de Oferta Exigida: 1 %.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: Se llevará a cabo el Jueves 11/07/2019 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 – Piso 5º - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar, sección compras, previa registración del interesado.

jun. 6 v. jun. 10

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 31-0099-LPU19

Prórroga del llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento y Materiales de Redes LAN con Destino a Diversas Dependencias de la Administración Pública Provincial.

Expediente: EX-2019-13708419-GDEBA-DGTYAMJGM.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Uno Con Cincuenta y Seis Centavos (\$3.832.401,56).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de Apertura: 19 de junio de 2019 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DI-2019-31-GDEBA-DPTMJGM.

jun. 7 v. jun. 10

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedidos Públicos de Ofertas

POR 1 DÍA - Ciudad de La Plata. Departamento Judicial La Plata

Pedido de Ofertas N° 79/19

Expte. 3003-761/15

Locación con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.

La apertura de las ofertas se realizará el día 02 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración – Área Contratación de Inmuebles- avenida 13 esquina 48, piso 13º, de los Tribunales de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad San Isidro. Departamento Judicial San Isidro

Pedido de Ofertas N° 100/19

Expte. 3003-607/17

Locación con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 7.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de San Isidro sita en calle Ituzaingó n° 90, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Mercedes. Departamento Judicial Mercedes

Pedido de Ofertas N° 104/19

Expte. 3003-1769/14

Locación con destino al traslado del Archivo Departamental

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Mercedes sita en calle 25 n° 649 esq. 28, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Pergamino. Departamento Judicial Pergamino

Pedido de Ofertas N° 101/19

Expte. 3003-1785/10

Locación con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, del

Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y el Archivo Departamental.

La apertura de las ofertas se realizará el día 02 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Pergamino, sita en calle Pinto n° 1251, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Bahía Blanca. Departamento Judicial Bahía Blanca

Pedido de Ofertas N° 99/19

Expte. 3003-384/17

Locación con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 4 y al traslado de los Tribunales de Trabajos n°s 1 y 2.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Bahía Blanca sita en calle Moreno n° 215 de esa ciudad, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 5/19

POR 1 DÍA - Fecha de apertura: 12/06/2019

Hora de apertura: 10:00 hs

Lugar de presentación de las ofertas: Of. de Compras – H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende – Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata.

Objeto: Adquisición de antibióticos III (2° Semestre 2019)

Retiro de pliegos: Of. de Compras - HIGA Dr Oscar Alende – Av. Juan B. Justo y Calle 164- Mar del Plata - Horario 09:00 a 13:00.

Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar

Expediente N°: EX – 2019 – 11821140 – GDEBA - HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 11/19

POR 1 DÍA -EX -2019-12215412-GDEBA-HIGDOAMSALGP

Fecha de Apertura: 12-06-2019

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras – HIGA Dr. Oscar E. Alende – Av. Juan B. Justo y Calle 164 – Mar del Plata.

Objeto: Adq. Descartables IV

Retiro de Pliegos: Of. de Compras – HIGA Dr. Oscar E. Alende – Av. Juan B. Justo y Calle 164 – Mar del Plata – Horario 09:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: www.ms.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 12/19

POR 1 DÍA - EX -2019-12220273-GDEBA-HIGDOAMSALGP

Fecha de Apertura: 12-06-2019

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata.

Objeto: Adq. Descartables V

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: www.ms.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIERREZ

Licitación Privada N° 1/19 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada S.A.M.O. N° 1/2019 - Expediente 2933-5846-2019-0 (EX-2019-10861662-GDEBA-HZGADRGMSALGP) para la Adquisición de Equipamiento Médico.

Apertura de Propuestas: el día 13 de junio del 2019 a las 10:00 hs, en la Administración del H.Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutierrez" sito en la calle Diagonal 114 e/ 39 y 40 La Plata - Segundo Piso (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL INTERZONAL JOSE A. ESTEVES****Licitación Privada N° 22/19**

POR 1 DÍA - Corresponde Al EX - 2019- 11170894-GDEBA-HIJAEMSALGP. Fijase fecha de apertura el 13 de junio de 2019 a las 10:00 horas para la Licitación Privada N° 22/2019 por la adquisición de Alimentos (cuerpos grasos y lácteos), con destino a este Hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal Jose A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras. Garibaldi 1661 (1834) Temperley.

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública Nacional N° 30/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de neumáticos de camiones"

Presupuesto oficial: \$7.945.600,00. (Pesos Siete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100)

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 25/06/2019 a las 14:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 28/06/2019 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2019 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 07/06/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 16/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 2664/2019 - Decreto N° 1180/19. Llámase a primer llamado de la Licitación Pública N° 16/2019 para la: "Adquisición de camiones volcadores".

Presupuesto oficial: \$ 12.000.000,00

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos dos mil), desde el 17 de junio de 2019 hasta el 28 de junio de 2019, en la oficina de compras de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 3 de julio de 2019, a las 10:00 hs.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**Licitación Pública N° 6/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la repavimentación en frío, fresado y badenes en la localidad de Piedritas – Gral. Villegas.

Mano de obra, materiales y maquinarias

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$ 8.040.095,00.

Plazo de obra: Setenta días (70) días corridos.

Apertura de ofertas: El día 28 de junio de 2019, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 hasta el 25 de junio de 2019 de 7,00 a 12,00 hs en la Oficina de Compras de la

Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de junio de 2019 a las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Ocho mil cuarenta pesos c/09/100.(\$ 8.040,09).

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 1261-S-2019

Objeto: "Puesta en valor Túnel Juárez"

Fecha y hora de apertura: 21 de junio de 2019 – 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 3.331,93 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 93/100)

Presupuesto oficial: \$ 3.331.936,20 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 20/100)

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires –

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 18 de junio inclusive, en el horario de 9:00 horas a 15:00.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 19/19

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 762 y Ordenanza de autorización de venta N° 5418/19, llama a Licitación Pública 19/2019, a fin de Adquirir 4 (cuatro) Pick Up 0 km. del tipo Cabina y media, entregando a cuenta 3 (tres) Pick Up Toyota doble Cabina usadas propiedad del Municipio modelos 2000, 1999 y 1994 respectivamente.

Presupuesto Oficial: \$3.480.000,00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil)

Valor del Pliego: sin costo

Expte. Municipal: Letra "S" Num. 20/2019

Plazo de Entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Fecha de Apertura de propuestas: 3 de julio de 2019, 11hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int.154 o 155.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 60

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 60 a fin de efectuar el "Servicio de recolección de residuos reciclables en el marco del programa Día Verde", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 4.162.950,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 4.162,00

Presentación y Apertura: 26 de junio de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001711/2019

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 18/19

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Escuela de Educación Secundaria N° 10 – Construcción de Pozo Absorbente - Reparación de Baños", solicitado por la Jefatura de Gabinete a través de la Subsecretaría de Políticas Integrales de Cultura y Educación y por intermedio de la Dirección de Infraestructura Escolar, Municipalidad de Campana.

Fecha de apertura de las ofertas: 01 de julio de 2019, a las 13.00 hs, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int.

Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$20.000.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30.

Presupuesto oficial: Pesos siete millones seiscientos mil setecientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos (\$ 7.600.745,32.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Período de consulta y venta: hasta el día 26 de junio de 2019 inclusive.

Expediente: 4016-7266-18.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 10/19

POR 2 DÍAS - Art. 1°. Llámase a Licitación Pública N° 10/19 para la adquisición de artefactos de iluminación LED para la vía pública del Distrito. Presupuesto Oficial: \$36.590.400,00 (Pesos Treinta y seis millones quinientos noventa mil cuatrocientos).

Art. 2°. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Veinte mil (\$20.000,00) hasta el día 24 de junio de 2019.

Art. 3°. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 26 de junio de 2019, a las 09,00 hs.

Art. 4° La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 26 de junio de 2019, a las 10,00 hs.

Art. 5° Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., Oficina de Prensa, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1293/2019

Corresponde Expediente N° 89687/2019

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 11/19

POR 2 DÍAS - Art. 1°. Llámase a Licitación Pública N° 11/19 para la construcción de Pavimentación calle Gely y Acceso con material flexible (asfalto en caliente) en el Parque Industrial de la ciudad de Pigüé. Presupuesto oficial: \$13.804.240,83 (Pesos Trece millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres centavos).

Art. 2°. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) hasta el día 25 de junio de 2019, hasta las 13,00 hs.

Art. 3°. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 27 de junio de 2019, a las 09,00 hs.

Art. 4°. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 27 de junio de 2019, a las 10,00 hs.

Art. 5° Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1294/2019

Corresponde Expediente N° 89678/2019

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 12/19

POR 2 DÍAS - Art. 1°. Llámase a Licitación Pública N° 12/19 para la construcción de Pavimentación Avda. 1ª Conscriptión Argentina con material flexible (asfalto en caliente) en la ciudad de Pigüé. Presupuesto oficial: \$5.950.213,87 (Pesos Cinco millones novecientos cincuenta mil doscientos trece con ochenta y siete centavos).

Art. 2°. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) hasta el día 26 de junio de 2019, hasta las 13,00 hs.

Art. 3° Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 28 de junio de 2019, a las 09,00 hs.

Art. 4° La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 28 de junio de 2019, a las 10,00 hs.

Art. 5° Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1295/2019

Corresponde Expediente N° 89679/2019

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 13/19

POR 2 DÍAS - Art. 1°. Llámase a Licitación Pública N° 13/19 para la construcción de Pavimentación camino a la Unidad Penitenciaria N° 19, con material flexible (asfalto en caliente) en la ciudad de Saavedra. Presupuesto oficial: \$12.653.136,61

(Pesos Doce millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y seis con sesenta y ún centavos).

Art. 2°. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) hasta el día 28 de junio de 2019, hasta las 13,00 hs.

Art. 3°. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 01 de julio de 2019, a las 09,00 hs.

Art. 4°. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 01 de julio de 2019, a las 10,00 hs.

Art. 5°. Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1296/2019

Corresponde Expediente N° 89688/2019

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 14/19

POR 2 DÍAS - Art. 1°. Llámase a Licitación Pública N° 14/19 para la construcción de Repavimentación localidad de Saavedra. Presupuesto oficial: \$21.010.214,41 (Pesos Veintiún millones diez mil doscientos catorce con cuarenta y ún centavos).

Art. 2°. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) hasta el día 28 de junio de 2019, hasta las 13,00 hs.

Art. 3°. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 02 de julio de 2019, a las 09,00 hs.

Art. 4°. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 02 de julio de 2019, a las 10,00 hs.

Art. 5°. Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1297/2019

Corresponde Expediente N° 89680/2019

jun. 7 v. jun. 10

Varios

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor RAMÓN ALBERTO SENA D.N.I.: 23.895.228 lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DI-2019-29-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 07 de marzo de 2019. VISTO, el expediente N° 2319 – 51727/19 caratulado: "CTI-Departamento Seguridad Interna Casino de Tigre – Solicitud derecho de exclusión Ramon Alberto Sena " Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Ramón Alberto Sena (D.N.I.: 23.895.228) según los hechos que da cuenta el Acta N° 051/18 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 051/18 consta que el día 15/10/2018 siendo las 04:00 horas, ante el señor Jefe Departamento Claudio D'elia, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Ramón Alberto Sena, atento que aproximadamente a las 03:20 hs., el causante es visualizado por el Supervisor de CML Marcelo Simola, en el momento que orinaba apoyado sobre una máquina en el Smoking Club del segundo nivel, por tal motivo es convocado el Jefe de División Seguridad Marcelo Abruzza, quien en compañía del Oficial de Procedimiento Daniel Serrano, entrevistan al encartado, e inmediatamente reconoce el hecho, y luego de ser identificado, se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadran sus conductas dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.4 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad – Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que a fs. 2 obra continuación del Acta donde declara el señor Supervisor del CML de la empresa Trilenium S.A. Marcelo Simola, quien refrenda lo antes expuesto; Que a fs. 3/8 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes a fs.1; Que a fs. 10 el señor Jefe Departamento Seguridad del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescendencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 –Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, Decreto N° 55/17 E-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 E y N° 391/19 E; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Ramón Alberto Sena (D.N.I. N° 23.895.228), el Derecho de Exclusión por Dos Años (2) para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 15 de octubre del año 2018, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.4 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, notificar y archivar en el Departamento

Seguridad Interna del Casino de Tigre.-. Disposición DI-2019-29-GDEBA-DPHYCIPLYC. Fdo: Rafael De Apellaniz - Director Provincial de Hipodromos y Casinos - Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires - Decreto nº 1507/18 E. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70. La Plata, de mayo de 2019.

Rafael De Apellaniz, Director

jun. 3 v. jun. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ASUNTOS REGULATORIOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LEGUIZAMÓN ADRIÁN GABRIEL (DNI 27.497.327) con domicilio en calle Canale N° 5166, San José, Provincia de Buenos Aires, que en virtud del Expediente N° 2417-3086/17, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2017-15-E- GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, que lo sancionara por infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$ 64.800), que a efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso en el plazo de 48 horas (conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70).

Laureano Camilo Fabre, Director.

jun. 3 v. jun. 7

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor BARSÍ, ALBERTO DAVID (DNI N° 8.569.078), que en el expediente N° 2425-660/16, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución Nro. 05/17, con motivo de irregularidades detectadas en las existencias de gas oil del Depósito Base de Locomotoras de Remedios de Escalada, que el día 17-06-2019 a las 10.00 hs., deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante el suscripto, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, piso 1ro., of. 141 de La Plata, fijándose con carácter de supletoria a idéntico fin y para el caso de incomparencia debidamente justificada, la del día 19-06-2019 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias." ; también aquello que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa."

Guillermo A. Ferreira, Instructor Sumariante.

jun. 3 v. jun. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores LUCAS CÓRDOBA y LAURA ANDREA BORGHETTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2019, en el Expediente N° 3-074.0-2017, Municipalidad de La Matanza - ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2019.-... Resuelve: Artículo Segundo: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos.... aplicar....Llamado de Atención... al Concejal Lucas Córdoba.... y la Agente Laura Andrea Borghetti. (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo Séptimo: Notificar a..., Lucas Córdoba,...Laura Andrea Borghetti, de lo resuelto en los Artículos precedentes,... Artículo Vigésimo Primero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento).

Ricardo César Patat, Director

jun. 4 v. jun. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días a la señora ANABELA CARLOTA BRAMAJO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2019, en el Expediente N° 3-004.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avellaneda ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2019. ... Resuelve:...Artículo Tercero: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Decimonoveno y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 13.165,17 por el que deberán responder la Agente Municipal Anabela Carlota Bramajo (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Notificar a ...Anabela Carlota Bramajo...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Octavo: Rubricar ..., archívese. Firmado: Juan Pablo Peredo (Vocal); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), La Plata, 28 de mayo de 2019.

Ricardo César Patat, Director.

jun. 4 v. jun. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor OSVALDO SAÚL ROA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-39572-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de febrero de 2019. Autos para Resolver (Artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. La Plata, 28 de mayo de 2019.

Ricardo César Patat, Director.

jun. 4 v. jun. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor SERGIO MAURICIO PAZ que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-595920-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de febrero de 2019. Autos para Resolver (Artículo treinta LEY 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. La Plata, 28 de mayo de 2019.

Ricardo César Patat, Director.

jun. 4 v. jun. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN CARLOS IBARRA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2019, en el Expediente N° 3-116.0-2017, Municipalidad de Tigre – ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2019.-... Resuelve: Artículo noveno: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Noveno inciso b) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de... por el que responderán: el Intendente Municipal... en solidaridad con el...y al agente Juan Carlos Ibarra hasta la suma de \$ 20.118,42 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Artículo duodécimo: Notificar a... JUAN CARLOS IBARRA,... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponden a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543y/o N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas por el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Decimocuarto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave (Vocales)

Ricardo César Patat, Director.

jun. 4 v. jun. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber a los señores ROBERTO HORACIO BUCETA; JUAN ALBERTO CARDOZO; BETINA SILVIA FORNO; FERNANDO CRISTIAN

EUGENIO MERCAU; MIREYA MOLINA ROMANO; GONZALO OLONDO; RAYS MAURICIO RAMIREZ ARRIETA; RAMIRO SAYAVEDRA; RODRIGO MATÍAS VALDEZ; RUBÉN HORACIO VISCARRA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-226.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Miguel ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2019. ... Resuelve:...Artículo Noveno: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones a que se refieren los considerandos segundo apartado 1.20), sexto apartado 5.6), séptimo apartado 6.7) y octavo apartados 7.1) y 7.4.), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Fernando Cristian Eugenio Mercau; Mireya Molina Romano; Gonzalo Olondo; Rays Mauricio Ramirez Arrieta; Ramiro Sayavedra; Rodrigo Matías Valdez; Rubén Horacio Viscarra...alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Undécimo: Notificar a los señores... Fernando Cristian Eugenio Mercau; Mireya Molina Romano; Gonzalo Olondo; Rays Mauricio Ramirez Arrieta; Ramiro Sayavedra; Rodrigo Matías Valdez; Rubén Horacio Viscarra...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Décimo Tercero: Rubrica, archívese. Firmado: Daniel Carlos CHILLO (Vocal); Juan Pablo PEREDO (Vocal); Ariel Héctor PIETRONAVE (Vocal); Gustavo Eduardo DIEZ (Vocal); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 8 de mayo de 2019.

Ricardo César Patat, Director.

jun. 4 v. jun. 10

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Claudia Mundo con domicilio en Av. del Libertador N° 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de presidente de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. – CUIT 30-70941654-1, según acta de asamblea de fecha 29/04/2019, avisa que notifica a todos los interesados y acreedores, por el término de cinco (5) días, en los términos del art. 2º y concordantes de la ley 11.867, la venta del fondo de comercio conformado por la central térmica de generación de energía eléctrica denominada "Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán", ubicada en Ruta 11 (Avenida Domingo Mercante) S/Nº y Arroyo El Gato, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a Pampa Cogeneración S.A. e YPF S.A., con domicilio en Maipú 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para las oposiciones de ley, el domicilio para aquellos acreedores que deseen hacer ejercicio del derecho de oposición que se les confiere es Carlos Pellegrini 465 Piso 4 Depto. 31, CABA, Escribano Matías Pablo Seoane, Titular del Registro Notarial número 2089 de dicha ciudad. Este mismo aviso será publicado en el diario El Día de la ciudad de La Plata.

jun. 4 v. jun 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber a los señores DARIÓ FABIÁN MEDINA y EMIR FACUNDO NAZARETH VERÓN que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-245582-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de marzo de 2019. Autos para resolver (artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. La Plata, 13 de mayo de 2019.

Ricardo César Patat, Director.

jun. 5 v. jun. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber a los señores FRANCO AGUSTÍN CAVIGLIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de marzo de 2019, en el Expediente N° 4-003.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Almirante Brown, ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de marzo de 2019. ... Resuelve:... Artículo Sexto: Declarar que los Sres. ...Franco Agustín Caviglia...,alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Octavo: Notificar a los Sres. ... Franco Agustín Caviglia ...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Cuarto: Rubricar ..., archívese. Daniel Carlos CHILLO (Vocal); Juan Pablo PEREDO (Vocal); Ariel Héctor PIETRONAVE (VOCAL); Gustavo Eduardo DIEZ (VOCAL); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director.

jun. 5 v. jun. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber a la señora JOSÉ LUIS ACHAVAL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 4

de abril de 2019, en el Expediente N° 4-043.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General La Madrid ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 4 de abril de 2019. ... Resuelve:...Artículo Quinto: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto y en base a la determinación efectuada en el considerando séptimo aplicar multas de ...y de \$ 8.500,00 al Médico Sr. José Luis Achaval,...(Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las cuestiones abordadas en los Considerandos quinto apartados 4.1) y 4.2) y sexto acápite 5.1) y declarar que ...el Sr. José Luis Achaval..., alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga...Artículo Octavo: Notificar a ... José Luis Achaval ...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y ...fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) – CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Rubricar ..., archívese. Daniel Carlos CHILLO (Vocal); Juan Pablo PEREDO (Vocal); Ariel Héctor PIETRONAVE (VOCAL); Gustavo Eduardo DIEZ (VOCAL); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 28 de mayo de 2019.

Ricardo César Patat, Director General.

jun. 5 v. jun. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-6/2018

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Sec C – Mz. 24 - Parc. 17 – Partida N° 31900

Ubicación: Güemes 465

TITULAR: PREVITE LUIS ANGEL

Beneficiario: Fosco Susana María

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

jun. 5 v. jun. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 2

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Berisso, en virtud de lo establecido en la Ley 24.374, cita y emplaza por 30 días a los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles consignados a continuación, situados en Berisso, Provincia de Buenos Aires, e individualizados según número de expediente, ubicación y nomenclatura catastral y titular dominial. Las oposiciones deberán presentarse debidamente fundadas ante la Escribana Rosa América Ciancio, en el domicilio sito en la calle 10 n° 259 de la Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas.-

EXPTE.	LOCALIZACION	NOMENC. CATAST.	TIT. DOMINIAL
16/2016	14 n° 3942	VII – G - 265 - 14	INGLESE, Juan
12/2012	18 n° 473	VII – N – 90 A - 20	L.E.N. Inmobiliaria SRL
23/2016	16 n° 385	VII – N – 88 – 28	CRIVELLI o CRIVELLI y NATALE, Juan Carlos
43/2015	25 n° 4422	VII – C – 100 – 14 A	ALVAREZ PEREIRA Manuel; MERLO, Máximo santiago; BARRIGON Fructuoso; FRANCESE Antonio; FRANCESE Y HOURQUEBIE Hilda Esther FRANCESE Y HOURQUEBIE Marta del Carmen FRANCESE Y HOURQUEBIE Dora Mercedes HOURQUEBIE DE FRANCESE María Mercedes

104/2015	17 n° 3041	VII - H - 332 - 33	MUGIONE DE DUFOUR Anita o Ana María
112/2016	35 n° 5468	VII - D - 135 - 7	AGAPITO CARDUCCI
50/2010	26 n° 4224	VII - C - 511 - 18	GOMEZ Héctor
89/2010	161 e/ 25 y 26	VII - C - 541 - 9 A	OLIVERA CARLOS RAUL
60/2017	165 n° 2680	VII - C - 480 - 11 - 5	BARROS Amanda Azucena MARTINOLI BARROS Juan Domingo MARTINOLI BARROS Facundo Germán
1/2019	36 n° 906	VII - M - 13 - 13	EL CARMEN SRL
2/2019	174 n° 4414	VII - O - 5 - 20	ROLDAN Y PERALTA Celsa ROLDAN Y PERALTA Victor ROLDAN Y PERALTA Rosaura de Jesús ROLDAN Y PERALTA Sergio ROLDAN Y PERALTA Paulina ROLDAN Y PERALTA Rosalía ROLDAN Y PERALTA Tiburcio PERALTA Agustina
122/2015	84 n° 517	VII - T - 54 - 26	DE MARTINO Urbano José DUEK Alberto SAFDIE Adolfo DUEK de DUEK Inés Viviana MUSSOLINI Rodolfo Rubens SANDEL Miguel BEKER de SANDEL Graciela SARASA Martín MARINE Jorge Ismael EISNER Isidoro "PROVENTIER" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria "KANTIER" Sociedad Anónima, Inmobiliario, Comercial, industrial, Agropecuaria y Financiera.
64/2017	32 n° 982	VII - M - 9 - 4	"EL CARMEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
111/2016	175 n° 6850	VII - S - Fc I - 20	GAGO Elena Edith INSARRALDE Nazareno INSARRALDE Maite
2/2018	14 n° 3870	VII - G - 272 - 10	VILLAR Celedonio; VILLAR Juan; LEDESMA Felipe; MENDIORIZOZ Francisco
15/2018	19 N° 611	VII - N - 80 - 16	DANTE Y RAU Elena LAURA DANTE Y RAU Haydee Rosa RAU DE DANTE Elena
006/2019	38 n° 852	VII - M - 23 - 7	EL CARMEN SRL
29/2018	164 N° 722	VII - F - 144 - 27	ERMILI Benito
005/2019	20 n° 604	VII - N - 80 - 10 B	DANTE Y RAU Haydée Rosa
47/2017	6 n° 538	VII - J - 445 - 15 - 2	PORCEL Cándido Juan

Rosa América Ciancio, Notaria.

jun. 5 v. jun. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan/n a continuación, para que el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (LEY 24.374 Art. 6 Inc. e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Larre 536 González Catán de 9 a 12 hs. María Cristina Segovia - Escribana

2147-070	Domicilio	Nomenclatura	Localidad	Titular
8-0095/17	DRAGONES 4170	V-A-24B-17	G.CATAN	MALDONADO Osvaldo Eduardo y CABALLERO Gladys Susana
"	"	"	"	ROSSINI e IRAZABAL Anatilde Zulema y ROSSINI e IRAZABAL Maria Martha

8-0002/17	SANTIAGO DEL ESTERO 5960	VI-G-1-8	V.DEL PINO	SPATARO Y CUTRI Sandra Maria, SPATARO Y CUTRI Fabiana Griselda y CUTRI Maria Gracia
8-0014/14	ZAMUDIO 5662	IV-G-54C-10	G.LAFERRERE	KACENPOLKI Gregorio, EZCURRA Luis Leandro, CAPPÀ Juan, MARTIN Raul y MIER Saturnino
8-0014/17	MAGNASCO 6674	V-H-192-1	G.CATAN	TABORDA Jacinto Sebastian y CARILLO de TABORDA Carmen
8-0020/18	CAROLA LORENZINI 6874	V-H-CH-33-33P-21	G.CATAN	DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
8-0034/17	FEDERICO BAEZ 5610	V-G-125-17	G.CATAN	ROMERO Jose, ROMERO Isidro, ROMERO Domingo Octavio
8-0035/17	URIEN 7826	VI-R-156-22	G.CATAN	MARINO HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA Y MANDATARIA EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0038/17	INFANTA ISABEL 6725	V-H-CH.33-33B-4	G.CATAN	GIORNO Julia Esther
8-0042/17	BURELA 7966	VI-S-199-4	V. DEL PINO	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0044/17	RIGLOS 6067	V-H-86-4	G.CATAN	COELHO Antonio
8-0045/17	CURUMALAL 7774	VI-C-80-28	V.DEL PINO	MATERA Fernando Horacio, ARNTSEN Fridtjof, MOTTA Annie, SALOTTO Walter David, GRONDONA Miguel Angel Juan y Sixto Luis
8-0047/17	ACHEGA 4740	V-G-29-15	G.CATAN	GOWLAND de CHENAUT Magdalena
8-0049/17	CHICAGO 574	V-D-QTA.15-15J-20	G.CATAN	MOURENTE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA Y SUAREZ LASSERRE Francisco
8-0051/17	SANTIAGO BUERAS 8981	VI-S-81-9	V.DEL PINO	COHEN Pedro
8-0052/17	MARANTA 453	VI-T-73-16	V.DEL PINO	MARQUEZ ARAMAYO Roberto y VARCARO de MARQUEZ ARAMAYO Susana Maria
8-0054/17	BARRAGAN 3075	V-F-317-11	G.CATAN	ALONSO Jose Benito
8-0055/17	ZAPALERI 550	V-D-15H-27	G.CATAN	MOURENTE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA
8-0057/17	JOSE DE ALAGON 6113	V-F-ch.1-109-31	G.CATAN	SPERONI Roberto
8-0061/17	FRIAS 7946	VI-S-87-17	V.DEL PINO	COHEN Pedro
8-0062/17	MELIAN 1232	V-A-87C-17	G. CATAN	VILLA PERSEVERAR S.A.
8-0063/17	VALENTIN GOMEZ 3699	V-K-22-10	G. LAFERRERE	SANCHEZ Oscar, SANCHEZ Manuel, SANCHEZ Alfredo Carlos
8-0067/17	MARCOS PAZ 5755	V-H-70B-9	G.CATAN	BARRIO INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0068/17	CATANEO 6825	V-H-Ch.33-33P-3	G. CATAN	DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
8-0071/17	MANUEL GARCIA 2351	IV-G-98-7	G.LAFERRERE	KELSEY de OLIVERA CASARES Susana, URROZ Manuel, GREZZI Luis Oscar, OLIVERA de AYERZA Maria Marta Rosa, PECH Raul Alfredo VILARULLO Alfredo
8-0074/17	PIO COLLIVADINO 7061	V-G-195-10	G.CATAN	IRIARTE Isabelino
8-0075/16	APENINOS 873	VI-T-26-17	V.DEL PINO	SCHNARWILER Jorge Frederich Luis
8-0075/17	WATT 7550	V-G-90a-20	G.CATAN	LOPEZ Jose Manuel
8-0077/17	CAMARONES 7742	VI-B-143-3	V.DEL PINO	MACLEOD Colin Alejandro MACLEOD Y FENNEY Colin Jaime, MACLEOD Y FENNEY Ernesto Alberto, MACLEOD Y FENNEY Alejandro Guillermo, UTHURRALT de ESCURRA, Maria Luisa

8-0078/16	ORTEGA 7595	V-F-338-12	G.CATAN	MATERA Fernando Horacio, ARNTSEN Fridtjof , MOTTA Annie, INTAGLIETTA Amanda Maria Angela e INTAGLIETTA Amalia Maria Norma
8-0078/17	MARCOS PAZ 2494	IV-E-78-19	G.LAFERRERE	ANDRADE Jose Ruperto y LOPEZ Enriqueta Anaclea
8-0081/16	MANZANARES 1785	VI-B-123-16	V.DEL PINO	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA
8-0081/17	HERTZ 1275	IV-L-62B-7	R.CASTILLO	LOS BASKOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0083/17	CONDE 2834	V-F-315-25	G.CATAN	ROSENBERG de NUÑEZ Jacinta
8-0085/17	EZEIZA 5569	IV-D-55-10	G.LAFERRERE	RODANOR S.R.L.
8-0086/17	DEL CARMEN 2027	IV-B-72-7	R.CASTILLO	PONTIERI Vicente
8-0087/17	LIRA 3040	IV-F-65A-25	G.LAFERRERE	VANOLLI Y ROLDAN Rodolfo Miguel y ROLDAN Maria del Carmen
8-0089/17	ZEPPELIN 5546	V-F-93-29	G.CATAN	MOREIRA Maria Magdalena y ROMANO Carlos
8-0090/17	GARCIA MANUEL 1960	IV-G-84-24	G.LAFERRERE	RODRIGUES Jose
8-0091/17	LACAR 3282	IV-F-183-12	G.LAFERRERE	RUTRES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0094/17	INTENDENTE RUSSO 3746	V-J-163B-16	G.LAFERRERE	MARTIN DE ESCUDERI Ilda Dolores
8-0097/17	MUÑECAS 1770	IV-M-25-13	G.LAFERRERE	BRIOLINI Mario Fortunato
8-0098/17	LLORENTE 4926	V-G-129-15	G.CATAN	ROSSI de POGGI Manuela, RELLA de LENTINO Maria Raquel, VEA MURGUIA Nemesio y BOTTINI Rosa Angela
8-0099/17	ALAGON 5674	V-F-Cha.1-373-22	G.CATAN	GONZALAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0100/17	CALIFORNIA 6880	VI-R-52-16	V. DEL PINO	GUELMAN MARIO
8-0102/17	FINOCCHIETTO 6104	V-H-87-24	G.CATAN	MISCHENER Lazaro
8-0104/17	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 3663	V-F-322-6	G.CATAN	MATERA Fernando Horacio, ARNTSEN Fridtjof, MOTTA de ARNTSEN Annie, INTAGLIETTA Amanda Maria Angela e INTAGLIETTA Amalia Maria Norma
8-0105/17	RICHET 288	VI-T-257-15	V.DEL PINO	GREENLAND S.R.L.
8-0107/17	TINOGASTA 6634	V-G-68-24	G.CATAN	GELLI Remo
8-0109/17	BARRAÑAGA 6650	V-H-334-21	G.CATAN	LA JUSTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0110/17	COLASTINE 11626	VI-Q-105-23 Y 24	V.DEL PINO	SUELYTECHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRARIA FORESTAL FINANCIERA Y MINERA
8-0112/17	CORONEL MELIAN 948	V-A-28A-27	G.CATAN	PREDIUM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL
8-0113/17	PARNASO 850	VI-T-150-17	V.DEL PINO	AGUIRRE Maria Teresa y AGUIRRE Angel Andres
8-0114/17	SOBERANIA NACIONAL 4521	V-L-108C-6B	G.LAFERRERE	BLANCO Julio
8-0123/17	BALBOA 5562	V-G-178-13	G.CATAN	TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED
8-0126/17	ALMAGRO 2819	V-F-Ch.1-119A-2	G.CATAN	COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBERTAD Y DEMOCRACIA LIMITADA
8-0127/17	HUILLAPIMA 50	VI-T-248-21	V.DEL PINO	NASIFF Dario Rene
8-0130/17	RODNEY 4397	V-J-43-11	G.LAFERRERE	AGERSA SOCIEDAD SNONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
8-0132/17	COMANDANTE CORDERO 5982	IV-G-162-15	G.LAFERRERE	BARRIO JUAN GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0133/17	URIARTE 8176	VI-S-8-18	V.DEL PINO	COHEN Pedro

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 07 de junio de 2019

8-0137/17	EL PERICON 2472	V-A-139-14	G.CATAN	TUCCI Antonio, MENNA Camilo, MASSARI Rafael, CANOSA Domingo, IRAZABAL Anatilede Graciana
8-0138/17	BEAZLEY 2656	IV-B-135-25	R.CASTILLO	GASPAROTTO Y SUBRA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
8-0140/17	JORGE NEWBERY 2933	IV-D-14-8	G.LAFERRERE	YACOPINO Domingo Andres, MAZZOLINI Nicolas Juan, CITTADINI Guillermo Osvaldo, MICALI Antonio, KANCEPOLKI Gregorio, PASIK Gregorio y MIER Saturnino
8-0141/17	AGUSTIN MOLINA 8420	VI-S-105-27	V.DEL PINO	COHEN Pedro
8-0143/17	DOBLAS 3061	V-F-Ch.1-102-9A	G.CATAN	PARISI Jose Antonio
8-0144/16	ATALAYA 1758	VI-B-130-6	V.DEL PINO	MARINO Jose
8-0146/17	EPUYEN 5933	VI-E-QTA.5-23	V.DEL PINO	MOTTA Jose Alberto y MOTTA Antonio Pedro
8-0147/17	MILLER 4319	VI-R-107-6	V.DEL PINO	MOSCATO Antonino
8-0148/17	BEETHOVEN 6934	IV-E-203-23	G.LAFERRERE	COTS Camila
8-0149/17	AZUL 6275	V-H-CH.14-14G-10	G.CATAN	DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
8-0150/17	CABOT 5714	VI-A-FRACCION 8-12	V.DEL PINO	MAZZOLA Juan Carlos y MAZZOLA Salvador Eduardo
8-0151/17	ZAMUDIO 1678	IV-N-79-4	R.CASTILLO	ANDREA Americo Cristobal
8-0154/17	CAMARGO VICENTE 6463	VI-R-103-4	V.DEL PINO	LORELLI Guerino
8-0155/17	ALBATEIRO 1110	V-E-QTA.51-28	G.CATAN	D'ALKAINE Juan Alberto
8-0159/17	ACHUPALLAS 4956	V-G-Fracc.659p-257-18	G.CATAN	RELLA de LENTINO Maria Raquel, BOTTINI de VEA MURGUIA Rosa Angela, ROSSI de POGGI Manuela, VEA MURGUIA Nemesio
8-0170/17	CABOT 7821	VI-C-12-4	G. CATAN	RIOS de MIELI, Camila
8-0171/17	AZUL 4085	V-F-137-7	G. CATAN	GAGGERO, Omar Miguel
8-0173/17	MENDEZ GERVASIO 3615	VI-R-40-7	V.DEL PINO	GUELMAN MARIO
8-0176/17	ARMONIA 3633	V-F-QTA.7-7B-3	G.CATAN	GRAZIAN Atilio y GRAZIAN Raul Mario Francisco
8-0179/17	RIGLOS 6076	V-H-66A-16	G.CATAN	BARRIO INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0180/17	BURELA 7568	VI-R-72-20	V.DEL PINO	EGGERS Francisco Guillermo y LOBO Aurora Beatriz
8-0181/17	MOLINEDO 3283	VI-R-21-17	V.DEL PINO	TORRE Maria
8-0183/17	DAVILA 2963	IV-B-197-11	R.CASTILLO	ZALAZAR Antonio Donato
8-0184/17	VALENTIN GOMEZ 746	IV-C-58-23	I.CASANOVA	TOR-CA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
8-0185/16	MURGUIONDO 4870	V-L-144-25	G.LAFERRERE	MIJELSHON Y NIREMBERG COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
8-0185/17	ARMONIA 3920	V-F-236-16	G.CATAN	PICCALUGA Pedro, STAGNARO Alfredo Francisco y STAGNARO de BECHIS Marta Luisa
8-0190/17	ISLEÑOS 1354	IV-C-132-33	I.CASANOVA	SCUDERI Angel y MARTIN Ilda Dolores
8-0194/17	ALVEAR 1177	IV-L-82-3	R.CASTILLO	RAPPAZZO ALBERTO
8-0196/17	SALADO 1218	IV-C-QTA.26-26A-15	I.CASANOVA	PACCO MAMANI Juan
8-0197/17	EL CEREZO 5836	IV-C-125-24	G.LAFERRERE	DIAZ Detalina del Carmen
8-0199/17	ISLEÑO 1336	IV-C-132-35	I.CASANOVA	SCUDERI Angel y MARTIN Ilda Dolores
8-0204/16	PADRE PANTALEO 422	V-D-Qta.21-8	G.CATAN	RODRIGUEZ MENDIETA Ernesto
8-0207/16	DEL TEJAR 4875	V-K-111-7	G.LAFERRERE	MICONO Domingo y GIONO Alejandro Camile Guillermo

8-0207/17	JOSE HERNANDEZ 763	IV-C-58-13	G.LAFERRERE	TOR-CA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
8-0212/17	JOSE HERNANDEZ 1468	IV-C-131-25	I.CASANOVA	CASARES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0214/16	ANTEQUERA 4581	V-G-65-9	G. CATAN	SAAVEDRA Clemente Antonio y QUIROGA, Maria Soledad
8-0218/17	EL LAZO 1735	IV-G-189B-9	G.LAFERRERE	INMOBILIARIA RUTATRES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
8-0220/17	PEDRO OBLIGADO 1453	IV-C-132-15	I.CASANOVA	SCUDERI Angel y MARTIN Ilda Dolores
8-0221/17	CONDE 3898	V-F-349-12	G.CATAN	MATERA Fernando H., ARNTSEN Fridtjof, MOTTA Annie, INTAGLIETTA A.M. Angela y Amanda
8-0222/17	TOMAS VALLE 6842	V-H-Qta.26- 26P-24	G.CATAN	DIENER COOMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
8-0223/17	ALBARELLOS 1007	IV-K-16B-1	R.CASTILLO	D'AGOSTINO FLORINDA Y DEVUCA MARIA GRACIA
8-0224/17	EL BAMBU 3808	VI-T-84-21	V.DEL PINO	VALENTINO Nicolas
8-0225/17	CORONEL VIDAL 4820	V-J-116-26	G.LAFERRERE	ADMINISTRACION GIARDINO S.R.L.
8-0227/17	ZEPPELIN 1987	IV-M-48-12A	G.LAFERRERE	MASULLO Jose, MASULLO y PEREZ Mirta Mabel y Nidia Elisa
8-0229/17	ZEPPELIN 4544	V-J-95-20	G.LAFERRERE	ADMINISTRACION GIARDINO S.R.L.
8-0230/17	PARODI 6636	V-F-QTA.7-7B- 27	G.CATAN	GRAZIAN Atilio y GRAZIAN Raul Mario Francisco
8-0232/16	CORONEL BOGADO 2407	IV-B-118B-8	R.CASTILLO	MATTIONI Pedro, MATTIONI Luis, CASSARINO Luis Amadeo y MORAL Francisco
8-0237/17	ZELADA 6995	V-H-256-13	G.CATAN	LA JUSTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0238/17	LEOPARDI 5524	V-D-QTA.53- 53B-19	G.CATAN	DI IORIO Gioia, DI IORIO Giovana y DI IORIO Dominga
8-0239/17	LA MIMBRERA Y EMILIO SANCHEZ S/N	VI-T-181-17	V.DEL PINO	GEORANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0240/17	HUEMUL 958	IV-C-38-24	I.CASANOVA	SAEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
8-0243/17	MONTECARLO 1179	VI-T-151-5	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0247/17	CORDERO 6160	IV-G-164-16	G.LAFERRERE	BARRIO JUAN GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0249/17	JUANA DE AZURDUY 6635	IV-C-160-5	I.CASANOVA	SANCHEZ de PANTANETTI Ada Nelly
8-0250/17	MONTECARLO 740	VI-T-127-24	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0252/17	ESQUIRO 5921	IV-C-127-2	I.CASANOVA	GUILLERMO A. PEÑA Y HERMANO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
8-0261/17	VUELTA DE ROCHA 6129	V-L-35-8	G.LAFERRERE	VELTRI Leonardo y CARPINO Maria
8-0262/17	CAROLA LORENZINI 6744	V-H-Ch.33- 33N-25	G.CATAN	DEL PUERTO ESPINDOLA Luis
8-0264/17	JULIO VERNE 730	VI-T-132-34	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0267/17	HUEMUL 3342	IV-F-121C-29	G.LAFERRERE	MERFOX S.R.L., o CALEMA S.R.L.
8-0270/17	AMADEO VIVES 465	VI-T-252-7	V.DEL PINO	GREENLAND S.R.L.
8-0271/17	CALDERON DE LA BARCA, hoy INTENDENTE FEDERICO PEDRO RUSSO 5819	V-H-2A-3	G.CATAN	INMOBILIARIA RUTATRES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

8-0272/16	GUAMINI 12643	VI-Q-212-11	V.DEL PINO	ARMOA, FORTUNATO TEODORO
8-0272/17	LA RIOJA 6010	VI-A-1-25	G.CATAN	VELARDEZ JUAN DOMINGO
8-0276/16	LORD BYRON 6078	VI-Q-146-22	V.DEL PINO	SUELYTECHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRARIA FORESTAL FINANCIERA Y MINERA
8-0277/17	BAVIO ERNESTO 6166	V-G-232B-8B	G.CATAN	OCAMPO ANAGUA
8-0278/17	DRAGONES 7535	V-E-QTA.31- 31D-2	G.CATAN	INVERTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FORESTAL
8-0281/17	EMILIO SANCHEZ 550	VI-T-181-24	V.DEL PINO	POGGIO Miguel Angel
8-0283/17	LURO 3412	IV-F-59-19	G.LAFERRERE	LIROLA de CORNALE Herminia Isabel
8-0286/17	COLASTINE 7965	VI-G-87-15	V.DEL PINO	CIGNONI Dora y CIGNONI Y CASTRO Susana
8-0287/17	LUIS VIALE 1455	IV-C-128-12	I.CASANOVA	GUILLERMO A. PEÑA Y HERMANO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
8-0293/17	BARRAGAN 5709	V-G-116-1B	G.CATAN	MONTE Luis
8-0296/17	BALBOA 3149	V-F-306-7	G.CATAN	CORIA Fortunato
8-0300/17	LOPEZ MAY 2857	IV-D-101-13	G.LAFERRERE	PERDOMO Jose y GIAMBRONE Marina Antonia
8-0303/16	RUIZ DE LOS LLANOS 3819	V-K-48A-9	G.LAFERRERE	GALARZA La Cruz
8-0305/17	EUSTAQUIO FRIAS 8185	VI-S-103-11	V.DEL PINO	LEIVA Armando de Jesus
8-0310/16	ACHEGA 6230	V-H-88-22	G.CATAN	GALLO Y MARINA Laura Isabel y MARINA Emma
8-0338/16	TUNUYAN 951	V-D-28-10	G.CATAN	ROSOLIA Enrique Ramon
8-0344/16	BARRIENTOS 3579	V-F-339-4	G.CATAN	MUHANNA ASSIS GATTAS Bahyat
8-0351/16	LARRAYA 6420	V-P-CH.3-3KK- 24	G.CATAN	ALONGE Vicente

María C. Segovia, Escribana.

jun. 5 v. jun. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan/n a continuación, para que el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6 Inc. e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Larre 536 González Catán de 9 a 12 hs. María Cristina Segovia, Escribana.

2147-070	Domicilio	Nomenclatura	Localidad	Titular
S-0021/16	Castañares 3607	V-A-qta-40-40a-1	G. Catan	CABRERA, Antonio Vladimiro
S-0012/16	Tres Cruces 6123	IV-G-180a-1	G. de Laferrere	CASAS ANDRADE, Esperanza y CASAS ANDRADE José
S-0235/15	Núñez Vasco De Balboa 5756	V-G-188-4	G. Catan	BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI S.R.L.
S-0285/15	Alejandro Danel 2755	VI-C-151-11	V. del Pino	EL SOL SOCIEDAD ANONIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
S-0392/15	Cattaneo 6111	V-H-Ch.55-35b-1	G. Catan	DIENER COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA
S-0275/15	Juan Manuel Osorio 6775	VI-N-15-18	V. del Pino	NAJLES de BENZEL, Sofía; BENZEL, Mauricio y MILLICOUSKY, Jaime
S-0270/15	Antequera 2620	V-P-ch.5cc.18	G. Catan	ALONGE, Vicente

María Cristina Segovia, Escribana.

jun. 5 v. jun. 7

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312308 caratulado "CASTRO JUAN CARLOS – FLORES POLINARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 21 de marzo de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 5 v. jun. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-311199 caratulado "DIAZ RUBEN ALCIDES – DIAZ ALEXIS NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN", y expediente N° 2138-311200 caratulado "DIAZ RUBEN ALCIDES – ROLDAN BLANCA NELIDA (CONVIVIENTE) por sí y en representación de MENORES S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de mayo de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA), Vicepresidente.

jun. 5 v. jun. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-311356 caratulado "LOFFI ADOLFO DELFON – LOFFI BRISA PRISCILA (HIJA) S/PENSIÓN", y en el expediente N° 2138-311357 caratulado "LOFFI ADOLFO DELFON – LOFFI SOFIA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 13 de mayo de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 5 v. jun. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310171 caratulado "DUTTO OSVALDO MIGUEL – LOPEZ LIANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 13 de mayo de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 5 v. jun. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-289253 caratulado "HORMAZABAL RIVAROLA CARLOS DANTE – MARUEDO TAMARA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y en expediente N° 2138-289254 caratulado "HORMAZABAL RIVAROLA CARLOS DANTE – MARUEDO TAMARA (MADRE SOLICITA PENSIÓN POR HIJA MENOR) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 13 de mayo de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 5 v. jun. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-311245 caratulado "MEDINA RICARDO ALBERTO – YAPURA MONICA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 22 de mayo de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 5 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Rioja 307 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 42, Parcela 18, Pda. 81180, Matricula 85319, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20632/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DÍAZ MIGUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle R.M.Pisani 728, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. F, Mza. 7, Parcela: 9, Pda. 58788, Matricula: 76277, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 15178/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: METIVIER, CARLOS AUGUSTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Miles 1824, de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 4, Mza. 4V, Parcela: 15, Pda. 11397, Matrícula: 149057, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 12413/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SOBRINO, JULIO LUIS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Copacabana 1315, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. A, Mza. 25, Parcela 24, Pda. 53926, Matricula 14524, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23530/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Santa Catalina 1344, de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 2, Mza. 33, Parcela 3, Pda. 148593, Matricula: 54778, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34666/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ARCIELLO MARIO CESAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fernando de Toro 1439, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 22, Parcela 17, Pda. 139312, Matrícula: 108818, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49964/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CLUTTERBUCK, ROBERTO ARNALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Los Pinos 1324, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 100C, Parcela 13, Pda. 96863, Matrícula: 108183, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48427/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PORCARI DELIA SUSANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San Martín 675, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 25, Mza. 25K, UF: 2, Parcela 26, Pda. 159167, Matrícula: 40987, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 5660/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 069/2019, dispuso la inscripción registral a su nombre el inmueble, ubicado en Barrio "San José" de Capilla del Señor, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 20, Parcela 11a, inscripción de Dominio: Matrícula 21134, a nombre de JOSÉ SALVADOR OLIVIERI, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, según plano de mensura características 31-18-2018, y se cita a quienes se crean con derechos a formular oposición con acreditación de justo título.

Gustavo F. Candia, Secretario.

jun. 5 v. jun. 7

BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento a los accionistas, según lo establecido en el Art. 194 Ley 19550. Se informa que en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de febrero de 2018, se resolvió un aumento de capital social Art. 235 Ley 19.550- de \$ 1.400.000- a \$ 1.940.000. Elisabet Lilian Iribarren, C.P.N.

jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ- RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ.I- Sec.A- Mza.8- Parc.7, (según plano de prescripción 7a) – de Ranchos. Partido de General Paz.

Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 8.640 a nombre de Redruello, Manuel F.

jun. 6 v. jun. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS CHAMMAH, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-079.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Morón ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de abril de 2019...Resuelve:...Artículo Décimo Quinto: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando séptimo apartado 6.6) y sobre la base de lo allí

expuesto, formular cargo por la suma...por el que deberán responder solidariamente...el Agente Municipal José Luis Chammah por la suma de \$ 112.467,45... el Agente Municipal José Luis Chammah por la suma de \$ 2.799,61...(Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Octavo: Notificar a ...José Luis Chammah...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ...cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Artículo Vigésimo: Rubricar ..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (vocal); Gustavo Eduardo Diez (vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 3 de junio de 2019.

Ricardo C. Patat, Director.

jun. 6 v. jun. 12

SUCESIÓN DE ANTONIO MORENO S.A.C.A.I.F. e I.

POR 3 DÍAS - Aviso Artículo 83 Ley de Sociedades Comerciales: Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.I.F. e I. incorpora por fusión a Fernández Candia S.A. Datos: a) Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.I.F. e I.: Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 8341, libro 5, Tomo - de Sociedades por acciones, con fecha 16/06/1999. Sede social: 25 de Mayo 555, Piso Primero, Ciudad de Buenos Aires; b) Fernández Candia S.A.: Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el legajo 9546, matrícula 3774 con fecha 01/02/1966. Sede social: Calle 59 número 2432, Piso 1º, Necochea, Provincia de Buenos Aires. Fernández Candia S.A. se disuelve sin liquidarse y transfiere su patrimonio a Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.I.F. e I., que mantiene su capital social en la suma de \$ 617.188.963. Valuaciones al 31/12/2018: Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.I.F. e I.: Activo: \$ 5.424.471.075; Pasivo: \$ 4.587.892.424; Fernández Candia S.A.: Activo: \$ 265.923.762; Pasivo: \$ 335.196.373. Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29/03/2019. Fecha de las Asambleas que aprobaron la fusión: Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.I.F. e I.: 08/05/2019; Fernández Candia S.A.: 08/05/2019. Denominación social: La sociedad absorbente continuará sus actividades bajo la denominación Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.I.F. e I., manteniendo el mismo domicilio y sede social. Oposición de acreedores: Las oposiciones a la fusión deberán efectuarse en la calle Marcelo T. de Alvear 684, Piso 1º, Ciudad de Buenos Aires. Maximiliano Ranftl Pirán.

jun. 6 v. jun. 10

YERRY LINE S.A.

POR 3 DÍAS - Se informa a los Sres. Accionistas que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril del 2019, punto 7 del orden del día "Aumento de Capital", se ha dado comienzo al inicio del período para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente de acciones y acrecer, por treinta días corridos a partir de ésta notificación, conforme lo establecido en la Asamblea supra referenciada. Los términos y condiciones de suscripción podrán ser consultados de lunes a viernes de 9 hs a 12 hs. en Mitre 181 de Bahía Blanca, Estudio Videla & Asoc. González Roberto J. Presidente.

jun. 6 v. jun. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del Expediente Nº EX-2019-14754381- -GDEBA-DPCLMIYSPGP por la que tramita la solicitud de adecuación de la tarifa del servicio de Verificación Técnica Vehicular en la provincia de Bs. As., y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, informa que se encuentra a disposición de los interesados el expediente citado anteriormente, durante diez (10) días corridos contados desde el día de publicación, el 6 de junio de 2019, en las Plantas Verificadoras, el Ente Regulador de la VTV sito en calle 3 N° 1630 de la ciudad de La Plata y la Subsecretaría de Transporte sita en Av. 7 e/ 58 y 59 piso 7° de la ciudad de La Plata.

Asimismo, se dará publicidad a través de la página web del Ente Regulador de la VTV, cuya dirección es: http://www.mosp.gba.gov.ar/ervtv/Login_init.do y de la página de la Subsecretaría de Transporte del MISPh <http://www.transporteba.gba.gov.ar/>.

Las eventuales consultas y/u observaciones al citado proyecto podrán enviarse, a través de los formularios disponibles en el ERVTV y en la Subsecretaría de Transporte, o bien a través de la página http://www.mosp.gba.gov.ar/ervtv/Login_init.do en la solapa "Envíenos su Consulta" y/o al siguiente correo electrónico ervtv.secretaria@gmail.com.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente.

jun. 6 v. jun. 10

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Carolina Danunzio según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°-Expediente 2147-054-1-5/2018.

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I – Secc. P - Mz. 75 - Pc. 2 – Pda. 27542.

Ubicación: Calle Colombia 440 - Junín.

Titular: Bruno Mierzo José Lazaro.

Beneficiario: Gentilucci Carlos Antonio

2) N°-Expediente 2147-054-1-9/2017.

Partido: Junín.

Nomenclatura Catastral Circ. I – Secc. P - Mz. 21 - Pc. 6 – Pda. 13809.

Ubicación: Calle Battilana 347 - Junín.

Titular: Vincenti y Ruffino Eduardo Cesar y Sola de Vincenti María Inés

Beneficiario: Sosa Norma Cecilia.

Carolina Danunzio, Notaria.

jun. 7 v. jun. 11

ALBERTO JUAN RADATTI

POR 1 DÍA - El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. y/o Banco de Comercio S.A. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en: Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 18 de Junio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: IGNACIO CANTEROS; FIAT STRADA WORKING 1,4 8V /2016; AA274TS; 153.100 - FABIO EZEQUIEL ANDREANO; CHEVROLET AGILE LS 5P 1,4N /2016; AA880PF; 141.500 - CRISTINA ANDREA DIAZ; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2018; AC659GC; 151.600 - MARIEL BEATRIZ JIMENEZ; CHEVROLET COBALT 1.8 N LT /2013; NCF535; 142.100 - JUAN RAMON DIAZ; CITROEN C4 2.0I 16V 5P/2011; KEI672; 131.200 - JUAN IGNACIO PEREYRA; FORD FOCUS 5P 1.6L N MTS /2014; NMQ403; 160.200 - THIAGO OMAR MIERES QUIROGA; FIAT PUNTO SPORTING 5P/2013; MCP607; 133.700 - SOLEDAD VERONICA GRAMAJO; CHEVROLET CELTA 1.4 LS 5P/2012; LIK007; 119.900 - GUSTAVO JAVIER CARDOZO BRIZUELA; FORD FIESTA 1.6 L SE 5P/2014; OJO663; 123.500 - HECTOR GABRIEL BLONSKI; PEUGEOT 207 COMPACT /2010; IPD182; 130.300 - LEANDRO EMMANUEL RAMIREZ; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB643DN; 166.400 - HILDA BEATRIZ SANCHEZ; VW SURAN 1.6 5D 060 /2018; AC378UW; 191.100 - JOSE LUIS SOTOMAYOR; CHEVROLET CLASSIC LT PACK /2013; NGA732; 116.200 - PABLO DAVID LESCANO; CHERY TIGGO 3 1.6 COMFORT /2016; AA369MV; 162.900 - VERONICA CRISTINA CARDONA; VW SURAN 1.6L 5D I-MOTION 437 /2013; MFZ958; 136.200 - MARCELA ALEJANDRA GARCIA; RENAULT NUEVO LOGAN EXPRESSION /2015; OXI627; 125.800 - MATIAS EZEQUIEL RUIZ DIAZ; VW VOYAGE 1.6 /2012; LCI924; 130.400 - GLADIS ELIZABETH VACA; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 /2015; PFY738; 126.100 - MAXIMILIANO BAEZA; PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.4 /2011; KRM537; 128.500 - KEVIN GABRIEL URRUTI; FORD ECOSPORT 1.6 4X2 XLS /2009; HUE665; 116.400 - MAURICIO FABIAN DIAZ; PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.4 /2014; NMK157; 125.800 - CECILIA MONICA VACCHINA; VW MOVE UP! 1.0 MPI 3P/2015; OSP126; 130.200 - ORLANDO ANIBAL LOPEZ; VW BORA 2.0 /2010; ING954.; 125.600 - MARTA HAYDEE DUARTE; FIAT PALIO FIRE 1.4 8V 5P/2009; ILV322; 117.400 - GRISELDA MANSILLA; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2017; AB652TB; 158.100 - SUSANA VERON; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 5P/2012; KSQ936; 136.600 - MARCOS SUTTER; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2017; AB699ZZ; 151.300 - RUBEN CARNOVALE; NISSAN SENTRA ACENTA 6MT /2012; LQB502; 162.200 - ARIEL HERNAN KRENZ; FIAT FIORINO FIRE 1242 /2011; KNC923; 129.700 - GABRIELA PEREZ; FIAT SIENA 1.4 /2017; AB251WE; 154.100.- Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 13, 14 y 18 de Junio de 10 a 16 hs.: MARIA BELEN ZARA; CHEVROLET SONIC 1.6 LTZ M/T /2012; LXM696; 147.400 - GABRIEL NICOLAS CUENCA; CHEVROLET PRISMA 1.4 N LTZ A/T 4P/2015; OND327; 158.700 - LIDIA IRENE HERNANDEZ; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N /2016; AA653KN; 133.200 - ROMINA SOLANGE BENITEZ; CHEVROLET PRISMA 1.4 N 4P/2016; AA336AW; 151.800 - MARIANO ALEJANDRO GOMEZ; CHEVROLET CLASSIC LS PACK 4P/2015; PHV009; 122.500 - EDUAR MARCELO ORELLANA ALCAZAR; RENAULT SANDERO STEPWAY /2012; KZY301; 125.100 - CARLOS FERNANDO FLAMENCO; RENAULT CLIO AUTHENTIQUE 1.2 4P/2011; KJK474; 108.200 - MAIRA AGUSTINA SAN MARTIN; CHEVROLET COBALT 1.8 N LTZ /2017; AA894AQ; 171.500 - JOSE GONZALO VAZQUEZ; CHEVROLET PRISMA 1.4 N 4P/2016; AA774YW; 171.800.- Los siguientes automotores serán exhibidos en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 18 de Junio de 9 a 12 y 14 a 16 hs.: LUIS UGARTE; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 5P/2012; LLF254; 130.900 - LEONARDO FERNANDEZ; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2016; AA722UQ; 147.700 - CLAUDIO ALEJANDRO LEIVA; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2014; NSD588; 141.600 - GASTON NAHUEL GAMEZ; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2013; LZK557; 140.600 - JOSE LUJAN ROMERO; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2014; NPJ432; 139.800 - ALEJANDRO BECKER; FIAT SIENA 1.4 FIRE 4P/2008; HOU038; 110.800 - JUAN ALBERTO ECHEVERRIA; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2016; AA241TZ; 158.700 - FLAVIA GISELA SANTILLAN; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2015; PDO598; 161.300.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a

cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/06/2019.

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M.

POR 3 DÍAS - Suscripción de Acciones. Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. (la Sociedad), inscrita en la D.P.P.J., bajo la matrícula 42.339, ofrece a sus accionistas, para el ejercicio de sus derechos de preferencia y acrecer (Art. 194, Ley 19.550), 400.264.162 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 por acción, clase "A" y con derecho a un voto cada una (las nuevas acciones) de la sociedad. Las nuevas acciones se ofrecen de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2019 y del Directorio del 29 de mayo de 2019, en los siguientes términos y condiciones: (a) Monto: 400.264.162; (b) Domicilio y horario de suscripción: La suscripción de las nuevas acciones clase "A" podrá perfeccionarse los días hábiles, en la sede social de la Sociedad, calle 51 N° 774, La Plata, en el horario de 10 a 17, mediante el otorgamiento del respectivo contrato de suscripción; (c) Características: Las Nuevas Acciones clase "A" son ordinarias nominativas no endosables, todas ellas de valor nominal \$ 1 por acción y con derecho a un voto cada una; (d) Derecho de Preferencia: Los titulares de los derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de preferencia durante treinta días corridos a partir de la última publicación de este aviso; (e) Derecho de Acrecer: Simultáneamente con el ejercicio del derecho de suscripción preferente, los accionistas podrán ejercer sus derechos de acrecer, manifestando en dicha oportunidad, el número máximo de nuevas acciones que desearían suscribir sobre aquellas nuevas acciones que los restantes accionistas no hubieran adquirido en oportunidad de ejercer su derecho de preferencia; (f) Precio: Las nuevas acciones clase "A" serán ofrecidas a la par, por lo que el precio de cada nueva acción es \$ 1. No existe prima de emisión; (g) Forma de Integración: Las nuevas acciones clase "A" que sean suscriptas deberán ser integradas en efectivo dentro de las 72 horas de haberse celebrado el contrato de suscripción; (h) Remanente: Las nuevas acciones clase "A" no suscriptas podrán ser, posteriormente, ofrecidas a terceros. Noriela Concellon. Abogada.

jun. 7 v. jun. 11

PARTIDO IZQUIERDA POPULAR

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - CAPÍTULO I - CONSTITUCIÓN

Art. 1) Con la denominación de PARTIDO IZQUIERDA POPULAR de la Provincia de Buenos Aires, se constituye un partido político provincial según ley 9889, compuesto por los ciudadanos que adhieran a la Declaración de Principios, Carta Orgánica, Bases de Acción Política y se encuentren inscriptos en los registros oficiales del Partido, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta Orgánica, los reglamentos que en consecuencia se dicten y la Ley que regula la actividad de los partidos políticos.

Art. 2) Queda garantizada dentro del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR, la existencia de tendencias y corrientes de opinión que surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación de la doctrina socialista en relación con la realidad política provincial, nacional e internacional, debiendo las mismas ajustar su conducta partidaria a las normas establecidas por la presente Carta Orgánica y respetar las decisiones de la mayoría adoptadas a través de los organismos partidarios correspondientes.

CAPÍTULO II DE LOS AFILIADOS

Art. 3) Los ciudadanos que deseen incorporarse al PARTIDO IZQUIERDA POPULAR deberán formular su solicitud de afiliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido en el Art. 1 de la presente.

Art. 4) La Junta Ejecutiva considerará las solicitudes de afiliación verificando el cumplimiento de las normas del art. Precedente procediendo a aceptarla o rechazarla. Transcurridos 15 días a partir de la firma de la solicitud, de no mediar rechazo, el solicitante adquiere su condición de afiliado. En caso de rechazo, el ciudadano peticionante podrá recurrir ante el Congreso del Distrito en la primera sesión ordinaria que éste celebre. La decisión que al respecto adopte el Congreso será definitiva. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, agotadas las instancias internas el solicitante podrá recurrir a la justicia.

Art. 5) Los registros de afiliados estarán permanentemente abiertos para la incorporación de nuevos afiliados.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR.

Art. 6) Los órganos de dirección, administración y contralor del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR: a) EL Congreso del Partido; b) La Junta de distrito y c) la Junta de Disciplina.

DEL CONGRESO PARTIDARIO DE DISTRITO

Art. 7) El Congreso del distrito es la autoridad suprema del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR y ejercerá la misma conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica y a las normas legales vigentes.

Art. 8) El Congreso del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR estará compuesto por al menos 2 delegados por cada localidad en cada partido de la Provincia de Buenos Aires en el que se constituya el partido y 1 delegado más cada 100 afiliados o fracción mayor o igual a 50 afiliados. El congreso se constituye válidamente y funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, elige su propia Mesa Directiva y dicta su reglamento interno; todas las decisiones que adoptara el congreso partidario de distrito serán tomadas por la mayoría simple de la totalidad de los delegados presentes con la sola excepción de la modificación de la presente carta orgánica que requerirá los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 9) Los congresales son elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados al PARTIDO IZQUIERDA POPULAR de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, será considerada distrito electoral único. Cuando en un comicio fueren votadas dos listas

oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la ley 5109. El mandato de los congresales será por dos años.

Art. 10) El Congreso del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR se reúne en sesiones Ordinarias y Extraordinarias. El Congreso se reunirá en forma ordinaria una vez cada año para considerar los informes de la Junta Ejecutiva, del/los o las Legisladores/as provinciales, comunales y/o de sus consejeros escolares, pronunciarse sobre las proposiciones de la MESA Ejecutiva, relacionadas con asuntos de interés general y partidario. La convocatoria a sesiones ordinarias del congreso será realizada por la Junta Ejecutiva, con no menos de treinta (30) días de anticipación, especificando lugar de realización, día y hora y su publicidad con no menos de diez días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora en que se realice. La convocatoria a sesiones extraordinarias podrá hacerse con la antelación adecuada, estableciendo en la misma los asuntos a considerarse, y su publicidad con no menos de 24 horas de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora en que se realice.

Art. 11) Además de las previstas en el Art. 10, son atribuciones del Congreso: a) Sancionar el programa partidario, examinar y aprobar las reformas necesarias del mismo, fijando la línea política del Partido; b) Sancionar la Carta Orgánica del partido y las modificaciones conducentes; c) Considerar los informes de las representaciones parlamentarias de los legisladores provinciales y de cada uno de ellos y pronunciarse, en última instancia, sobre las observaciones formuladas por los órganos partidarios respecto de su actuación; d) Decidir sobre la concertación de alianzas con otras agrupaciones políticas, organizaciones u asociaciones, sobre la existencia de candidatos extrapartidarios, la concurrencia o no del Partido a los procesos electorales, o el apoyo a candidatos no afiliados, en el ámbito de los cargos provinciales decisiones todas que requerirán para su adopción del voto afirmativo del 75% de los votos nominales de los congresales electos presentes; e) Considerar memoria y balance, estado patrimonial y de las inversiones realizadas durante el ejercicio anual por el Partido; f) Considerar el informe de la Junta de Disciplina y las sanciones que este organismo propone acerca de la conducta de los afiliados y los recursos deducidos contra las resoluciones de la Junta de Disciplina; g) Designar los miembros de la Junta Electoral a propuesta de la Junta Ejecutiva; la misma estará constituida por 3 miembros titulares y un suplente, y durarán 2 años en sus funciones. h) Sancionar la Declaración de Principios Partidaria.

DE LA JUNTA EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DEL PARTIDO IZQUIERDA POPULAR

Art. 12) La Junta Ejecutiva del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR estará compuesta por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. Podrá participar de las reuniones de la Junta Ejecutiva un (1) representante de la Juventud con voz y pero sin voto. Los miembros de la Juntas Ejecutiva durarán dos (2) años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos por un solo periodo más. Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la ley 5109.

Art. 13) Los miembros de la Junta Ejecutiva serán electos por voto directo y secreto de los afiliados al PARTIDO IZQUIERDA POPULAR, en cada uno de los locales partidarios con arreglo al sistema de listas. Los cargos a elegir serán distribuidos entre las listas participantes en el comicio, aplicándose el sistema de representación proporcional. El quórum de funcionamiento de la Junta Ejecutiva está constituido por la mitad más uno de sus miembros, es decir 6 miembros. Los suplentes reemplazarán a los titulares de las respectivas listas en caso de ausencia definitiva o licencia.

Art. 14) Son atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva: a) Fijar la línea política del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y dirigir su acción, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa Partidario, Plataforma Electoral, las resoluciones de los congresos, las normas legales vigentes, expresando así mismo la opinión del Partido; b) Dar directivas necesarias para la propaganda permanente, dirigir, coordinar y organizar las campañas electorales; c) Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones y organizaciones partidarias, las tareas de los Legisladores provinciales y comunales, pudiendo requerir los informes necesarios a ese respecto y adoptar las decisiones que las circunstancias requieran para asegurar la buena marcha del Partido en la Provincia. d) Ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de la Legislación General y en especial las leyes electorales y Estatuto de los Partidos Políticos, designar a los apoderados del Partido con capacidad para representar al Partido ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, así como ante la Justicia Federal y Ordinaria y ante todos los demás fueros y jurisdicciones que procedan y ejerzan la representación jurídica del Partido a todos los efectos y revocar sus mandatos. e) Nombrar y remover al personal administrativo del Partido estableciendo sus condiciones de trabajo y remuneraciones. f) Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los LOCALES proporcionalmente a la cantidad de afiliados que cada uno de ellos tenga y afiliados a la Caja Partidaria, estableciendo el régimen contable y patrimonial, así como, mediante una Comisión Especial, tener a su cargo el control y patrimonio de las cuentas del partido, reglamentando la Constitución, actuación y poderes de esta Comisión; g) Reconocer a los locales por cada localidad en cada distrito de la provincia que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, aprobando su creación. Intervenir el local, cuando circunstancias de orden y disciplina partidaria así lo aconsejen o a pedido del 50% más uno de los afiliados a ese local, normalizando su funcionamiento, resolución deberá ser convalidada por el inmediato Congreso Ordinario y contra ella los afectados podrán recurrir ante el Congreso; h) Llevar al día el registro de afiliados de cada uno de sus locales; i) Dictar su propio reglamento interno; j) Ejercer todas las funciones que le fueran delegadas por los organismos del Partidok) Proponer al Congreso de distrito los miembros de la Junta Electoral.

Art. 15) La Junta Ejecutiva en su primera reunión designará al Secretario General, diez (10) Secretarios y un secretario de finanzas suplentes que asumirá como secretario de finanzas titular para los casos que se establece en este mismo artículo en el inciso e), siendo las funciones de cada secretaria a las que se detallan a continuación. El cargo del Secretario General será ocupado por el primer integrante de la lista que haya obtenido mayoría de sufragios en las elecciones internas; las demás secretarías serán distribuidas entre los diez (10) miembros restantes por simple pluralidad de sufragios. Las funciones de las secretarías serán las siguientes: A) Secretaría General: representará al Partido ante las autoridades

nacionales, provinciales, municipales, partidos políticos e instituciones públicas y privadas; supervisará y coordinará las tareas de todas las secretarías; B) Secretario de Acción Política y Relación con las Comunas: Será el responsable de llevar a la práctica la línea política resuelta por el Congreso del Partido. Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento. Coordinará sus actividades con la Secretaría General. Llevará adelante la relación política con las comunas. C) Secretario de Actas y Electoral: Redactará las actas de la Junta Ejecutiva, firmándolas con el Secretario General. Cuidará la documentación y el archivo partidario. Tendrá a su cargo y custodia el fichero y padrón actualizado de afiliados; coordinará con el apoderado del partido las acciones necesarias para ser presentadas ante la Junta Electoral. D) Secretario de Organización y logística: Pondrá en práctica los lineamientos organizativos resueltos por el congreso partidario. Actuará para lograr el correcto funcionamiento de la organización en todos sus niveles. Coordina las acciones y las relaciones políticas del partido con otras organizaciones. Se ocupará de llevar inventario y archivos de materiales partidarios, de distribución de propaganda, y de publicidad a cada uno de los locales de las resoluciones adoptadas en cada junta ejecutiva. E) Secretaria de Finanzas: Percibirá los ingresos y efectuará los pagos. Realizará las operaciones financieras que acuerde la Junta Ejecutiva y llevará al día el patrimonio y estado financiero del Partido, como igualmente la contabilidad. Tendrá a su cargo un fichero actualizado de afiliados a los fines del cobro de cotizaciones. Administrará los bienes del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR en nombre de la Junta Ejecutiva y controlará las gestiones administrativas-financieras. Será una secretaria colegiada con un tesorero titular y uno suplente que reemplazará al titular, ante ausencia, licencia por enfermedad, renuncia o fallecimiento, siendo esta última opción la asunción de las funciones que asumía el titular de forma automática, ese secretario de finanzas suplentes deberá ser designado en la primera sesión de Junta Ejecutiva partidaria asumiendo esa función y será el primero de los suplentes que resultó electo en el acto comicial, tendrá este las mismas funciones que las establecidas supra. F) Secretario de Prensa y Propaganda: Coordina las relaciones del partido con la prensa oral, escrita, audiovisual y los distintos medios que la componen. Es el encargado de supervisar los comunicados del partido y su distribución. Deberá también encargarse de todo lo relacionado con la propaganda permanente y las campañas especiales y electorales. G) Secretario Gremial y de la Economía Social: Coordinará la acción sindical de los afiliados, de acuerdo con las directivas de la Junta Ejecutiva y deber informar periódicamente las líneas políticas e ideológicas de los sindicatos, centrales sindicales y colegios profesionales de las distintas disciplinas. Además es el encargado de representar al partido ante las distintas entidades cooperativas, organizaciones de la economía social en general y ante el órgano de aplicación de la ley de cooperativas. H) Secretario de Derechos humanos: Es el encargado de representar al partido ante los distintos organismos defensores de los Derechos Humanos. I) Secretaria de la Juventud: Llevará adelante la relación con los organismos de la juventud partidaria, de las agrupaciones estudiantiles en las universidades y terciarios de la Provincia de Buenos Aires. J) Secretaria de Géneros: tendrá como función llevar adelante toda la actividad que se relacione con el/los géneros.

DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

Art. 18) Simultáneamente con la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y Congressales, se precederá a cubrir con aplicación del mismo régimen electoral, los cargos de la Junta de Disciplina, la que estará compuesta por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Durarán 2 años en su mandato y serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados al distrito. Para ser miembro de la Junta de Disciplina se requiere a una antigüedad de 10 años como afiliado al PARTIDO IZQUIERDA POPULAR, pudiendo ser reelectos.

Art.19) Son funciones de la Junta de Disciplina del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR, considerar la conducta de los afiliados y proponer las sanciones que puedan corresponder por inconducta partidaria o violación de los Principios de la Carta Orgánica.

Art. 20) Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán consideradas por el Congreso Partidario.

Art. 21) Queda expresamente garantizado el derecho de defensa, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 22) Los afiliados que se encuentren incurso en violaciones a la disciplina podrán ser sancionados con: amonestación, suspensión hasta de un año y expulsión.

DISPOSICIÓN COMÚN

Art. 23) Todos los Órganos Partidarios deberán cumplir con la paridad de género prevista en la ley 5109, según texto reformado por ley 14848.

Art. 24) Todos los cuadros partidarios deberán realizar capacitaciones periódica en la problemática nacional, provincial y municipal.

DE LOS LOCALES

Art. 25) La Constitución de local del PARTIDO IZQUIERDA POPULAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, requerirá un mínimo de CIENTO CINCUENTA (150) AFILIADOS. Sobre su reconocimiento se pronunciará la Junta Ejecutiva, la que comunicará la resolución a los interesados.

Art. 26) El Congreso del Distrito reglamentará la constitución, jurisdicción, funcionamiento y actividad de los locales del partido en la PROVINCIA de Buenos Aires, estarán de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Art. 27) Los afiliados a los locales partidarios serán convocados por sus Comisiones Administrativas en asambleas o a requerimiento de la Junta Ejecutiva, del Congreso del Distrito, para expresar su opinión respecto de los asuntos incluidos en el orden del día y en especial, respecto de los informes de la Junta Ejecutiva y los organismos del Partido, así como asuntos de interés partidario. Las opiniones de las asambleas deberán ser comunicadas a la Junta Ejecutiva y al Congreso del Distrito.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL PARTIDARIO

ART. 28) El régimen de elección de autoridades internas se regirá por las siguientes disposiciones:

- La Junta Ejecutiva convoca a elecciones con al menos 30 días de anticipación, la cual será publicada por edicto en un medio de circulación provincial con al menos 20 días de antelación.
- La Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la organización general del comicio,
- La presentación de listas se realizará 7 días antes del comicio,
- Los apoderados de las listas podrán realizar impugnaciones hasta 5 días antes del comicio, teniendo la Junta Electoral

48 hs. para resolver sobre las mismas.

e. Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 29) Los candidatos a cargos públicos electivos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad con lo establecido por el inc. "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, T.o. s/Decreto 3631/92 modificado por ley 14.086. En el caso en que se presentare más de una lista, el primer lugar de la lista para cada categoría de cargos electivos se le otorgará a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos en términos absolutos. El segundo lugar de la lista se le otorgará a la lista que le siga en cantidad de votos. Desde el tercer lugar en adelante se aplicará el sistema De Cociente entre las dos listas más votadas.

Artículo 30) Las listas de precandidatos deberán presentarse ante la junta electoral partidaria desde el día de publicación de la convocatoria a elecciones primarias realizada por el Poder Ejecutivo y hasta cincuenta (50) días antes de la fecha de los comicios. La junta electoral partidaria, dentro de los cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederá a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio web de la agrupación política. La junta electoral partidaria emitirá pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Las resoluciones de las autoridades partidarias serán apelables ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su publicación.

Artículo 31) Las listas de precandidatos deberán observar los siguientes recaudos:

- a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a elegir.
- b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes.
- c) Cumplir con la paridad de género prevista en la ley 14086, según texto reformado por ley 14848
- d) Designación de hasta tres (3) apoderados de lista. Se entenderá que la actuación de los mismos es conjunta en caso de no aclararse lo contrario. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de La Plata, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten y de las adhesiones.
- e) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.
- f) Reunir las adhesiones establecidas en el artículo 5 de la ley 14086.

Artículo 32) La junta electoral partidaria autorizará cómo se adhieren las boletas en caso de que hubiere lista única para una categoría de candidatos y pluralidad en otras. Los modelos de las mismas deberán ser presentados ante las autoridades partidarias con una antelación no menor a cuarenta (40) días a la fecha de la elección.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Art. 33) El régimen patrimonial se regirá por lo establecido en las leyes 9889,14086 y concordantes. El patrimonio del Partido se conformará: 1) Con las contribuciones de los afiliados; 2) Con las donaciones y contribuciones que se le hicieran en cuanto sean admisibles, lícitas y aceptadas por la autoridad partidaria; 3) Con todo otro recurso aceptado por las autoridades partidarias y no prohibido por las leyes; 4) Con los porcentajes que fije el reglamento sobre sueldos u otras remuneraciones que perciban los afiliados electos o designados para cargos públicos; 5) Con las rentas de sus bienes;

Art. 34) Se llevarán todos los libros que correspondan según artículo 32 de ley 9889, bajo la responsabilidad de la Junta Ejecutiva del partido de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El balance anual tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de cada año.

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

Art 35) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Será responsabilidad del Tesorero Titular o en su defecto del Tesorero Suplente cumplir con las obligaciones prescriptas en la legislación vigente.

Art. 36) CUENTA CORRIENTE ÚNICA. Los fondos del partido político deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Partido Izquierda Popular y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y/o legados deben inscribirse a nombre del partido.

Art. 37) La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la comisión revisora de cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por el Congreso Partidario a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 38) Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN

Art. 39) El Partido sólo se extingue por la voluntad expresa del 75% de los miembros en ejercicio del Congreso de distrito, expresado en quórum nominal, y en un Congreso Extraordinario convocado al efecto.

Art. 40) En caso de extinción los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a las instituciones sin fines de lucro que determine la Coordinación General en la sesión convocada a los fines de la extinción.

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

UNIDAD Y ACCIÓN POR MAR CHIQUITA

Carta Orgánica

POR 1 DÍA - Artículo 1: UNIDAD Y ACCIÓN POR MAR CHIQUITA, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2: Integran la Agrupación Municipal UNIDAD Y ACCIÓN POR MAR CHIQUITA, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito y Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4: Para ser afiliado a la Unión y Acción por Mar Chiquita se requiere: a) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) No estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de acuerdo a las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado.- En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7: Son derechos de los afiliados: a) Peticionar a las autoridades partidarias; b) Examinar los libros y registros del Partido; c) Participar con vos y voto de las asambleas.

Artículo 8: Son deberes de los afiliados: a) Promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) Observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) Sostener y defender las ideas y propósitos del Partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política, e) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas.- El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.-

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético.- A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.-

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la Unidad y Acción por Mar Chiquita, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él.- El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el comité Directivo y sus demás órganos.-

D) LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quorum" para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.- Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios, b) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año a cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.-La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de

circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Mar Chiquita y ser afiliado a Unidad y Acción por Mar Chiquita.

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes –por lo menos-, y formará “quorum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de Unidad y Acción por Mar Chiquita y tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos en el orden del día a tratar; f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar a la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) Realizar todos los actos que sean necesarios y exija la vida del partido; i) Nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas de la juventud y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; l) Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal.- No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y los Consejeros Escolares de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se los beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organismos gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general.- No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, el presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.-

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones.- Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley.- Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado.- Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.-

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas de la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria: a) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) Apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes, d) Alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) Apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) Quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral pública.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Llamado de atención; c) Suspensión de la afiliación hasta un año; d) Expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) Los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores, b) Se oirá al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) Las defensas serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría, d) Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado.- El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que aprueba la misma autoridad.- Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir entre unas y otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.- El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna.- Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) Lugar y fecha del acto; b) el nombre y el apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) Número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) Las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista.- Cuando alguno de los candidatos fuere borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante al quienes encabecen la lista de la minoría.- Sin embargo, cuanto ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación Unidad y Acción por Mar Chiquita se compromete a asegurar la plena vigencia del art. 32 de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la ley 14.848.

Artículo 57: En el de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso

“d” del art. 18 del decreto ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Unidad y Acción por Mar Chiquita sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Consejo Escolar del Distrito de Mar Chiquita.-

Pablo Manuel Méndez, Presidente; **Cristian René Arla**, Vicepresidente; **Mariela Cintia Berdasco**, Secretaria General.

Augusto Andres Gelabert, a/c Despacho.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGÓ POSITIVO

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La “AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO”, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO”, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de Ituzaingo que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas de la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política

B. AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO” se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentaran en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el numero de matricula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la forma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano publico, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio de la agrupación municipal por todos los medios licitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos de la agrupación Municipal concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (Artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o perdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nomina de los ciudadanos que hayan solicitado si afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formara un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregara una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionaran el padrón de afiliados.

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: E gobierno y la administración de la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO”, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a el. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D. LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo de la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO” y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El “quorum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptara sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el “quorum” en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedar citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionara, transcurrida una hora de la señalada, con el numero de los

que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periodo de circulación local, con no más veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Ituzaingo y ser afiliado a la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO".

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por los menos-, y formara "quorum" con la mitad más de uno de sus miembros titulares. Adoptara sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones i mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del Artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designara una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio de la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" se formara con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades de la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedores habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la agrupación municipal por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representaran al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos acciones serán depositados en la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los indistintamente.

C-4-CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevara bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del Artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5-REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estarán a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente de él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los tramites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; d) las resoluciones se notificaran en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán el día Domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejara sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamara electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas lista de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional.

Artículo 48: La Junta Electoral de la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades de la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un

cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perder la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso que se votaren tres o más listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32° de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14848.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismo se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14086.

E- CAUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ITUZAINGO POSITIVO" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación a La Fundacion Unidos Para Realizar, que residen en Zufriategui 716, Oficina 1, Resol-2018_6348_GDEBA_DPPJMJP, Ecp 21109-2222916-Legajo2/234975, Inscripción 17/08/2018.

Augusto Andres Gelabert, a/c Despacho.

AGRUPACIÓN UNIÓN VECINAL DE BALCARCE

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - Artículo 1º: La presente Carta Orgánica es la ley fundamental de la agrupación "Unión Vecinal de Balcarce" de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización y funcionamiento se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran La Agrupación "Unión Vecinal de Balcarce", los vecinos, ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Distrito del Partido de Balcarce, de la Provincia de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorpore al mismo como afiliados

Artículo 3º: Las ideas directrices están anunciadas en la declaración y sus propósitos concretos de acción municipal en su programa o bases de acción política.

B: DE LOS AFILIADOS

Artículo 4º: Para ser afiliados a la agrupación "Unión Vecinal de Balcarce" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del Distrito. b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio. c) No estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92. d) De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado, estos casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificada por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registros de afiliados estarán permanentemente abierto a los fines de la afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) Peticionar a las autoridades partidarias. b) Examinar los libros y registros del partido. c) Participar con vos y votos de las asambleas.

Artículo 8º: Son obligaciones de los afiliados: a) Observar y respetar los principios que conforman al Partido Vecinal de Balcarce; b) Observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) Actuar en la vida conforme a las reglas de la moral, d) Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretado en su declaración de principios y bases de acción política. e) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (art. 24 del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92) o la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10º: En el local partidario se exhibirá por ocho (8) días la nómina de ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por este lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen.- Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Artículo 11º: Las solicitudes no objetadas en el término del art. anterior, se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueron objetadas dentro de los dos (2) días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12º: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético, a cada afiliado se le entregará una

constancia de aceptación de su solicitud.

Artículo 13º: Con la antelación de dos meses a cada elección interna las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14º: El Gobierno y la Administración de la agrupación “Unión Vecinal de Balcarce” corresponde a sus afiliados si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la asamblea general, por el Comité Directivo y demás Órganos.

C.1- ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º: La Asamblea General es el Órgano deliberativo de la agrupación y tiene supremacía sobre los demás órganos de la agrupación.

Artículo 16º: El quórum para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del treinta (30%) por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviera el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada de hecho para siete (7) días después, a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17º: Son funciones de la Asamblea a) Designar a sus autoridades para cada reunión: 1 Presidente, 2 Vicepresidentes, y 2 Secretarios. b) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás Órganos Partidarios. c) Tomar las disposiciones que considere conveniente para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de la carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario. d) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo. e) Sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas de la agrupación, su programa o bases de acción política. f) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día. g) Considere los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Comité Directivo, los Concejales y los Consejeros Escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobandando las gestiones que hayan realizado. h) Definir la actitud de la organización frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18º: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C.2- EL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 19º: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20º: para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral la provincia de Buenos Aires y ser afiliado a la agrupación “Unión Vecinal de Balcarce”.

Artículo 21º: el comité directivo deberá reunirse una vez al menos –por lo menos-, y formara “quórum” con la mitad mas uno de sus miembros titulares. Adoptara sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presente.

Artículo 22º: el comité directivo es órgano ejecutivo de la Agrupación “Unión Vecinal de Balcarce” y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar la agrupación como así también representarla ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas de la agrupación y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud de la agrupación frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a los comicios internos cuando ello corresponda y designar la junta electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la agrupación; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones y/o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de las agrupaciones en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según dispone el inciso (h) del artículo dieciocho de Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23º: al constituirse el comité directivo designara una mesa de su seno, integrada por un presidente un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24º: el comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25º: es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos de la agrupación los que no fueron afiliados.

C.3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26º: El patrimonio de la agrupación se formara con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones al intendente, los concejales y consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la asamblea general, las donaciones o legados con que se los beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el comité directivo.

Artículo 27º: Queda prohibido a las autoridades de la agrupación recibir donaciones anónimas o recibir aportes o

contribuciones de empresas concesio-narias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras, habituales del estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28º: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la agrupación por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada la efecto, el presidente y el tesorero representaran al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29º: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en la cuenta del banco provincia de buenos aires la orden conjunta de presidente tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C.4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30º: El comité directivo llevara bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libro inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros se-rán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de 4 años.

Artículo 31º: La supervisión contable de administración patrimonial estará a cargo de la comisión revisora de cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos años en sus funciones.

Artículo 32º: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o realizado un acto eleccionario el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por comisión de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuantas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será pre-sentado a la junta electoral de la provincia, de acuerdo con los términos del inciso (b) del articulo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82, t.o.s/ Decreto 3631/92.

C.5- REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33º: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un tribunal de disciplina.

Artículo 34º: El tribunal de disciplina estar integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos años en sus funciones.

Artículo 35º: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier ma-nera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carác-ter político o de gobierno no surgidas de la agrupación o no sostenidas públi-camente por ella, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por la agrupación o en su declaración de princi-pios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resolucio-nes definitivas tomadas por los organismos directivos de la organización en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos de la agrupación o funciones públicas en repre-sentación de la agrupación ; f) influir, desviar o suspender el voto de los afilia-dos en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36º: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación b) llamado de atención c) suspensión de la afiliación de hasta un año d) expulsión

Artículo 37º: El procedimiento disciplinario se ajustara a las siguientes bases: a) los tramites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u or-ganismo de la agrupación admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) Las decisiones será fundadas por escrito y se tomaran por simple mayoría d) las resoluciones se notificaran en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general debe ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38º: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39º: Los miembros del comité directivo, de la comisión revisora de cuentas y del tribunal de disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los artículos 19, 31 y 34 del presente estatuto respectivamente.

Artículo 40º: Toda convocatoria a comicios internos de la agrupación deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad de no menos de (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local indicándose el lugar, día, y hora que se realice.

Artículo 41º: Las elecciones internas se realizaran el día domingo y por lo me-nos cinco días antes de expiración del mandato de autoridades partidarias que serán reemplazadas

Artículo 42º: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidato que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las bo-letas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser igual de tamaño y de peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas y colores.

Artículo 43º: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones interna será la junta electoral de la agrupación que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44º: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad competente para la oficialización dejara sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamara electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad competente vence-rá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada a la convocatoria a comicios

Artículo 45º: El padrón se confeccionara sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede de la agrupación y se actualizara en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad

competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46º: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47º: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, documento nacional de identidad

Artículo 48º: La junta electoral designara los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio

Artículo 49º: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales-, c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieran formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50º: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la junta electoral de la provincia

Artículo 51º: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicaran supletoriamente, las normas de la ley electoral

Artículo 52º: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento en los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre será colocado al final de la misma.

Artículo 53º: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicaran a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de minorías. Sin embargo cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54º: En caso que se votaren tres o más listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la ley 5109.

Artículo 55º: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56º: La agrupación "Unión Vecinal de Balcarce" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la ley 5109 texto ordenado según la reforma de la ley introducida 14.848.

Artículo 57º: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad a los establecido por el inciso "d" del art 18 del decreto ley 9889/82, t.o según decreto 3631/92 y ley 14086

E- CADUCIDAD Y EXTINCION:

Artículo 58º: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación "Unión Vecinal de Balcarce" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59º: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasaran al hospital subzonal de Balcarce.

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

AGRUPACIÓN MUNICIPAL PODEMOS AZUL

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - A: NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La Agrupación Política "PODEMOS AZUL" del Distrito de Azul, Provincia de Buenos Aires, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Agrupación Política "PODEMOS AZUL", cuya sigla es P.A., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de Azul, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B: AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la Agrupación Política "PODEMOS AZUL" (P.A.), se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación Municipal, ni a partido provincial alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o., s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, la fecha de afiliación y la firma del interesado o su impresión digital. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio de la Agrupación Municipal por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las

autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción políticas; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9 : La afiliación se extingue por renuncia, expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82. t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10 : En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliación podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11 : Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12 : Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13 : Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14 : El gobierno y la administración de la Agrupación Política "PODEMOS AZUL" (P.A.), corresponde a sus afiliados y si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a ella, el gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C 1: LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15 : La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16 : El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la misma, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17 : Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas políticos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18 : La asamblea general deberá reunirse por lo menos una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C 2: EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19 : El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20 : Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la Agrupación Municipal "PODEMOS AZUL" y ser afiliada a la Agrupación Municipal "PEDEMOS AZUL".

Artículo 21 : El comité directivo deberá reunirse una vez al mes –por lo menos-, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22 : El Comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Política "PODEMOS AZUL" (P.A.) y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso; h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23 : Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

Artículo 24 : El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25 : Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargo partidarios los que no fueran afiliados.

C 3: BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26 : El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27 : Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28 : Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29 : Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en la cuenta de la Agrupación Municipal "PODEMOS AZUL" a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C 4: CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30 : El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31 : La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32 : Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C 5: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33 : La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34 : El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35 : Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36 : Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37 : El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38 : El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D: RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39 : Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40 : Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41 : Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42 : El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43 : La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44 : Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45 : El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46 : Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47 : Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48 : La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49 : Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50 : Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia

Artículo 51 : Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52 : El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53 : Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54 : En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55 : En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56 : La agrupación "PODEMOS AZUL" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32º de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57 : En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58 : La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "PODEMOS AZUL" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59 : Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Municipio de Azul.

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

AGRUPACIÓN POLÍTICA SOMOS LUJÁN

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA - TÍTULO I: CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 1º: La Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" del Distrito de Luján, Provincia de Buenos Aires, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de Luján, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados, pudiendo integrar mediante el cumplimiento de los requisitos mencionados en esta Carta Orgánica, sus autoridades y las listas para ocupar cargos públicos.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

Artículo 4º: Esta Agrupación Política tendrá por objeto:

- a) Funcionar como Agrupación Política reconocida
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas de las disposiciones legales existentes y de las que se puedan fijar al respecto
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos argentinos y extranjeros que se encuentren dentro de lo que especifican las Leyes electorales, presentar candidatos en las elecciones Municipales, concertar alianzas, confederaciones y acuerdos con otros partidos.

TÍTULO II: DE LOS AFILIADOS

Artículo 5º: La Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" está constituida por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en el Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, adhieran a la Declaración de Principios y sean admitidos como afiliados por las autoridades partidarias competentes.

Para ser afiliado a la Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" se requiere: a) Ser mayor de dieciocho años, argentino nativo o por opción y estar domiciliado en el distrito de Luján; b) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; c) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; d) no estar afiliado a otra agrupación Municipal, ni a partido provincial alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o, s/Decreto 3631/92; e) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 6º: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Artículo 7º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo, el número de documento nacional de Identidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, firma del interesado o su impresión digital y la fecha de afiliación. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, Autoridad partidaria integrante del Comité Directivo; Apoderado del partido o Autoridad Policial.

Artículo 8º: No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su condición de tal:

- a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia.
- b) Los sancionados por actos de fraude electoral o en los comicios internos del Partido
- c) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de la presente Carta Orgánica
- d) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos
- e) Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica
- f) Los que incurrieren en actos de deslealtad o inconducta partidaria o cívica
- g) Los que habiendo accedido a cargos políticos o de gobierno, a través del Partido, no presenten la Declaración Jurada de Bienes prevista en el Artículo 11) acápite B)–Deberes de los afiliados, inciso d) y se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 37º) de esta carta orgánica.

Artículo 9º: Las listas de afiliados serán puestas a la vista públicamente en los locales partidarios, por el término de ocho días corridos, a los fines de dar lugar a los afiliados a objeciones por escrito a dichas solicitudes, trámite que será resuelto dentro de los dos días de presentada la objeción. Pasado el término de publicación de las listas de afiliados sin que hubiere objeciones, las mismas se tendrán por aceptadas y se formará con ellas un fichero por orden alfabético.

Artículo 10 : La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión firme, afiliación a otro partido o agrupación vecinal, por disposición legal o la pérdida del derecho electoral. La renuncia de afiliación deberá ser resuelta por la Autoridad Partidaria competente dentro de los quince días a partir de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese lapso, se la considerará aceptada. Cualquier afiliado podrá objetar por escrito las solicitudes de afiliación.

Artículo 11 : Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, a saber:

A- Son Derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica, para desempeñar funciones dentro de la Agrupación, como así también para cargos electivos en el gobierno Municipal;
- b) Ser informado sobre las políticas de la Agrupación, recibir capacitación política y de gestión pública;
- c) De peticionar a las autoridades partidarias;
- d) Examinar los libros y registros de la Agrupación;
- e) Participar con voz y voto en las Asambleas

B- Son deberes de los afiliados

- a) Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos ni de otros afiliados;
- b) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, en su hora la Plataforma Electoral. Mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos;
- c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades Partidarias;
- d) En caso de acceder al desempeño de cargos Políticos o de Gobierno, por el Partido, deberá en el plazo de quince días hábiles, presentar en sobre cerrado, lacrado y firmado, a las Autoridades Partidarias, su declaración Jurada de Bienes y si fuese casado, adjuntará en el mismo sobre, la Declaración Jurada de Bienes de su cónyuge;
- e) Promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance;
- f) Actuar en la vida de relación partidaria conforme a las reglas de la moral y la ética;
- g) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias;
- h) Desempeñarse como fiscales cuando se los designe para ello, por parte de la Junta Electoral Partidaria, con motivo de elecciones nacionales, provinciales o municipales donde la Agrupación participe.

Artículo 12 : Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

TÍTULO III – DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

Artículo 13 : El gobierno de la Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" corresponde a sus afiliados y si bien podrán ser

candidatos a cargos electivos públicos, personas no afiliadas a ella, el gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

Artículo 14 : De la Asamblea General de Afiliados: La autoridad superior de la Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" será ejercida por una Asamblea General de Afiliados formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en la presente CARTA ORGÁNICA, es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 15 : El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviera el "quórum" en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la misma, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo lugar, ocasión en que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 16 : Son funciones de la Asamblea:

- a) Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios;
- b) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios;
- c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo;
- d) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción;
- e) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos;
- f) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, y pronunciarse aprobando o desaprobandos las gestiones que hayan realizado;
- g) Aprobar o rechazar las iniciativas en materia política electoral, alianzas, que le sean presentadas por el comité directivo partidario;
- h) Aprobar o rechazar la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas propias o en los frentes o alianzas que éste integre, los candidatos elegidos mediante una interna se incorporarán a las mismas respetando el orden de su elección, dejando los puestos necesarios para el cumplimiento de la política electoral aprobada;
- i) Considerar la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por la Comisión Directiva Partidaria y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios fenecidos al treinta y uno de octubre de cada año. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los Asambleístas con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea;
- j) Interpelar al comité directivo o a alguno de sus miembros, cuando haya fundamentos para ello y lo considere necesario;
- k) Intervenir el comité directivo, por votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes por el término de un año, cuando esté en sus funciones violare el Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92 o no diere cumplimiento a elecciones internas para renovación de mandatos o cometiere actos que vayan en contra de los principios partidarios y de la presente Carta Orgánica y/o se disminuya en forma sensible el patrimonio partidario, sin causas que lo justifiquen;
- l) Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros;
- m) Llamar a elecciones internas cuando se produzca la acefalía del comité directivo;
- n) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la declaración de principios.

Artículo 17 : La Asamblea funcionará en el Distrito de Luján, Provincia de Buenos Aires y deberá reunirse por lo menos una vez por año, en sesión ordinaria, en fecha o entre las fechas que establezca el comité directivo, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica; o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

Artículo 18 : El comité directivo tendrá un plazo de hasta sesenta días para llevar a cabo una Asamblea, cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido el término se contará a partir de la recepción de la petición formal.

Artículo 19 : Del Comité Directivo.

La Dirección Ejecutiva y permanente del Partido, estará a cargo de un Comité Directivo, con asiento en el distrito de Luján, Provincia de Buenos Aires. La misma estará integrada por diez miembros titulares y cinco suplentes. Todos elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20 : Son requisitos para ser elegido miembro del COMITÉ DIRECTIVO: a) Ser mayor de edad; b) Estar inscripto en el padrón electoral de la Agrupación Política "SOMOS LUJÁN", mantener residencia en el distrito de Luján, estar afiliado a la misma y tener como mínimo dos años de antigüedad como afiliado.

Artículo 21 : El Comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Política "SOMOS LUJÁN" y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas;
- b) Fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y a esta carta orgánica;
- c) Convocar a la Asamblea de afiliados en los supuestos convocados en esta carta orgánica;
- d) Sesionar, fijando los días de reunión por lo menos una vez al mes previa convocatoria de sus miembros por parte del Presidente a través del Secretario General. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes;
- e) Aceptar nuevos afiliados, y remitir al órgano disciplinario los casos que sean de su competencia;
- f) Informar a cada Asamblea General Partidaria Ordinaria, acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria del balance, inventario, informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido al 31 de octubre de cada año;
- g) Crear todas las subcomisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, con afiliados, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y ejerciendo su supervisión;
- h) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido;
- i) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido;
- j) Poner a consideración de la asamblea general toda iniciativa relacionada con compra, venta o locación de inmuebles o

- bienes muebles, y previa aprobación de la misma, implementar su cumplimiento;
- k) Designar uno o más apoderados del partido para que ejercitando los más amplios derechos ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios ante la Junta Electoral Provincial u otros organismos y se puedan ocupar de la inscripción de candidatos partidarios u otros trámites que sean menester realizar;
- l) Resolver cualquier otro asunto no previsto en la carta orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea General Partidaria;
- m) Orientar la acción partidaria en el Distrito de Luján, Provincia de Buenos Aires;
- n) Ser agente natural de la Asamblea. Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria;
- o) Tener a su cargo todo lo relacionado con la creación de organismos de adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda;
- p) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja previstos en el Decreto Ley 9889/82 t.o. S/Decreto 3631/92 y la contabilidad del Partido, preservando la documentación complementaria del Libro de Caja por cuatro años y pasarla bajo recibo ante un cambio de autoridades;
- q) Presentar a la Asamblea y a la Junta Electoral con competencia en la Provincia de Buenos Aires la documentación a la que se refiere el Artículo 45) incisos b) y c) del Decreto Ley 9889/82 t.o. S/Decreto 3631/92 y el informe de sus actividades, memoria, balance y presupuesto general de gastos y recursos, al cierre de cada ejercicio, siguiéndose las normas para su aprobación y publicación interna que se hallan previstas en el Artículo 34º de esta Carta Orgánica;
- r) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones del ámbito local. Solicitar a la Junta Electoral la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la misma y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados;
- s) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica;
- t) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para reformarlos;
- u) La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres (3) sesiones consecutivas u cinco (5) alternadas en un período de un año sin que medie causa justificada, producirá sin más su separación del cargo.

Artículo 22 : Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General; un Prosecretario; un Secretario de Actas; un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales suplentes. Los miembros del comité directivo durarán en sus funciones cuatro años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos. En el caso de elecciones con lista completa en la cual se establecen los cargos a ocupar, las designaciones se tendrán por cumplidas, debiendo asumirse los cargos partidarios en el orden establecido en la misma.

Artículo 23 : Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. Podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueren afiliados.

Artículo 24 : Los miembros suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y cubrirán los cargos de los Vocales Titulares que quedaren vacantes por reemplazo o cualquier otra causa de cese hasta la terminación del período de reemplazo y serán llamados para dicho fin en el orden de colocación de las listas. En los casos de ausencias por enfermedad o comisión al servicio del partido fuera del país, se seguirá el proceso de reemplazo previsto en el artículo 26º) de esta carta orgánica, hasta la reasunción de mandato del titular.

Artículo 25 : Ante la desintegración total o parcial del comité directivo se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en la presente carta orgánica, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato.

Artículo 26 : De los miembros del comité directivo:

PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del presidente: a) Convocar por medio del Secretario a las reuniones del comité directivo y presidirlas. b) Representar al partido en todos sus actos o designar para que lo represente a un miembro del comité directivo; c) Suscribir con su firma y la del Secretario correspondiente o el tesorero documentos públicos y privados, contratos, escritura pública, escritos y documentos de pago; d) Controlar que los fondos correspondientes se encuentren depositados en el término de cuarenta y ocho horas, en las cuentas corrientes del Partido; e) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de acción política, Carta Orgánica y reglamento interno, así como también, toda otra disposición o resolución que se adopte; f) Promoverá junto a los demás integrantes del Comité Directivo, la conformación de Juntas Promotoras en los Barrios que conforman el Distrito del Municipio de Luján, acorde lo estipulado en la presente Carta orgánica;

Del **VICEPRESIDENTE:** reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones que aquel;

Del **SECRETARIO GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla, refrendando la firma del presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las enviadas, y demás papeles y documentos: c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el presidente; d) Efectuar las citaciones para reuniones del Comité Directivo o el llamado a Asamblea General;

Del **PROSECRETARIO:** coadyuvará con la tarea del Secretario General y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente del comité directivo;

Del **SECRETARIO DE ACTAS:** Labrará las actas de reunión de la Comisión Directiva en el libro respectivo del partido, las que también refrendará con su firma; junto a la del presidente del comité ejecutivo y demás miembros intervinientes y cumplirá con toda otra función inherente a su cargo;

Del **TESORERO:** a) deberá llevar la contabilidad del Partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios; b) Presentará al comité directivo un estado patrimonial del Partido, en forma mensual y cuantas veces le sea requerido; c) Llevará conjuntamente con el secretario, el registro de afiliados y firmará los documentos de pago conjuntamente al Presidente de la comité directivo; manteniendo los libros contables al día y un archivo de comprobantes de Entrada y Salida debidamente ordenados; d) Deberá depositar en un término no mayor a veinticuatro horas todo ingreso que se produzca, en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre del Partido,

quedando en su poder solo la suma autorizada, bajo acta de reunión, por el comité directivo para gastos menores y urgentes del Partido; e) Cerrará el año contable al treinta y uno de octubre de cada año, con un detalle escrito de los recursos y gastos del año fenecido, para su presentación ante la ASAMBLEA GENERAL PARTIDARIA a celebrarse con posterioridad al cierre del ejercicio anual; f) Dará cumplimiento estricto a las normativas sobre Contabilidad requeridas en la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires, para los Partidos Políticos o Agrupaciones Municipales, el Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92 y a toda otra legislación que en lo sucesivo la reemplace o modifique; g) Facilitará el acceso a la Comisión Revisora de Cuentas y de Contralor Patrimonial, cuando esta lo solicite a los libros y documentación contable del Partido a los fines de la verificación por parte de la misma de los estados patrimoniales;

Del PROTESORERO: coadyuvará con la tarea del Tesorero y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente;

De los VOCALES TITULARES: Participarán de las reuniones de Comisión con voz y voto, coadyuvando en toda tarea partidaria que les sea encomendada y cubrirán los cargos titulares que queden vacantes por causal de reemplazo o renuncia, hasta la finalización del mandato titular o hasta la reasunción en el cargo;

De los VOCALES SUPLENTEs: reemplazarán a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, enfermedad o incompatibilidad en la forma y condiciones que determina esta carta orgánica. Artículo 27º: Cuando el Presidente inicie tratativas para efectuar alianzas con otros Partidos Políticos, tanto en el orden local, como Provincial y/o Nacional, pondrá en conocimiento de todo lo actuado, bajo acta de reunión, a los integrantes del comité directivo en reunión ordinaria del mismo, quienes avalarán o no la decisión a tomar, por medio del voto de la mayoría de los presentes, dicha decisión deberá ser puesta a consideración de la Asamblea General Partidaria, para su aprobación definitiva y/o rechazo.

TÍTULO IV – DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 28 : El Patrimonio de la Agrupación Política “SOMOS LUJÁN” se integrará con el aporte de sus afiliados, según la reglamentación que a tal efecto dicten las Autoridades Partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen legal vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueran autorizados por Ley y por:

a) Contribuciones de los afiliados.

b) Los recursos que correspondan por aportes estatales originados en la legislación que establezcan las leyes respectivas de la Provincia de Buenos Aires.

c) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político, a nivel nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de los distritos.

d) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

e) De los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan por su venta.

Artículo 29 : Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 30 : Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido por parte del comité directivo previo a su consideración y aprobación por parte de la asamblea general, que deberá ser convocada a esos fines. Los mismos no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y Tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, venta, transferencia, locación o gravámenes de inmuebles.

Artículo 31 : Los fondos en dinero, títulos, acciones deberán depositarse en bancos oficiales, Nacionales, o de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Agrupación Política “SOMOS LUJÁN,” a orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario General, debiendo librarse toda orden de pago mediante cheque con la firma indistinta de dos de ellos.

Artículo 32 : El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Protesorero, mediante prácticas de contabilidad los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 33 : La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 34 : Dentro de los veinte días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado el mismo por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad en forma interna para conocimiento de los afiliados y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92.

TÍTULO V – DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO O TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 35 : La función de velar por la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 36 : El Tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 37 : De los actos contrarios a la disciplina partidaria que darán lugar a sanción disciplinaria:

a) hacer prédica o pronunciarse de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas;

b) entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar cargos de carácter político sin aval partidario;

c) apartarse de los lineamientos trazados por el Partido, su declaración de principios, su programa o por sus autoridades competentes;

d) alzarse contra resoluciones tomadas por las autoridades competentes del partido en la esfera de sus competencias;

e) apartarse aún parcialmente de los deberes que impone esta Carta Orgánica;

- f) tratar de desviar el voto de los afiliados o suspenderlo en una elección interna o abstenerse de votar;
- g) no mantener una conducta de sana moral y ética política;
- h) no entregar en tiempo y forma al asumir en un cargo público la correspondiente declaración jurada patrimonial;
- i) hacer demostraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades dirigentes o afiliados;
- j) recibir dádivas a título personal por parte de afiliados en el ejercicio de cargos públicos para favorecer de alguna manera a determinados grupos o personas;
- k) incremento injustificado de bienes patrimoniales de afiliados en el ejercicio de la función pública, por cargo logrado a través del Partido;
- l) Negarse o no desempeñarse como fiscal cuando sea designado para ello por parte de la Junta Electoral Partidaria, sin causa debidamente justificada;
- m) Infringir lo preceptuado en el artículo 28, por parte de autoridades partidarias;
- n) Falsificar o adulterar firmas de avales para la presentación de listas de candidatos a cargos del Comité Directivo o a participar en elecciones primarias abiertas para la selección de cargos públicos.

Artículo 38 : Los afiliados que habiendo asumido cargos públicos y no cumplieren en tiempo y forma con la entrega de las declaraciones juradas patrimoniales mencionadas en la presente carta orgánica, y se encontrarán comprendidos en los acápites j) y k) del artículo 37º, serán sancionados con la expulsión del Partido y no podrán volver a afiliarse al mismo por el término de diez (10) años, a contar de la fecha de su sanción,: en tanto aquellos que omitan solo la entrega de su declaración jurada patrimonial y/o la de su esposa, según correspondiere, no podrán volver a ocupar cargos públicos partidarios por el término de dos años.

Artículo 39 : Los afiliados que no votaren en las elecciones internas del Partido, por dos años consecutivos, sin causa debidamente fundamentada, no podrán ocupar cargos públicos, hasta no cumplir con sus obligaciones partidarias.

Artículo 40 : Cualquier pena impuesta al afiliado a excepción de la amonestación y el llamado de atención, acarreará indefectiblemente la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo y será impedimento válido para que no pueda postularse a integrar el comité directivo, hasta tanto, no vuelva a tener la antigüedad mínima exigida para ello. Los actos mencionados en el artículo 37º, con excepción de los acápites j) y k), serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) amonestación;
- b) llamado de atención;
- c) suspensión de la afiliación hasta un año;
- d) expulsión.

Artículo 41 : Los trámites del procedimiento disciplinario se iniciaran:

- a) por oficio;
- b) por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario;
- c) se oirá al inculpado y se le otorgará un tiempo prudencial para que realice su descargo y ofrezca pruebas;
- d) las decisiones serán fundadas por escrito, se tomarán por simple mayoría y se notificará al acusador si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 42 : El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 43 : Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19º; 33º) y 36º) de la presente carta orgánica.

Artículo 44 : Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberán hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un período de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 45 : Las elecciones internas se realizarán en el día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán remplazadas.

Artículo 46 : El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que hayan oficializado las autoridades competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser del mismo tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otra, por diferentes lemas o colores.

Artículo 47 : La autoridad competente para oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por comité directivo a tales efectos.

Artículo 48 : Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiese efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 49 : El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde las autoridades competentes de la agrupación resuelvan por mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 50 : Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 51 : Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 52 : La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 53 : Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si lo hubiera, abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga:

- a) el lugar y fecha del acto,
- b) el nombre y apellido, número de matrícula, domicilio del presidente y fiscales,
- c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los fotos obtenidos por

cada lista,

d) las observaciones o protestas que se hubiere formulado durante el comicio o el escrutinio,

e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 54 : Los resultados de los escrutinios se publicarán y se comunicarán a la junta Electoral de la Provincia.

Artículo 55 : Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 56 : Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen a la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la autoridad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 57 : En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 58 : La Agrupación Política "SOMOS LUJÁN," se compromete a asegurar la plena vigencia del Artículo 32° de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma introducida por la ley 14848.

Artículo 59 : En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

TÍTULO VII: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 60 : Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de precandidato, para poder ser precandidato deberá renunciar a Junta Electoral con noventa días de anticipación al comicio. Los miembros del Comité Directivo, Tribunal de Disciplina no podrán ser parte integrante de la Junta Electoral.

Artículo 61 : En el comité directivo, los cargos de Presidente y Tesorero serán incompatibles entre sí y con los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina para cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

TÍTULO VIII: CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 62° : El número de candidatos titulares y suplentes y las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y la legislación respectiva. Los cargos a cubrir, se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo a los procedimientos estipulados en la presente carta orgánica y a la Ley de cupos vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 63 : Vacancias. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de candidatos a cubrir cargos públicos electivos, luego de realizada la elección primaria, será reemplazado por el candidato titular que siga en primer término de la lista interna correspondiente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a intendente, lo reemplazará el candidato a concejal titular en primer término de su lista. Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de los candidatos, respetando el cupo de género establecido en la presente carta orgánica. En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido deberá registrar un nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en un candidato que haya participado en la elección primaria y no resultara electo. Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las elecciones primarias, debiendo registrar la corriente interna partidaria un nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.

TÍTULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 64 : La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación política "SOMOS LUJÁN" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 65 : Producida la disolución y extinción de la Agrupación se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, procederá a la entrega del remanente que quedase al Municipio de la Ciudad de Luján, con cargo de ser destinado a la Salud Pública.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66 : Toda renuncia que haga una persona de su candidatura, o a cualquier cargo, será considerado como indeclinable y no podrá votarse su rechazo.

Artículo 67 : Todo habitante de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, ciudadano o no pero que sea electoralmente habilitado para ocupar cargos públicos Municipales y esté afiliado a la Agrupación, por ende será proclamado candidato de este partido.

Artículo 68 : Todo aquello que no estuviera previsto en la presente carta orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Buenos Aires, sus reglamentos; lo previsto en la Ley 14086 y cualquier otro régimen de la materia que se dictaminare en el futuro.

Firma: _____ Aclaración: Pedro Germán María Gorreri (Presidente)

Firma: _____ Aclaración: Federico Ferrari (Secretario)

Firma: _____ Aclaración: Sara Josefina Belaustegui

Firma: _____ Aclaración: María del Carmen Borsini

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

Balances

ALTERNATIVA VECINALISTA DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - Estados Contables Comparativos con el Ejercicio Anterior

Denominación: Alternativa Vecinalista de Esteban Echeverría

Domicilio Legal: Anacleto Rojas 158, Piso 10 dto. "A", Monte Grande, Esteban Echeverría (C.P.1842)

Actividad Principal: Partido Político

Ejercicio N° 9

Iniciado el 1 de Enero de 2018 - Finalizado el 31 de Diciembre de 2018

ANEXO/S

EJERCICIO N°9 983b8ccbc6cb6cdfcd83d81d5cd0b93bc602cbef2b99e151d6f278e8e0ac8c84

[Ver](#)

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DAMIANI ELIANA VALERIA D.N.I. N° 31.519.235 domiciliado en 27 Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes Roberto Delmonte. Presidente.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. FRANCISCO RAMÍREZ, CUIT 20-08494243-0, transfiere a Juan Marcelo Ramírez, CUIT 20-28493153-0, Fondo de comercio, rubro Almacén anexo Carnicería y gas envasado, sito en calle 1211 N° 2225 de Ing. Juan Allan, Pdo. de Florencio Varela. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MERCEDES DEL PILAR MARONNA, Cuit: 27276356963, transfiere a Ana María Ester Vera, Cuit: 27105492591 el fondo de comercio de Rapipago, Sito en 25 de Mayo 1015, Belén de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Sra. LI XUELING DNI. 94.749.734, vende y transfiere fondo de comercio de Venta Minorista de Artículos de Bazar. Sito en Avda. Monte Verde N° 4106 Local 6 al 16 Burzaco. A la Sra. Chen Libing DNI. 95.807.373 Con domicilio Bolivia N° 3006 ciudad de Buenos Aires. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo. Roque Felipe Stefanelli, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. CHRISTIAN ANDRÉS OLIVER con DNI: 27556526 domiciliado en Camila Quiroga 967, transfiere fondo de comercio Elaboración y Venta de Pizzas Empanadas y Comidas con Despacho Mostrador y Delivery, nombre de fantasía Roma, sito en la calle Thomas Espora 1364 Adrogué, al señor: José Gregorio Vicent Laya domiciliado en la calle 9 de Julio 1268. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. FIGUEROA SANTIAGO DANIEL, DNI 28.630.334, domiciliado en calle 838 N° 960, Quilmes, Provincia de Buenos Aires transfiere a la Sra. Wolffe Delia Beatriz, DNI 18.154.799, domiciliada en calle 838 N° 855, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, un negocio rubro "Venta de productos de granja y afines" sito en calle 14 N° 828, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, expediente municipal 4037-013725 "F" año 2007, legajo 22395.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **San Justo**. GAO XUEMEI Comunica: Transferencia Habilitación Municipal a Yan Xiaolin Autoservicio Completo Domicilio Comercial Oposiciones Colombia 4349 San Justo La Matanza Bs As Reclamos ley el mismo.
jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Los Hornos**. En cumplimiento con el Art. 2 Ley 11.867 se hace saber que GARGIULO ANTONIO BARTOLOMÉ y MONTES GUILLERMO OSVALDO S.H., CUIT 30-70164211-9 con domicilio legal en calle 60 y 150, Los Hornos, La Plata, cede y transfiere el fondo de comercio dedicado a estación de servicio dual para expendio de combustibles líquidos y gaseosos, venta de hielo, carbón, leña, garrafas y servicios de café, situado en calle 60 y 150, Los Hornos, La Plata a favor de Petroleo de Argentina S.A. CUIT 30-71634807-1 con domicilio legal en Av. 7 N° 3529 e/ 603 y 604, Villa Elvira, La Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 5 N° 1065 La Plata. Micaela Alejandra Ambrosi, Contadora Publica.
jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. FRIGOMAX CARNES S.R.L. transfiere fondo de comercio de carnicería, elaboración y venta directa de productos alimenticios, sito en Alvear n° 2466, Villa Ballester a Ana Laura Alias. Reclamos de ley en el mismo.
jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. SOFIA MARIELA BUSACCA CUIT 27-34671265-7, con domicilio en calle Murature 19, San Isidro, transfiere a favor de María Lucía Tercic, argentina/o, Documento Nacional de Identidad 38304754, CUIT 23-38304754-4, domiciliada/o en calle Venezuela 3145, 12 K, Villa Martelli, el fondo de comercio del rubro de almacen dietética, ubicado en la calle Blanco Encalada 27, San Isidro, con habilitación municipal, exp. letra C, año 2013, N° 15143, inscripta bajo el N° 72.998 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido comercio dentro del término legal.
jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Elisa**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social TUIN S.R.L. CUIT: 30-68587349-0 anuncia la transferencia de fondo de comercio y titularidad de habilitación comercial, del rubro estación de servicio de combustibles líquidos y minimercado, sito en Camino Centenario y calle 403 de la localidad de Villa Elisa, a favor de Meri-Mar S.R.L. CUIT 30-70790209-0, bajo el expediente de habilitación Nro 56677/1996. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. Cristina Santinelli, Abogada, comunica que ZHUANG TONGDNI 95.326.884 CUIT 20-95326884-2 con domicilio real en la calle Granada Número 4971, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Zhuang Xiaohua 95693872, CUIT: 23-95693872-4 domiciliada en la calle Almeira número 665, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado "LUNA" sito en la calle Soldado Conscripto Cini N° 159/63, entre las de Joly y Aristóbulo del Valle, Paso del Rey, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Partida Municipal 20341. Rubro: Autoservicio. El número de expediente municipal es 191618-T-2017. Reclamos de ley en igual domicilio.
jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de fondo de comercio. GUSTAVO JUAN D'ANGELO, CUIT 20-10631981-3, con domicilio en 12 de octubre 175 de Bahía Blanca vende el 100 % del fondo de comercio "Automec", con domicilio en Juan Molina 799 de Bahía Blanca, a la firma "Merlini, Antonela y Merlini, Franco Sociedad de la Sección IV LGS, (art. 21 A 26 LGS)", CUIT 30-71643939-5, con domicilio en Fuerte Argentino 355 de Bahía Blanca. Reclamo de ley en el domicilio del referido negocio en plazo de ley. Rocio Belén Bualó, Abogada.
jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, Aviso: Que BRACAMONTE SUSANA VALERIA DNI 23.626.473 vende y transfiere a Garcia Laura Isabel DNI 30.896.150, el 100% del fondo de comercio del rubro agencia de remis Los Angelitos sito en Hipólito Irigoyen 1999 esq. Necochea, Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante Garcia Laura Isabel, titular.
jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**, Marcelo Fabián Stefanato comunica que: GODY S.R.L., con domicilio legal en Fragio 82, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70964566-4, vende a Carlos Alejandro Gauna, con domicilio legal en Portugal 2808, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, DNI 33.386.153, el fondo de comercio del rubro autoservicio, venta de carnes, verduras, artículos de almacén, bebidas, productos de granja, fiambrería y anexos, que consta exclusivamente del valor llave, sito en Fragio 80/82 habilitado por expediente 4134-26884/05 libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en Fragio 82, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.
jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo**. DANIELA MARIEL LOMBARDI DNI 34.845.106 vendo el fondo de comercio denominado "Conga" rubro dietética y almacén natural, ubicado en la calle Gerónimo Fassola 420 Haedo, a Dora Irene Tomas DNI 17.163.123.
jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS. **Balcarce**. PEZZENTE ALEJANDRO DAMIAN CUIT 20324328492 transfiere a Andrés Ruas CUIT 20-31683529-6 el fondo de comercio actividad y rubro autoservicio, ubicado en la calle 17 N° 676 de la ciudad de Balcarce con habilitación municipal legajo N° 5388, expediente letra B año 2017 N° 3127 del 29 de diciembre del 2017. Reclamos de ley en calle 17 N° 676 de la ciudad de Balcarce. Abog. Agustín J. Arzua Rinaldi.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. MARTIN FIORENZA DNI 93.754.767 transfiere el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Tapicería del Automotor sito en Pte. Perón 3421 de San Miguel a Luis Alberto Bernal DNI 25.201.328. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Art. 2 Ley 11.867.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: SERGIO IVAN LALLI, con D.N.I. 28461090 y CUIT 20284610904, domicilio: Carbo 2909, Localidad: La Reja, Partido: Moreno, CP: 1745, Provincia: Buenos Aires. Transfiere fondo de comercio del rubro: Centro de Estética, Yami Nails Makeup, Expediente N°:165516-L-15, cuenta de comercio: 20284610904, domicilio: Claudio María Joly 2325 Local 2, Localidad: Moreno Centro, Partido: Moreno, CP: 1744, Provincia: Buenos Aires. Comprador: Soledad Lorena Bartolo, DNI: 26825305, CUIT: 27268253055, Domicilio: Carbo 2909, Localidad: La Reja, Partido: Moreno, CP: 1745, Provincia: Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. MIRIAM EMILCE GIMENEZ CUIT 27-14731921-0 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad del rubro lotería – prode- quiniela - prestadora de cobranza a terceros, sito en la calle Curuchet N° 2695 de la localidad de Castelar y Partido de Morón. Pcia de Bs. As. a Almiron Ramon Bonifacio CUIT 20-17838554-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. GOMEZ GREGORIA FRANCISCA, Transfiere a Romero Gisela Andrea, Lavadero “Su Lavadero”. Sito en Santa Fe 598, esquina República Oriental del Uruguay, Morón, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: GUSTAVO GERMAN PEREZ con DNI 28279072 y CUIT 20-28279072-7, domiciliado en protesta de los labradores 1045, Chivilcoy, CP 6620, Buenos Aires. transfiere fondo de comercio del rubro taller de mecanica automotriz “hidraulicars” expediente num 132721-P-12, cuenta de comercio 28229072; domicilio Vicente López y Planes 89, Moreno, CP 1744, Buenos Aires. Comprador: Diego Javier Perez con DNI 33.240.902 y CUIT 20-33240902-7; domiciliado en Leonardo da Vinci 5035, Merlo, CP 1723, Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Francisco Álvarez**. ARIEL SALVADOR SUED DNI 17.770.902 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es del rubro farmacia y gira bajo el nombre de "Farmacia Sued" sita en calle Managua 1568 de Francisco Alvarez Partido de Moreno Pcia. de Bs. As. , al sr. Jorge Emilio Vila DNI 30.251.792. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Conforme art. Ley 11.867; MARENCO LUISA IRMA DNI 26.781.586 domiciliada en Sandoval 1060 almirante Brown, Prov. Bs. As. vende y transfiere libre de deudas y sin personal a Sabatini Eduardo Rodolfo DNI 33.420.026 domiciliado en Canalejas 762 de Longchamps, Bs. As. el fondo de comercio destinado al rubro ferreteria sito en Berzain 217 Alte. Brown, Bs.As. Reclamos de Ley al domicilio citado. Bs. As. Adriana Perrotta, Martillera Pública.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, “La Razón Social ARANZASTI MARINA ANDREA CUIT: 27-21636419-3, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro elaboracion de comidas, servicios de catering sito en la calle Ruta N° 8 Esquina Olavarria, localidad de Pilar, a favor de la Razón Social Rodrara SRL, CUIT: 30-71623309-6, bajo el expediente de habilitación N° 3250/2013. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Fdo. Roberto Coronel. Sub-Director Habilitaciones Comerciales Municipalidad de Pilar.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Tranfiere fondo de comercio Rubro Comidas Rápidas la Sra. BARRERA OLGA DELIA DNI: 27-20098992-4 a la Sra. Carabajal Debora Vanesa DNI 27-27756809-3 Zuviria 1665 José C. Paz.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio Rubro Supermercado el Sr. WANG SHIFENG DNI: 93.941.751 al Sr. Huang Jinqi DNI: 94.649.043 Av. Croacia 780 Jose C. Paz

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. transfiere fondo de comercio Rubro Maxikiosco, GARRO MARÍA PAULA DNI: 36.681.009 y LUCAS MATÍAS PEREYRA DNI: 36.501.614 a Basili Sabrina Natalia DNI: 32.481.427 sito en la calle Melvin Jones 4978 José C. Paz.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CASSINO FEDERICO MARTIN CUIT 23-32533089-9 cede y transfiere Fondo de Comercio de

Supermercado, de Av 1 N° 1780 de La Plata, a Molina Julian CUIT 20-27821864-4. Oposicion y reclamos de Ley en el mismo.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HERNANDEZ, ELIDA SUSANA, D.N.I. 9.988.954, dom. Sargento Palma 926, Villa Bosch, Pdo. Tres de Febrero transfiere titularidad de "Instituto Juan Martín de Pueyrredón" (DIPREGEP 1710 / DIPREGEP 7867), a "Asociación Civil Escuela Evangélica El Buen Pastor", dom. Av. 101 1.860, Cdad.y Pdo. San Martín. Reclamos de ley en domicilio de Institución. San Martín, 23 de mayo de 2019.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – **Longchamps**. ANTÓN MARÍA DEL CARMEN 27-93740543-5 transfiere fondo de comercio de autoservicio de productos alimenticios-perfumería-art de limpieza-bazar en sector separado carnicería a "Las Marías" Soc. L. 19550 Cap I Secc IV 30-71647045-4 sito en H. Irigoyen 18.999 Longchamps. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun 7 v . jun. 13

Convocatorias

SARUBBI HERMANOS S.A.C.e I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 15 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de julio de 2019 a las 14:30 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Ratificación de todo lo decidido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 2018. El Directorio.

may. 21 v. jun. 10

PLURAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de junio de 2019, a las 19 horas, en Villegas 2870 San Just, Ptdo de La Matanza, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Informe tramite DDPPJJ,
3. Consideración del Balance Final.
4. Proyecto de distribución.
5. Designacion de liquidador.
6. Designación de depositario de libros y documentación social.
7. Varios.
8. Designación de 2 accionistas para la firma del Acta.

jun. 3 v. jun. 7

CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase Accionistas Asamblea General Ordinaria dia 27 de junio de 2019, 12 hs en Primera Convocatoria y caso no reunirse quórum necesario 13 hs Segunda Convocatoria en domicilio calle Salta 2036 Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de término;
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- 4) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 5) Aprobación de la gestión del directorio y sindicatura;
- 6) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, en exceso de la pauta prevista por el art. 261 LSC;

7) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el periodo de un año.

Nota: para asistir Asambleas los accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos de 3 días hábiles anticipación fecha fijada para celebración (art. 238 L.19.550 mod L 22902). Soc no comprendida art. 299 L.S.C. El Directorio. Diego Julián Vespa. Abogado-Apoderado

jun. 3 v. jun. 7

FÁBRICA LACTEA TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Fabrica Láctea Tres Arroyos S.A. para el día 29 de junio de 2019 a las 11 horas en Saavedra N° 390 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Según el artículo 15 del Estatuto Social: Se convoca en segunda convocatoria, si fracasa la primera, para el día 29 de junio de 2019 a las 12 horas. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio. Alberto Olsen, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Acción a Asamb. Gral. Ord. para el día 28 de junio de 2019, a las 16 hs., en el dom. Soc de Cuartel VIII, Agustín Roca, Pdo. de Junín (B), p/trat el sig:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) "Consider. docum Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 al 28/02/19";
- 2º) Designac de dos Acción. p/ firmar el Acta". Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

jun. 5 v. jun. 11

HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Acción a Asamb. Gral. Extraord. para el día 28 de junio de 2019, a las 17 hs., en el dom. Soc de Cuartel VIII, Agustín Roca, Pdo. de Junín (B), p/trat el sig:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) "Reforma Estatuto Social" Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

jun. 5 v. jun. 11

TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase a Asamblea General Ordinaria el día 25 de junio alas 18 hs. en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria, en la sede social calle 14 y Ruta Interbalnearia, General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección de autoridades. Para un nuevo período estatutario. Luis. E. Corletto, Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MÉDANOS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30° del Estatuto de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Médanos, la Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria el día sábado 6 de julio del 2019 a las 20:00 horas, en la sede social de la calle Bustamante 249 de la ciudad de Médanos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos socios presentes para que firmen conjuntamente con los señores Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
3. Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios sociales cerrado al 31 de agosto de 2018 los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,

2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4. Fijar la cuota social para el ejercicio 2019.

5. Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por dos años por finalización de mandato.

Nota: Si no se alcanzará el quórum a la hora citada, transcurrida media hora de la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria. Emmanuel Riffo - Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

PENTA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2019, a las 12 horas, en Primera Convocatoria y a las 13 horas en Segunda Convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
- 3) Consideración balance y anexos de ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2018.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 5) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades del ejercicio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

jun. 5 v. jun. 11

COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA (COMESA)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de comercializadora de Energía S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 4/07/2019 a las 18 hs., en 1ra, y a las 19 hs., en 2da. convocatoria, en la sede social, Humberto 1º 863, de Luján.

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
2. Cons.de la doc art. 234, inc 1º ley 19.550.
3. Gestión del Directorio por los Ej. Econ. cerrados el 31/12/2018.
4. Remunerac. al Directorio y a la Sindicatura
5. Rdos de los ej. Econ. cerrados el 31/12/2018.
6. Fijación del nro de miembros del Directorio y su elección.
7. Elección de miembros del Comité Ejecutivo.
8. Elección de Síndico titular y suplente.
9. Desig. de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no compr. en art. 299, Ley 19.550. Omar Grossi, Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

RADASA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2019, a las 13 horas, en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del termino Estatutario.
- 3) Consideración del Balance y anexos del ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre del 2018.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 5) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades del ejercicio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El Directorio.

jun. 5 v. jun. 11

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A., a Asamblea Gral. Ordinaria para el 27/06/19 a las 17 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en Panamericana Ramal Pilar Km 43,5 de la

Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Salón de Eventos y Reuniones ubicado en el Primer Piso del Club House del Barrio Ayres de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 del ejercicio finalizado el 31/12/18.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 5) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
- 7) Consideración de la remuneración del Síndico (Art. 292 Ley 19.550).
- 8) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 9) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores. Se recuerda a los accionistas el Art. 238 Ley 19.550 debiendo comunicar asistencia en la sede social en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 hs y los días sábados de 9 a 13 hs. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550.

jun. 6 v. jun. 10

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A., a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 27/06/19 a las 20 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en Panamericana Ramal Pilar Km 43,5 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Salón de Eventos y Reuniones ubicado en el Primer Piso del Club House del Barrio Ayres de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Construcción de una cancha de usos múltiples sobre superficie sintética de dimensiones oficiales.
- 3) Suscripción de un contrato con la firma Atis S.A. por construcción y explotación de un triducto. Consideraciones;
- 4) Contratación por licitación de una o más empresas para cinta asfáltica de las vialidades principales. Consideraciones.
- 5) Compra del trazado de la proyección de la calle Las Camelias. Consideraciones.
- 6) Reforma del artículo Décimo Quinto del estatuto social. Convocatorias simultáneas. Se recuerda a los accionistas el Art. 238 Ley 19.550 debiendo comunicar asistencia en la sede social en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 hs y los días sábados de 9 a 13 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

jun. 6 v. jun. 10

FLORIPO S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de "Floripo S.A." a Asamblea General Anual Ordinaria de socios para el día 25 de junio de 2019 a las 15 horas en Primera Convocatoria y 16 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en Colectora Panamericana N° 28300 Don Torcuato, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término legal.
3. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondiente al decimo quinto Ejercicio Económico de la Sociedad iniciado el 01 de noviembre de 2017 y cerrado el 31 de octubre de 2018.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 2018.
5. Consideración del destino del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2018.
6. Consideración de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 2018 y fijación de su respectiva retribución, en su caso en exceso del límite del art. 261 de la ley 19550 y modif. Cristian F. Bartos, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ALBORADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

POR 3 DÍAS - Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio de 2019 a las 16:00 hs., previa publicación de edictos en el boletín oficial por 3 días, siendo la misma en segunda convocatoria por haber fracasado el llamado a Asamblea en primera convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de Sáenz Peña N° 1.235 localidad y partido Brandsen, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de director titular y suplente por tres ejercicios.
- 3) Informe del Plan de Inversiones. Dr. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

jun. 6 v. jun. 10

MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2019, a las 17,00 hs, en el local social de la calle Carlos Tejedor N° 2730 – Boulogne – Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Consideración de los motivos de la consideración fuera de término; 3°) Consideración documentación art. 234 inc 1° Ley General de Sociedades y destino de los resultados , todo referido al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018; 4°) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia; 5°) Fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento del mandato; 6°) Fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento del mandato; 7°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico- administrativas (Art. 261 último párrafo Ley General de Sociedades). Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. El Directorio.- Abel Terenziani, Presidente.

jun. 7 v. jun. 13

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2019, a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Pedro de Mendoza 662, de la ciudad y pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Tratamiento de lo resuelto en Asamblea de fecha 24 de junio de 2000, con consideración del Aumento de Capital dentro del quintuplo por Capitalización de Aportes Irrevocables.
3°) Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social, por cambio de domicilio legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

jun. 7 v. jun. 13

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2019, a las 18.00 hs. en 1° convocatoria y a las 19.00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio de calle Pedro de Mendoza 662, de la ciudad y pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 40 finalizado el 28 de febrero de 2019, según lo prescripto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
3°) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 Ley 19.550.
4°) Designación de Directores Titulares y Suplentes por 3 ejercicios.
5°) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

jun. 7 v. jun. 13

FEDERACIÓN REGIONAL DE GOLF DEL SUR**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Federación Regional de Golf del Sur (F.R.G.S.) comunica a todas las autoridades de sus Clubes Asociados la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2019 en el Club House del Golf Club Sierra de la Ventana a la hora 19:00 en primera convocatoria y a la hora 20:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de A.G.O. del día de la fecha.
2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas, Anexos y demás Cuadros correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.
3°) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Firmado Contador Público Juan Manuel Prado.

jun. 7 v. jun. 10

EMPRESA MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA LINEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas de Empresa Monte Grande Sociedad Anónima Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Luis Trangoni (Ex. Tte. Videla) N° 10 de la localidad de Luis Guillón Pcia. de Buenos Aires el día 6 de Julio de 2019 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, estado de resultados, memoria e informes del consejo de vigilancia y auditor correspondientes al Ejercicio Nro 38 finalizado al 31 de marzo de 2019 y demás documentación establecida por el Art. Nro. 234 de la Ley 19550.
- 3) Renovación del Directorio y Consejo de Vigilancia conforme lo establecido en el artículo duodécimo del estatuto modificado por Asamblea Extraordinaria del 21/12/1998 conforme al siguiente detalle:
 - Cuatro (4) Directores Titulares por vencimiento de mandato
 - Un (1) Director Titular por fallecimiento
 - Un (1) Director Suplente por vencimiento de mandato
 - Dos (2) Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares por vencimiento de mandato
 - Un (1) Miembro del Consejo de Vigilancia Suplente por vencimiento de mandato
 - Un (1) Miembro del Consejo de vigilancia suplente por renuncia a su cargo.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneración de los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia (art.261 L.S.C.).
- 5) Aprobación de gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

jun. 7 v. jun. 13

Sociedades

DI TORO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario "Ogus Sociedad de Hecho de Di Toro Omar Alejandro y Di Toro Gustavo Javier" se subsana y cambia por "Di Toro Hnos S.A.". Sofía Lara Martinelli C.P.N.

FLORIDITA CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - FLORIDITA CAFÉ S.R.L. Por Acta de reunión de socios del 16/5/19 renuncia Gte.: Guido Puchulu. Designación nvo. Gte.: Federico Nicolás Sinato. Cambio sede social a calle Paraná 6585, Villa Adelina, San Isidro. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

GRUPO VIFRUT S.R.L.

POR 1 DÍA - Sergio Omar Vigo, 23/03/66, comerciante, DNI 17.603.600; María Raquel Sorbello, 04/03/66, ama de casa, DNI 17.733.297, argentinos, casados y domiciliados en calle Luis Viale 332 San Nicolás; Inst. Priv. 27/05/19; Grupo Vifrut S.R.L.; Luis Viale 332 San Nicolás; Comerciales: comercialización, producción, transporte, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización al por mayor y/o al por menor en el mercado interno y externo de: frutas, verduras, productos y subproductos derivados de la agricultura, horticultura y ganadería y demás productos destinados al consumo, industrialización y/o alimentación. b) Agropecuaria: explotación hortícola, agrícola, ganadera en todas sus ramas c) Inmobiliaria: Adquisición, explotación, arrendamiento, administración, locación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, sub-urbanos y/o rurales; subdivisión y/o fraccionamiento de tierras. d) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo y cargas en general por vía terrestre y de todos los objetos y/o elementos vinculados directamente a todos los conceptos enunciados precedentemente, con las únicas restricciones que emergen del ordenamiento vigente. e) Construcción: construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitido por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las actividades de la ley 21.526 ni la intermediación del ahorro público.; 50 años; \$40.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerente: Sergio Omar Vigo; Repr.: Gerente; Fisc.: arts. 55 LS; 31/12. Cr. Carlos Berutti.

RUMBO GM STORE SRL.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 53 del 24/05/2019 folio 178, Reg. 16 de Quilmes, Socios: Víctor Fernando Gutierrez Meza, arg, 20/08/1986, DNI 32.522.265, 20-32522265-5, solt, hijo de José Alberto Gutiérrez y Silvia Beatriz Meza, comerciante, Catamarca N° 2202 Torre B1, 7° C, Quilmes Oeste, PBA; Yésica Anabela Inés Chavez, arg, 30/05/1989, DNI 34.513.933, 27-34513933-3, solt, hija de Sergio Gabriel Chávez y Mirta Oliveira, comerciante; y Sergio Gabriel Chavez, arg, 26/09/1966, DNI 18.412.462, 23-18412462-9, solt, hijo de Jacobo Chávez e Inés Modesta Peñalba, comerciante; ambos domiciliados en Lamadrid N° 1.104 de Quilmes, PBA. Sede social: Catamarca N° 2.202, Torre B1, 7° C, Quilmes Oeste, Quilmes, PBA. Objeto Social Comerciales: a) Fabricación, armado, ensamble, venta al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de bicicletas, triciclos, monopatines, rollers, patinetas, y afines; comercialización al por mayor y menor, de repuestos y accesorios tales como infladores, llantas, cubiertas, bocinas, luminarias, cascos, zapatillas, y cualquier otro artículo para bicicletas, ciclistas y actividades deportivas vinculadas; servicio de mantenimiento, reparación e instalación de accesorios, mediante la explotación de un taller de mecánica de bicicletas. b) Alquiler, instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de bicicletas, triciclos, monopatines, rollers, patinetas y afines, en el territorio de la República Argentina; y c) Compra, venta, producción, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de líquidos refrigerantes, aguas desmineralizadas, purificadores, lubricantes y derivados; filtros, ablandadores de agua, maquinas e implementos. ii) Transporte Terrestre. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. iii) Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Duración: 99 años desde inscripción. Capital Social: \$100.000 dividido en 10 mil cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por unidad. Administración y Representación: Gerente, Víctor Fernando Gutiérrez Meza, por todo el plazo de duración de la sociedad, constituye domicilio en la sede social; Fiscalización: a cargo de los socios, en los términos del art. 55 Ley 19.550. Si la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2º por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Romina Trentin. Registro 16 Pdo. Quilmes.

RGD VIRTUAL NET S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 55 del 28/05/2019 folio 192, Reg. 16 de Quilmes, Socios: Rodrigo Gustavo D'Atri, arg, 06/09/1986, DNI 32.583.905, Cuil 20-32583905-9, solt, hijo de Claudio Gustaco D'Atri y Rosa Estela Pilumeli, comerciante, calle 837 N° 2.562 San Fco. Solano, Quilmes, PBA; y Fabio Cristian De Matos, arg, 26/10/1985, DNI 31.941.228, Cuil 20-31941228-0, solt, hijo de Joaquín De Matos y Marina Camerlo Gaudi, comerciante, calle 383 N° 2.774 de Quilmes, PBA. Objeto Social: a) Servicio Electronico: brindar servicio electrónico con plataformas propias o como agentes de pagos y/o cobranzas, por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y otros servicios brindados por entes públicos o privados. b) Comerciales: Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. c) Comunicaciones: fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicacio-nes, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil. Comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. Prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Servicio de instalación y reparación: instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía, télex, telefax. Duración: 99 años desde inscripción. Capital Social: \$100.000 dividido en 10 mil cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por unidad. Administración y Representación: Gerente, Rodrigo Gustavo D'Atri, por todo el plazo de duración de la sociedad, constituye domicilio en la sede social; Fiscalización: a cargo de los socios, en los términos del art. 55 Ley 19.550. Si la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2º por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Romina Trentin. Registro 16 Pdo. Quilmes.

GLIOMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de fecha 3/04/2019 el Sr. Lucas Daniel Novokmet (cedente) poseedor de 600 cuotas cede /transfiere 480 cuotas a Santiago Oscar Troglio y las restantes 120 cuotas al sr. Oscar Antonio Troglio. Francisco Chevallier Boutell. Abogado.

CASSAVA ENTERPRISES (GIBRALTAR) LIMITED.

POR 1 DÍA - Con fecha 09/05/2019 el directorio de la Sociedad resolvió (i) la inscripción de la sociedad como Sucursal conforme el Art. 118 de la Ley 19.550; (ii) Designar como Representante Legal al Sr. Horacio Esteban Beccar Varela, casado, argentino, abogado, nacido el 23/09.1959, DNI: 13.211.935, Cuit 20-13211935-0, con domicilio real y especial en la calle Luis García 695, Piso 9, Localidad y Partido de Tigre, Pcia. de Bs.As. (iii) Fijar Domicilio legal en la calle Luis García 695, Piso 9, Localidad y Partido de Tigre, Pcia. de Bs.As. Francisco Chevallier Boutell. Abogado.

LA 24 S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 08/04/19 en virtud de cesión reforma Art 4º Capital \$100000 suscrito por Gonzalo Norberto Fernandez 90000 y Adrian Cristian Goldman 10000. Renuncia el Gte Franco Nahuel Cejas y designa Gte a

Gonzalo Norberto Fernández. Juan I. Fuse. Contador Público.

KRIEG S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta De Reunión De Socios del 14/07/2017 se resolvió designar al Sr. Pablo Javier Scarlan, DNI 34.050.344, como Gerente Titular y Presidente; al Sr. Agustín Javier D'Amico, DNI 33.433.253, como Gerente Titular; y a los Sres. Héctor Daniel D'Amico, DNI 12.964.507, y Aníbal Mario Scarlan, DNI 14.269.348, como Gerentes Suplentes. Todos ellos con domicilio especial en calle 16 N° 1425 de la ciudad de La Plata. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado. Autorizado.

ELEPRINT S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia al Directorio y a la Presidencia el socio Gustavo Weiss por escrito el 19/03/2019. Por Acta de Directorio de fecha 19/03/2019, se acepta la misma.- Pablo A. Rivera Cano. Notario.

SUMINISTR.AR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 22/05/2019 se Protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2019, por la cual se designo el directorio Presidente: Diego Ezequiel Tosco: C.U.I.T. 20-26190173-1 y Director Suplente: Sergio Elcio Tosco: C.U.I.T. 20-11405607-4. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Murature número 2168, Lanús Oeste, Partido de Lanús.- Escribana María José Vinagre.-

DIAGNÓSTICO BIOQUÍMICO CHASCOMÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio. Por un día: Constituida con fecha 3/05/2019. Se aclara que el estado civil del socio Roberto Fossaluzza es soltero, en unión convivencial con María Carolina Zaccagnino Azzaretti. Dra. maría A. Sobredo. Contador Público.

ÑU TORY S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 27/05/19 se desig. nvo. directorio: Direc. Tit-Pte: Esteban Jose Magnasco; Direc. Tit. Vice.: Adrian Jose Speranza y Direc. Supl.: Sonia Alejandra Ines Canal. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

EL CORAJE AZCONA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Teillery Marta Beatriz 21/11/45, DNI 5.120.129, viuda, comerciante, calle 11 N° 688 P4 La Plata; Ortega Graciela Cecilia 20/4/61, DNI 14.796.756, casada, empleada, calle 28 N° 233 ½ La Plata; Ortega María Judith 4/3/63, DNI 16.462.637, casada, empleada, calle 67 N° 1416 PB Dpto. D La Plata; todas arg 2) Inst. priv. 29/5/2019 3) El Coraje Azcona S.R.L. 4) calle 28 N° 233 ½ La Plata Bs As 5) Op. Agricologanaderas: explotac. establecim. rurales agrícolas, ganaderas, de granja, frutícolas, forestales, floricultura, apicultura, chacras, quintas, criadores, semilleros, cría engorde de ganado, invernación, hacienda, faena, fracc. y distribuc. de carnes, frigoríficos, mataderos, preparación de carnes, porcino, aves, chacinados, prod. de granja, sembrar, cosechar frutas, hortalizas, equipos, máquinas, herramientas Comercializac.: bs. relac. con la activ. agricologanaderas, abonos, plaguicidas, fertilizantes Transporte: de mercaderías, animales en pie, depósito, embalaje Inmobiliarias: cpra-vta. permuta, construcc. refacc. administ. inmuebles 6) 99 años 7) \$2.443.680 8) Socio Gte. Ortega Graciela Cecilia Sind.: se prescinde Dur.: todo término durac. soc. Fisc Socios 9) Gte.10) 30/4 rep. social: Gte. Ortega Graciela Cecilia. María Soledad Bonanni, Escribana.

AGROSERVICIOS DON MIGUEL PAMPERO S.A.

POR 1 DÍA - 1 Nicolasa Ester Stefano 29/06/59 DNI 13.250.082 viuda y Germán Eduardo Pinteño 29/08/90 DNI 35.407.082 soltero ambos Argentinos comerciantes Sixto Cadelago 111 Loc/Part Chacabuco BsAs 2 24/05/19 3 Agroservicios Don Miguel Pampero S.A 4 Sixto Cadelago 111 Loc/Part Chacabuco BsAs 5 Transporte terrestre en general de cargas compraventa automotores repuestos accesorios automotor Agrícola Ganadera Forestal cria engorde ganado animales de pedigree tambos granjas cereales oleaginosas forrajes terbatara frutas comisiones mandatos fertilizantes Comerciales venta de semillas cereales combustibles biocombustibles y sus derivados alimentos vestimenta art. Hogar Importación Exportación bienes servicios materias primas inmobiliaria negocios inmobiliarios venta inmuebles sistemas constructivos Mandatos y Servicios comisiones consignaciones Financiera operaciones de credito (Exluje la Actividad Ley 21526 y no realizará actividad comprendida Art. 299 LGS) 6 99 años desd/Insc 7 \$ 100000 8/9 Rep. Pte 1 a 5 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc Fisc Art55° Pte German Eduardo Pinteño y DirSup Incolaza Ester Stefano 10 30/6 Contador Juan Fuse .

DIFUSORES DE FRAGANCIAS Y AROMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Giulia Nicolini Ottati, 5/7/61, argentina, DNI 18.803.302, divorciada, docente y Luis Francisco Antonio Nicolini Ribolla, 13/6/31, uruguayo, DNI 92.148.173, casado, comerciante, ambos con domicilio en Los Abetos 598, de Ing. Maschwitz, Escobar, Bs As; 2- Inst. Priv. Del 9/5/19. 4. Los Abetos 598 de Ing. Maschwitz, Escobar; Bs As. 5- A) Fragancias y Aromas: La elaboración, diseño, creación, fabricación, preparación, compra, venta, al por mayor y/o menor, importación, exportación, representación y toda comercialización de fragancias, aromas, esencias y aceites esenciales, aromatizadores y equipos de difusión. B) Servicios de Aromatización: La prestación de toda especie de consulta, estudio, asesoramiento y

servicios de aromatizaciones. . C) Comercializadora: La compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. D) Importación y Exportación: La importación y exportación de bienes, mercaderías y servicios. E) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. F) Financieras: aportar y/o invertir capitales propios, no realiza las actividades comprendidas en la Ley 21526. - 6- 99 años. 7- capital: \$ 30.000 8- Gerente Tit: Luis Francisco Nicolini Ribolla. Gerente Sup.: Giulia Nicolini Ottati. Fisc: art. 55. 9-Representación: el gerente titulat. 10- 31/12. Eduardo D. Molinelli. Notario.

BRAIS TECH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Glusberg Benjamín arg 85 años viudo empresario DNI 4109455 empresario dom Lavalle 376 P 6 depto B CABA y Zelesnak Marta Mónica arg 75 años viu da DNI 4861052 empresaria dom 1340, depto 2º CABA; 2)23/05/2019; 3) Brais Tech S.A. 4) Galceran 4 ciudad y pdo Carlos Casares Bs As; 5) a) Comercial Importación exportación compra venta representación consignación distribución y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de: a) 1 Artículos para el hogar muebles electrodomésticos equipos de audio video bazar ferretería jardinería regalos cocina mensaje telefonía juguetería objetos artísticos y decorativos como así también sus repuestos y accesorios a) 2 Librería y elementos de oficina papelería útiles escolares y de oficina entretenimientos Computación e informática computadoras software y hardware sus partes impresoras scanners y demás elementos de tecnología. b) Financiero: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas y a personas préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, excepto aquellas operaciones correspondientes a actividades comprendidas en la ley de entidades financieras ni cual-quier otra que requiera del ahorro público 6) 99 años 7) 500000 8) 1 a 5 directores Presidente Glusberg Benjamín y Directora Suplente: Zelesnak Marta Mónica por 3 ejercicios art 55 de la Ley 19550; 9) Presidente 10) 31/12. Dr. Marcelo Rey Contador Público.

SHULQUIN CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Shulquin Constructora S.A. DPPJ Mat. 117614 Leg. 206476 Por Acta A.G.E. unánime del 09/05/2019, se decide por unanimidad: 1) Renovación Autoridades: se resuelve por unanimidad: Designar Director Titular y Presidente: Mariano Rogelio Valdez, arg., nac. 24/10/1976, DNI 25.476.814, soltero, hijo de Graciela N. Yangarelli y Aníbal R. Valdez, comerciante, dom. En calle 80 número 481, La Plata, Bs.As.; Director Suplente: Fernando Oscar Cocca, arg., nac. 15/03/1968, DNI 20.061.489, casado en seg. Nup. Con Lorena Azar, comerciante, dom. en calle 58 numero 1473, La Plata, Bs.As., quienes tendrán un mandato por un período de tres años y en este acto aceptan los cargos de conformidad; constituyendo domicilio en los enunciados ut-supra; todo ello en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de la sociedad. 2) Cambio de Sede Social: se resuelve por unanimidad fijar domicilio social en Calle 80 número 481 de la localidad de La Plata, partido de La Plata. Firma: Cra. Jesica M. Santi.

TAMITUS S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 24-05-2019. Socios: María Cristina Serra, argentina, 29/04/1946, D.N.I. 5.429.557, C.U.I.L. 23-05429577-4, soltera, comerciante, Rosario 424, 7º piso, C.A.B.A.; Ramiro Nicolás Arana Izetta, argentino, 21/06/1988, D.N.I. 33.847.571, C.U.I.L. 20-33847571-4, soltero, comerciante, Av. Avellaneda 1.148, 4º "A", Castelar, partido de Morón, Provincia Buenos Aires.- Sede Social: Av. Crovara 230, La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.- Capital: \$ 100.000; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 31/04 cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; mínimo 1 máximo 5, Presidente: Ramiro Nicolás, Arana Izetta, Director Suplente: María Cretina Serra; Fiscalización artículo 55 y 284 19550; Objeto: a) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Extracción de tierra, movimiento de suelo. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones y corretajes. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta. b) Comerciales: mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución de mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas, de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado, automotores, moto vehículos, gases medicinales e industriales, ropas de vestir, alimentos. Importación y exportación de maquinarias agroindustriales, metalúrgicas, y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos .c) Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes.- Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

CEMAR S.A.

POR 1 DÍA.- Por Acta de Directorio Nº 214 del 1 agosto de 2018 y Acta de Asamblea Nº 55 del 17 de agosto de 2018, se procede a reformar el artículo decimoprimer del Estatuto Social que queda redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: La administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. No obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si la sociedad quedara incluida en el Art. Nº 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, el número mínimo será de tres.- Provincia de Buenos Aires.- Rosana Marisa Luero. Abogada.

SOLUCIONES OLABATH S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 50 del 16/5/2019.- Ana Karina Bellingeri, arg, nac 7/7/1968, DNI 20.048.381, cas 1as Jens Cristian Nielsen, hija Olga Nieves Quintana y Oscar Rubén Bellingeri, Comerciante, CUIT 27-20048381-8, dom Berutti 2266, Ciudad y Partido de Olavarría; y Jens Cristian Nielsen, arg, nac 8/10/1968, DNI 20.513.019, cas 1as Ana Karina Bellingeri, Profesor de Educación Física, hijo José Arturo Nielsen e Hilda Isabel Eyherabide, CUIT 20-20513019-6, dom Berutti 2266, Ciudad y

Partido de Olavarría.- Denominación: "Soluciones Olabath S.R.L."- Domicilio: Berutti 2266 de la localidad de Olavarría.- Capital social: \$ 50.000.- 50 cuotas \$ 1000 valor nominal cada una, un voto por acción.- Suscripción: 50% cada socio.- Integración: 25 % en este acto, 75% término no mayor a 2 años contados desde la presente.- La Administración: un gerente, Ana Karina Bellingeri, por todo el término de duración de la sociedad.- Duración: 50 años desde su Inscripción Registral.- Objeto: Prestación de servicios de Higiene y Saneamiento ambiental. Servicios de Limpieza y corte de pasto, Servicios de alquiler de baños químicos, módulos sanitarios, módulos comedores, módulos oficina, módulos taller y guardado de equipos de toda tarea. Servicio de transporte de equipos propios o de terceros. Servicios de pintura y cuidado y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.- Fiscalización: por los socios.Ejercicio: 31/5 cada año.- María Cecilia Fioroni.- Registro siete.- Olavarría. María C. Fioroni, Notaria.

ALFIL AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/04/2019 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 18/04/2019, el Directorio de Alfíl Azul S.A. ha quedado constituido hasta la asamblea que apruebe el ejercicio finalizado el 31/12/2018 de la siguiente manera: Presidente: María Natalia Nogueira Domicilio especial: calle 17 N° 32 de La Plata, Director Titular: Claudio Nogueira Domicilio: calle 17 N° 32 de La Plata y Director Suplente: Roberto A. Nogueira Domicilio especial: calle 17 N° 32 de La Plata. Ricardo Emilio Polo. Contador Público Nacional.

CECOMED MÉDICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE n° 11(10/4/18) se resolvió: 1) Disolución Anticipada de la sociedad con efecto al últ. Bce del 30/11/17. 2) Liquidador Héctor Horiuchi. Esc Rossi.

CONSTRUCTORA PIERINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rocío López, CUIL 27-37388784-0, argentina, 27/02/1993, soltera, hija de Claudia Beatriz Milano y Roberto Tomás López, DNI 37.388.784, empresaria, Avellaneda 1072, Mar del Plata, prov Buenos Aires; Mateo López, CUIL 20-41333263-0, argentino, 26/05/1998, soltero, hijo de Claudia Beatriz Milano y Roberto Tomás López, DNI 41.333.263, empresario, Avellaneda 1072, Mar del Plata, prov Buenos Aires; Claudia Beatriz Milano, CUIT 27-17047010-4, argentina, 27/07/1963, casada en primeras nupcias con Roberto Tomás López, DNI 17.047.010, empresaria, Avellaneda 1072, Mar del Plata, prov Buenos Aires y Roberto Tomás López, CUIT 20-14067542-4, argentino, 13/01/1961, casado en primeras nupcias con Claudia Beatriz Milano, DNI 14.067.542, ingeniero mecánico, Avellaneda 1072, Mar del Plata, prov Buenos Aires; 2) Instrumento Público del 24/05/2019; 3) Constructora Pierino S.A.; 4) 9 de Julio 6155, Mar del Plata, General Pueyrredón, Pcia Bs As; 5) Ingeniería: Obras de ingeniería público o privado; Construcciones: edificios de cualquier naturaleza y obras públicas o privadas; Financieras; Inmobiliarias; Comerciales. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) Presidente: Roberto Tomás López; 9) Representante: Presidente; 10) 31-12; Eduardo Carlos Rönnau, Contador.

DAR SALUD MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Directorio: "Dar Salud Mar del Plata S.R.L.", con fecha 04 de Enero del 2019 según Acta de Reunión de Socios Numero 43 se ratifica la designación del Socio Gerente Graciela Noemi Tivani, DNI 17.465.540. Contador Gabriel Garcia Loredo - T131 F148 C.P.B.A

POMAR PATOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Acta de Asamblea N° 12 y Acta de Directorio N° 18 ambas del 06/05/19, se designa Presidente: Mabel Pomar, arg, FN 03/01/47, D.N.I 05.685.701, CUIT 27-05685701-5, médica patóloga, divorciada de Víctor Miguel Gil Gallego el 19/08/04 en el Juz. Civ. y Com N° 7 Sec 3 Dto. Jud. MDP s/ sentencia 505, domic. en Falucho N° 2673 piso 7, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. y Director suplente: Martín Sabas, arg., FN 05/04/1973, DNI 23.223.300, CUIT 20-23223300-2, médico patólogo, casado en primeras nupcias con Cecilia Constanza Ruiz domic. en Horacio Quiroga N° 4292 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Marcelo Rossi. Contador Público Nacional.

FARMACIA LUNA S.R.L.

POR 1 DÍA: 1) Cesión de Cuotas: Inst. Priv. del 10/05/2019.- Farmacia Luna SRL, domic. Urquiza 1498, Quilmes.- Cedente: Patricia Viviana Luna, arg., nac. 06/06/1963, cas. en 1º Nupc. c/Gerardo F. Reichl, farmacéutica, DNI 16.402.299, CUIT/L 23-16402299-4, domic. 382 N° 578, Quilmes.- Cesionario: Diego Salvador Nobile, arg., nac. 12/05/1979, cas., en 1º Nupc. c/Vanina N. Gorga, farmacéutico, DNI 27.279.788, CUIT/L 23-27279788-9, dom. Av. Almirante Cordero N° 2680, Sarandi, Avellaneda.- La cedente cede la totalidad de sus ctas Noventa y Nueve (99) v/n (\$ 100) c/u que representan Cap. Soc. (\$ 9.900).- 2) Designación Gerente: Por Acta de Reunión de Socios unánime del 17/01/2019, se designa a: Ariel Matías Yanguas, arg. nac. 22/02/1987, divorciado, DNI 32.947.727, CUIT/L 20-32947727-5 domic. Blas Parera N° 1672, Quilmes, quien acepta el cargo.- Mónica L. Straub. Notaria.

FOTOCOPIADORAS ACCESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 23/5/2019. Reforma del Artículo 2: Reconducción del plazo de duración de la sociedad por 99 años. Se designan Gerentes: Gustavo Domingo Timberio, argentina, 7/2/70, DNI 21468547, soltero, empresario, domicilio Avenida José Altube 2142, José C. Paz, Partido de José C. Paz, Prov. Bs. As. y Fainer Leonardo, argentino, 25/8/68, DNI 20231666, soltero, empresario, domicilio Pardo 751, Bella Vista, Partido de San Miguel, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. C. P.

VÍA VAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 19/03/2019, se decidió aceptarla renuncia como Socio Gerente del Sr. Daniel Carlos Cardelli Freire, en virtud del Contrato de Cesión de Cuotas de misma fecha. Se decidió por unanimidad designar como nueva Gerente de la Sociedad a la socia Mara Analía Bertaina, arg., DNI 23.062.019, CUIT 27-23062019-4, nac.21/12/72, dom. en Calle Las Golondrinas Esq. Colibrí S/N, Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba; quien acepta en el acto el cargo ofrecido. Dom. Especial de Gerente: Pacífico Rodríguez 4644, PB., Depto. "A", Villa Ballester, Pdo. San Martín, Pcia. Bs As. Cdor. Ariel Omar Geis.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA ARISTÓBULO DEL VALLE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Miraglia, DNI: 23.090.611, 16/02/1973, argentino, Ing. Civil, casado, con domicilio en Pichincha 1634, Loc y Part. de Lanús, prov. Bs As.; María Laura Miraglia, DNI: 21.836.635, 02/11/1970, argentina, Lic. en Fonoaudiología, divorciada, con domicilio en Gral. Guido 1443, Loc. y Part. de Lanús. Prov. Bs. As. 2) Escritura N° 250 Folio: 894 del 28/05/2019 Escribano María Graciela Mondini, Registro N° 2006 de CABA. 3) Centro de Atención Médica Aristóbulo del Valle S.A. 4) Aristóbulo Del Valle 332, localidad y partido de Lanús (B1824NAH) Provincia de Buenos Aires.. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país como en el extranjero, a la explotación comercial, instalación y funcionamiento de sanatorios, clínicas, centros asistenciales, centros de angioplastia, hemodinámica, cardiología, análisis clínicos y topográficos, laboratorios y centros de rehabilitación y actividad física complementaria para todas las áreas de la salud, de la estética y auxiliares de la medicina; diagnóstico por imágenes y tratamiento; asimismo podrá explotar sistemas médicos asistenciales u odontológicos mediante la promoción, representación, venta, cobranza y prestación directa o contratando servicios de terceros de los servicios médicos y odontológicos; importación y exportación de maquinarias, productos, y materias primas relacionadas con la salud o la rehabilitación.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.. 6) 99 años d/inscrip. 7) \$100.000 8) Órgano de administración: Directorio mínimo 1 máximo 5 según lo fije la asamblea. Suplentes en igual o menor número que los titulares. Todos por 3 ejercicios. Designándose: Pres. y único representante legal: María Laura Battini, DNI: DNI: 27.259.100, 25/04/1979, argentina, comerciante, casada, con domicilio en Pichincha 1634, Loc. y Part. de Lanús, Prov. Bs As, Dir. Supl: María Laura Miraglia. Fisc. se prescinde. 9) 31/08. Autorización a José Luis Marinelli, Abogado.

VETERINARIA PERGAMINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Veterinaria Pergamino S.R.L., CUIT 33-52862469-9, con domicilio social en Pergamino, Bs.As., celebró Reunión de Socios de fecha 07/01/2019, en la que el socio Martín Eduardo Biscayart, manifiesta que por Instrumento Privado de fecha 28/12/2018, cedió el total de sus cuotas sociales a Graciela Edith Corvatta, DNI 14.345.028, habiendo acordado a elevar a escritura pública el acto de cesión, incorporación de nuevo socio, renuncia de gerente y además contemplar las modificaciones y alcances que correspondan. El socio Jorge Antonio Ortiz, acepto la cesión de cuotas a favor de Graciela Edith Corvatta. Habiendo acordado con el socio saliente, que el acto de escritura deberá tratar: 1. Aceptación de la nueva socia. 2. Tularidad Cuotas Sociales. 3. Reforma Contrato Social, de artículos quinto, que trata sobre la Administración. 4. Renuncia de Gerente. El señor Martín Eduardo Biscayart, deberá renunciar expresamente como gerente de Veterinaria Pergamino SRL. Los puntos fueron aprobados por unanimidad, y además participo la adquirente de las cuotas sociales que le transfiere Martín Eduardo Biscayart, la que se obligó a otorgar la correspondiente escritura, conjuntamente con los señores Jorge Antonio Ortiz y Martín Eduardo Biscayart. La escritura que formalizo la transferencia de cuotas, reformas al Contrato Social, renuncia de gerente y otros alcances, fue otorgada con fecha 24/01/2019, n° 10 f° 32, Reg.Not. n° 2 de Pergamino, Bs. As. Notario Isidoro Martin Ruiz Moreno, Carnet 3759, titular Registro Notarial N° 2 de Pergamino, Bs. As.

MB LOS DOS OROS VERDES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 27 de mayo de 2019, se constituyó la entidad denominada MB Los Dos Oros Verdes del Sur SRL, con domicilio calle Calle 3 N° 1831 de Miramar, partido General Alvarado, Provincia de Buenos aires, integrantes Manuel, Jesus David, argentino, nacido el 03 de junio del 1972, soltero, hijo de Manuel Juan Carlos y de Giugnart Stella Maris, marinero, con DNI: 22.780.227, CUIT: 20-22780227-9, domiciliado en la Calle 3 N° 1831 de Miramar; Behotats, Fabio Dario, argentino, nacido el 12 de marzo del 1976, soltero, hijo de Behotats Fabio Manuel y de Villalba Vicenta, transportista, con DNI: 25.012.836, CUIT: 20-25012836-4, domiciliado en la calle 128 N° 1149 de Berazategui. Objeto Social: realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/ o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Prestación integral de servicios de, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.- Duración: 99 años.- Capital Social: \$ 80.000, dividido en 1.600 cuotas de \$ 50. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Gerente: Behotats, Fabio Dario,

quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la calle 128 N° 1149 de Berazategui, partido Berazategui, Provincia Buenos Aires.- Cierre ejercicio 31 de mayo.- Rojas Cacosso, Facundo Andres, Contador Público.

IMPULSO URBANO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A.: Impulso Urbano Construcciones S.A.", con fecha 20 de Mayo del 2019. Socios: Gustavo Horacio Moreno, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1969, con Documento Nacional de Identidad 21.447.261, Casado en primeras nupcias con Jessica Lorena De Rios, Empresaria, CUIL 23-21447261-3, domiciliado en Alberti 1166 de esta ciudad, hijo de Moreno Oscar Alberto y Jorge Alicia Juana; Jessica Lorena De Rios, argentina, nacida el 03 de septiembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad 25.366.812, Casada en primeras nupcias con Gustavo Horacio Moreno, Empresaria, CUIT 27-25366812-7, domiciliada en Alberti 1166 de esta Ciudad, Hija de Carlos Orlando De Rios y Villaruel Dora Mabel. Denominación: Impulso Urbano Construcciones S.A.", Plazo. 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) constructora: Construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles, así como el estudio, proyecto, administración, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de vivienda, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Y construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. B) Comercial: Comercialización de los inmuebles que construya y también la distribución y venta de productos, subproductos, materia primas, materiales para la construcción. C) Importación Y Exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no lo sean, y utilizarlos por cuenta propia y/o de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. D) Transporte: El transporte por cualquier medio de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país, de cualquier clase de insumos, materiales, productos y artefactos, mercaderías o bienes relacionados con la actividad a desarrollar. E) Servicios: El servicio de entrega de correspondencias, documentación, encomiendas, mensajería, verificación de deuda con aviso de retorno, servicio de certificación de avances de obras y auditoria de obras. F) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto o largo plazo.- Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos.- Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse.- También podrá realizar la compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con la exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público.- Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio.- Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Capital Social: 100.000 Pesos, 100 cuotas, con derecho a un voto (1) por cuota, de valor nominal Mil Pesos (\$ 1000) cada una. Designación del Directorio: Presidente: Gustavo Horacio Moreno, Director Suplente: Jessica Lorena De Rios, quienes aceptan los cargos. Fiscalización: Para la fiscalización de la sociedad se prevén los siguientes supuestos: a) Mientras la sociedad no esté o quede comprendida en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550 se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura. En este caso los socios poseerán el derecho de contralor que prevé el artículo 55 de la ley 19.550; b) Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en el supuesto establecido en el inciso segundo del Art. 299, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designara la asamblea, quien designará también a un síndico suplente, y c) Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en la del citado artículo 299, con la excepción de las de su inciso segundo, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura colegiada e integrada por tres síndicos titulares que designara la Asamblea, quien designará igual o menor número de suplentes, en su caso los síndicos durarán un ejercicio en sus funciones siendo reelegibles. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Funcionamiento del Directorio: El directorio funcionará presidido por el presidente o quien lo reemplace con la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptando sus resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes. Administración. Representación. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares y de igual o menor número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. El domicilio social se fija en Alberti 1166, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Escribano Alfonso Oscar Figlas, notario titular del registro número 100 del Partido de General Pueyrredón. Contador Gabriel Garcia Loredo.

IGLP INGENIERIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.A. Julián Guido Gómez, arg., ingeniero, casado, nac. 15/08/1984, DNI 31.163.805, CUIT: 20-31163805-0, domic. El Cano N° 4538 Dpto. 3, MdP; Fabian Gabriel La Piana, arg., programador, casado, nac. 15/03/1988, DNI 33.738.804, CUIT: 20-33738804-4, domic. Sarmiento N° 4125 Dpto. 2, Caseros, partido de Tres de Febrero. Esc. Pública 27/05/2019. IGLP Ingenieria Sociedad Anónima Domic. El Cano N° 4538 Dpto. 3, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Servicios Y Comercialización: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de sistemas de alarmas y cámaras, instalaciones domóticas y todo lo referido a esto último. Instalaciones: El asesoramiento, diseño, comercialización, instalación, desarrollo, mantenimiento y servicios de instalaciones en general, productos led, fuentes interactivas de agua, instalaciones domóticas. Comercial, industrial e ingeniería: realizar trabajos de ingeniería, construcción y mantenimiento de obras civiles; desarrollo integral de plantas industriales. Asesoramiento: Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones. Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase de

bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julián Guido Gómez, Director Suplente: Fabian Gabriel La Piana. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Cdor. Pub. Ignacio Pereda.

INVERSORA NICOLEÑA DE NEGOCIOS S.A. (INNSA)

POR 1 DÍA - Designación Directorio: Se comunica que se rectifica en Acta N° 9 del 26/06/2018 donde se designa por tres ejercicios: Presidente al Sr. Pablo Gastón Corbelle, DNI 20.911.610, CUIT 20-20911610-4, con domicilio en Zabala 3458, CABA, aprobándose todo lo actuado por unanimidad. C.P.N. Juan Carlos Ariel Inés.

CETA CEREALES S.A.

POR 1 DÍA.- Esc. N° 160 del 16/05/2019; Nicolás Martínez, 7/11/1986, DNI 32700975, Juan Ignacio Martínez, 22/01/1985, DNI 31096706, Agustín Martínez, 17/07/1991, DNI 36364645, Rocío Florencia Martínez, 16/10/1993, DNI 37940046, todos argentinos, solteros, empresarios, domiciliados en Las Heras 465 de Tres Arroyos; Ceta Cereales S.A., Las Heras 465, Tres Arroyos; realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) comerciales y de servicios: 1) Todas las operaciones emergentes del acopio, almacenamiento, limpieza, secado, acond., comercialización, intermediación y consignación de cereales y oleaginosas y de sus productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal, pudiendo actuar como corredor, comisionista, mandataria o consignataria de los productos mencionados precedentemente; 2) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. 3) Compra, venta y consignación de haciendas propias y/o de terceros; 4) comercialización y/o distribución de silos, herramientas, maquinarias, lubricantes, combustibles, repuestos y todo tipo de implementos de aplicación en la actividad agropecuaria, que la sociedad fabrique o fabricados por terceros. 5) Comercialización de productos veterinarios y servicio de atención veterinaria. 6) Asesoramiento agronómico y administración de establecimientos agropecuarios. b) agropecuaria: explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; compra, cría, invernación, venta de hacienda de todo tipo; ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; c) agrícolas: la prestación de servicios agrícolas tales como siembra, fertilización, recolección y cosecha de productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola, ya sea con maquinaria y equipos propios como locador a terceros y/o contratados mediante la modalidad de leasing.. d) financiera: operaciones financieras. No realizará las comp. en Ley 21.526; e) transporte: transporte de carga, de fertilizantes y/o agroquímicos y/o mercaderías en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semoviente, cereales y oleaginosas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. La sociedad no explotará concesiones o servicios públicos.- f) compraventa y locaciones: comprar, vender, permutar, adquirir por leasing y/o cualquier otra modalidad maquinarias manuales, neumáticas, eléctricas y otras, implementos agrícolas, comerciales, industriales, vehículos automotores y/o cualquier otro artefacto que pueda ser utilizado por personas físicas y/o jurídicas en sus actividades laborales, domésticas o de recreo.- g) inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, división y explotación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, leasing o alquileres, urbanización, loteos, fraccionamientos, división de inmuebles por propiedad horizontal.- h) alimentación: compra, venta, distribución, import. y export. de frutas, verduras, hortalizas, productos alimenticios envasados, alcoholes y sus derivados, su fraccionamiento y distribución, productos y subproductos derivados de la carne y/o cualquier producto relativo a la industria frigorífica. i) constructora: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, pudiendo intervenir en obras de carácter público o privado, civil o militar, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canales, purificación y potabilización de aguas, redes de desagüe, obras de electrificación, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sea mediante contrataciones directas o licitaciones. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesionales con título habilitante.- j) marketing y afines: elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, creación y análisis de programas y sistemas publicitarios con relación a los fines enunciados. k) importación y exportación de toda clase de bienes.- l) franquicias: tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales. 99 años; presidente: Nicolás Martínez.- Director suplente: Juan Ignacio Martínez. Arts. 55, 284; 30/08.- Esc. Andrés Martínez (h).

MIL GRANOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Javier Larrondo, 26/06/1996, soltero; arg; empleado; DNI 39.126.531; CUIL 20-39126531-4, La Rioja 362, Carlos Casares; Alberto Daniel Mansilla, 04/01/1987, soltero; arg; empresario; DNI 32.873.604; CUIT 20-32873604-8, Barrio Balbín Casa 14, Carlos Casares. 2) Escritura 11 del 23/02/2019. 3) Mil Granos S.A. 4) Jujuy 24, Carlos Casares. 5) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales. Transporte: Transporte de cargas, logística y distribución. Comercial: compraventa y abastecimiento de todo tipo de mercaderías. 6) 99 Años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Sergio Javier Larrondo. Director Suplente: Alberto Daniel Mansilla. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.-

AGROLIMINAL S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General extraordinaria de Accionistas, reunida el 9/03/2018, se resolvió modificar la conformación del Directorio y fueron designados para ocupar los cargos: PRESIDENTE: Claudio Alejandro GALLO, DNI 12.516.652, CUIT 20-12.516.652-1; Director Suplente: Mercedes Elsa Dieguez, DNI 1.177.361, CUIL 27-01.177.361-9. Los directores constituyeron domicilio en Primera Junta N° 3149 Piso 4º, Mar del Plata. Gastón Donato Romiglio. Contador Público Nacional.

PONTINE TÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA – 1) Socios: Feola, Leticia Vanina, profesión: odontóloga. nere Maitea Bilbao. Contadora Pública.

ROSANA M. FRANCO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la localidad de Ferré, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2017, se reúnen la Señora Rosana Mariel Franco, nacida el 30 de Agosto de 1967, argentina, con DNI N° 18.372.084, CUIT 27-18372084-3, de profesión comerciante, domiciliada en calle La Pampa N° 147, localidad Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires y la Señorita Maria Luz García Franco, nacida el 22 de Julio de 1991, argentina, con DNI N° 36.363.075, CUIL 27-36363075-3, de profesión comerciante, domiciliada en calle La Pampa N° 147, localidad de Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, constituyen ROSANA M. FRANCO S.R.L. Domicilio: Domicilio legal y administrativo de la sociedad: Calle La Pampa N° 147, de la localidad de Ferré, Partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Analia Gabriela Archiprete Contadora Pública.

NCS MULTISTAGE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 26/12/2018, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$3.710.000, es decir, de la suma de \$12.795.950 a la suma de \$16.505.950, reformando el artículo cuarto del contrato social. Matías Gabriel Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza. Matías Gabriel Herrero. Abogado.

NCS MULTISTAGE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍAS - Por Reunión de Socios de fecha 3/08/2018, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$6.725.000, es decir, de la suma de \$6.070.950 a la suma de \$12.795.950, reformando el artículo cuarto del contrato social. Matías Gabriel Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza. Matías Gabriel Herrero. Abogado.

PARAJE LA SALTEÑA S.A.

POR 1 DÍA.-Esc. N° 76 del 31/05/2019; Sergio Anker Sjelborg, nac 6/10/1976, DNI 25.605.529, ing.electr., dom. Quintana 764 de ciudad y Pdo. Tres Arroyos; y Waldo Marcelo West, nac 18/11/1975, DNI 25.022.607, prod.agrop, dom. calle 24 N° 1138 de Nicanor Olivera, Pdo. Necochea todos argentinos, solteros; "Paraje La Salteña" S.A., sede social Quintana 764 de Tres Arroyos; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: A) Actividades Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícolas, para la producción de especies cerealeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados.-Productos de granja: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, con maquinaria propia y/o de terceros. Empresa Agropecuaria y cerealera: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: Operaciones agricolaganaderas, comprendiendo todas clases de actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o arrendados, fruticultura, avicultura, apicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contrato que no se hallen prohibidos por las leyes o por este estatuto. B) Transporte: Transporte de cargas, cereales y oleaginosas, fertilizantes, agroquímicos y mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrales, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.-C) Importación Y Exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no lo sean. 99 años; Presidente: Sergio Anker Sjelborg, Director Suplente: Waldo Marcelo West. Arts. 55, 284; 30/04.- Esc. Mariana Vassolo.

LABORATORIOS SEQIRUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 20/03/2019, se resolvió: (a) aceptar la renuncia del Sr. Luis Marcelo Mondini; (b) designar al Sr. Jorge Emilio Catella Parada, actual Director Suplente, como Director Titular; (c) designar al Sr. Martín Mariano Descotte como Director Suplente, hasta completar los 3 períodos fiscales de los actuales miembros del Directorio, según la designación del acto constitutivo. Los Directores designados aceptaron los cargos para los cuales han sido designados y constituyeron domicilio especial en Fray Justo Sarmiento N° 2350, Localidad Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y (d) dejar constancia de que el Directorio quedó compuesto del siguiente modo: Presidente: Carmen Rosa Pereyra Dávila, Vicepresidente: John Andrew Goodman Levy, Director Titular: Jorge Emilio Catella Parada y Directora Suplente: Martín Mariano Descotte. Matías Gabriel Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza. Matías Gabriel Herrero, Abogado.

LABORATORIOS SEQIRUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 10/04/2019, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$30.000.000, es decir, de la suma de \$8.400.000 a la suma de \$38.400.000, reformando el artículo cuarto del estatuto social. Matías Gabriel Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza. Matías Gabriel Herrero, Abogado.

VELACO S.A.

POR 1 DÍA - Informa que por Asamblea de Accionistas de Fecha 11 de Julio De 2018 se designa: Presidente A Oscar Eduardo Coiro, argentino, nacido 7/05/1955, casado, Profesión comerciante, DNI 11613557, CUIT 20-11613557-5, domicilio real H. Yriogoyen 9820, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. y Director Suplente A Miriam Mónica Velay, argentina, nacida 01/10/1961, casada, Profesión comerciante, DNI 14.860.524, CUIT 27-14860524-1, domicilio real H. Yriogoyen 9820, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Designados por 3 ejercicios económicos, hasta el 31/03/2021. Aceptan el cargo. Nora Celano, Notaria.

GROUP UMPAL S.A.

POR 1 DÍA - Socios Patricio Oscar García, argentino, nacido el 08 de julio de 1970, D.N.I. N° 21.500.869, CUIT 20-21500869-0 y Hugo Alberto Calió, argentino, nacido el 10 de junio de 1963, D.N.I. N° 16.250.547, CUIT 20-16250547-6. Constitución de S.A. por Subsanación de "Servisur Servicios Industriales Sociedad Incluida en la Sección IV del Capítulo 1° de la Ley 19.550". Esc. N° 142 del 17/05/2019 Reg. 16 Bahía Blanca, Not. Adscripto Francisco M. Sticker. Denom.: "Group Umpal S.A."; Dom.: Provincia de Bs As; Sede: Piedra Buena N° 145 Bahía Blanca. Objeto: Servicios Industriales y de Jardinería. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social. Capital: \$ 900.000 divid. En 100 acc. ordinarias nominativas no endosables V/n \$ 9.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Patricio Oscar GARCÍA 10 acc.; Hugo Alberto Calió 90 acc.- Directorio: entre uno y tres tit e igual n° suplentes, siendo reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Patricio Oscar García. Director Suplente Hugo Alberto Calió. Domicilio especial art. 256 LSC. Piedra Buena N° 145, B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio 333333333333: 31/05. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.-

ENERGIA DEL FUTURO SA.

POR 1 DÍA - Con fecha 27/05/2019 se ratifica el cambio de sede social, aprobada por asamblea general ordinaria del día 10 de junio de 2015, trasladándose a calle Saavedra, numero 39 Piso 3 Oficina "A" de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

SOWITEC ARGENTINA SRL.

POR 1 DÍA - Con fecha 10/06/2015 se realiza el cambio de sede social, aprobada por reunión de socios, trasladándose a calle Saavedra, número 39 Piso 3 Oficina "A" de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

MANCHINELLI MONTAJES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria 2 del 24/4/2019, unánime: se aumenta capital social a \$ 1.512.000, se reforma artículo 4° en tal sentido; se aclara que la denominación social es Manchinelli Montajes S.A., se reforma artículo 1° en tal sentido; se cambia sede social a Gutemberg 1105, localidad Piñeyro, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; se reforma artículo 1°: domicilio social en Provincia de Buenos Aires. El Escribano Autorizado.

ALTOS DE CARLOS CASARES S.A.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de 2013 se reúnen en el domicilio social sito en Udaondo 1517, Lanús. Los señores socios de Altos de Carlos Casares S.A., cuyas firmas se registran al pie, y que representan el 100% del Capital social. Siendo las 09:00 hs. la Sra Moscón Silvina abre la sesión poniendo en consideración el primer punto del orden del día que textualmente dice: 1-Elección de nuevas autoridades de administración y representación para el cargo de presidente en las mismas condiciones establecidas en el estatuto constitutivo, designándose para dicho cargo al Sr Hoyos Alfredo Gabriel, DNI: 23.060.758, Fecha de Nacimiento 01/02/1973, Estado Civil: Soltero, Domicilio: Don Orione 4081, Lanús Oeste., el mismo se encuentra presente en dicha asamblea. Toma la palabra la Sra Moscón Silvina, y luego de un intercambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad

el punto 1., quedando el Sr. Hoyos Alfredo Gabriel en plenas funciones a partir del día de la fecha.

SITIO INDU S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Alejandra Coro, arg, 04/06/72, DNI 22676417, comerciante, soltera, Valparaíso 2525, Don Torcuato, Tigre, Bs As y Laura Celina Coro, arg, 19/02/70, DNI 21487570, comerciante, casada, Valle Grande 2426, Olivos, Vicente López, Bs As; 2) Esc 473 del 15/05/19. 3) Sitio Indu S.R.L. 4) Valparaíso 2525, Don Torcuato, Tigre, Bs As. 5) Compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, importación y exportación de ropas, prendas de vestir, indumentaria y accesorios, al por mayor y/o menor. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) \$ 30.000. 8) Direc, Adm y rep: uno o mas gtes socios o no. Gtes: Alejandra Coro, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 31/12.- Marcela Castellano Contadora.

ALAU S DE LUJAN S.A.

POR 1 DÍA – 1) Camila Dolores Padua, arg, 18 /03/97, DNI 40256641, comerciante, soltera, Olga Cossettini 1341 2° depto G, CABA; Gonzalo Ezequiel MARTIN, arg, 07/03/89, DNI 34482460, comerciante, soltero, Urquiza 3038, loc y part Vicente López, Bs As; Matías Fabián Andreatta, arg, 27/10/84, DNI 31231734, Contador Público, soltero, San Martín número 172, 1° B, Loc y Part Pilar, Bs As y Nicolás Ezequiel Andreatta, arg, 01/10/86, DNI 32845455, comerciante, soltero, Av Perón 1351, UF 390, Derqui, Pilar, Bs As. 2) Esc 512 del 23/05/19. 3) Alaus de Luján S.A. 4) Av Perón 1351, UF 390, Derqui, Pilar, Bs As. 5) 1) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización y distribución de cerveza artesanal y sus derivados, a granel o embotellado. 2) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, importación y exportación de los productos, materias primas, mercaderías, vinculadas con las actividades enunciadas en el presente objeto social. 3) Servicios: Servicios de catering y delivery. La elaboración y comercialización de productos alimenticios, explotación del ramo gastronomía, realización de eventos artísticos, deportivos y culturales, servicios de consultora. Podrá adquirir, enajenar y local bienes inmuebles o muebles, contratar personas en relación de dependencia o sin ella, solicitar y tramitar la obtención del registro de marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y diseños y nombre de comercio. 6) 99 años. 7) \$ 200.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct tit e igual o menor número de direct sup, reelegib, durac 3 ejerc. Fisc: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct: Pte: Nicolás Ezequiel Andreatta y Dtor Spte: Matías Fabián Andreatta, 3 ejerc.- Contadora Marcela Castellano.

ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA MADFAR S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Enrique Roberto Fargas, arg, 05/03/57, DNI 12647235, empresario, divorciado, 25 de Mayo 574, 2° 12, loc y part San Isidro, Bs As e Ignacio Alberto Madero, arg, 06/11/56, DNI 12.254.999, Contador Público Nacional, casado, 25 de Mayo 574, 2° 12, loc y part San Isidro, Bs As; 2) Esc. 498 del 17/05/19. 3) Administración Fiduciaria Madfar S.R.L. 4) 25 de Mayo 574, 2° 12, loc y part San Isidro, Bs As. 5) a) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios –cualquiera sea la figura jurídica utilizada– y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. b) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, transportes, importación y exportación de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculados con las actividades enunciadas en el presente objeto social. c) Representaciones y mandatos: Ejercicios de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. d) Constructora: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios y la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanización de carácter público o privado. e) Financiera: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor hipotecario y/o prendario. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21256 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. f) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas en la ley 24.441 de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. 6) 99 años. 7) \$ 30.000. 8) Direc, Adm y rep: uno o más gtes socios o no. Gtes: Enrique Roberto Fargas e Ignacio Alberto Madero, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 31/12. Marcela Castellano Contadora.

OSAIZCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 28/05/2019y por contrato de cesión de cuotas por instrumento privado del 30/05/2019, el socio Pedro José Moldes, arg, nacido el 26/05/1992, DNI 36.840.310, CUIT 20-36840310-6, soltero, hijo de Carlos Alfredo Moldes y de Ana María Vercellini, Martillero y Corredor Público, domiciliado en Blanco Encalada 3099, 5° A, de CABA, cede la totalidad de sus cuotas a favor de Osvaldo Rodolfo Ostolaza, arg, nacido el 28/01/1942, DNI 4.386.449, CUIL 20-04386449-2, casado en primeras nupcias con Liliana Cristina Grassi, comerciante, domiciliado en Jorge Newbery 1094, 2° D, Localidad y Partido de San Isidro.- Santiago Luis Vassallo, Escribano, Autorizado según instrumento privado de cesión de cuotas y Acta de Reunión de socios Unánime. Santiago L. Vassallo, Notario.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

GESTIÓN, CONFORMIDAD Y CALIDAD S.A.S

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2019. 1. Guillermo Fernando F. Schweinheim, 26/05/1958, viudo/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., BERUTI N° 1035, piso Lomas de Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.289.417, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12289417-8, Maria Estela Moreno, 19/01/1975, divorciado/a, argentina, servicios personales N.C.P., Anchorena N° 1450, piso 5 A - Ciudad de Buenos Aires, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.353.574, CUIL/CUIT/CDI N° 27243535749, Oscar Alberto Domenella, 23/08/1962, casado/a, argentina, servicios personales N.C.P., Teodoro García N° 2165, piso 3 Ciudad de Buenos Aires, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.886.443, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14886443-9. 2. "Gestion, Conformidad y Calidad SAS". 3.- Beruti N° 1035, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 36.000 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Guillermo Fernando F. Schweinheim con domicilio especial en Beruti N° 1035, CPA 1828, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Estela Moreno, con domicilio especial en Beruti N° 1035, CPA 1828, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, Oscar Alberto Domenella, con domicilio especial en Beruti N° 1035, CPA 1828, Banfield, Partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

CLON 19 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/05/2019. 1. Sergio Adrian Vara, 18/12/1964, divorciado/a, argentina, venta al por mayor de vino, 29 N° 622, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.082.172, CUIL/CUIT/CDI N° 20170821727, Leandro Andres Marcuello, 28/07/1980, soltero/a, argentina, sommelier, 49 e/ 26 y 27 N° 1564, piso La Plata, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.366.374, CUIL/CUIT/CDI N° 20283663745. 2. "Clon 19 SAS". 3. 48 N° 1629, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Sergio Adrian Vara con domicilio especial en 48 N° 1629, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, Partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Leandro Andres Marcuello, con domicilio especial en 48 N° 1629, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, Partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

ONE LOGISTICS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2019. 1. Carlos Alberto Gauna, 11/12/1984, soltero/a, argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Díaz Velez N° 3470, piso Olivos Vicente López, Olivos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.305.982, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31305982-1. 2.- "One Logistics S.A.S.". 3. Díaz Velez N° 3470, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carlos Alberto Gauna con domicilio especial en Díaz Velez N° 3470, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mónica Haydee Morra, con domicilio especial en Díaz Velez N° 3470, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

VIZCARRA E HIJOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/05/2019. 1. Ariel Fernando Vizcarra, 24/06/1979, soltero/a, argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Solon N° 1612, piso B° Satellite Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.269.604, CUIL/CUIT/CDI N° 20272696048. 2. Vizcarra e Hijos Construcciones SAS". 3. Solon N° 1612, Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador

titular: Ariel Fernando Vizcarra con domicilio especial en Solon N° 1612, CPA 1744, Moreno, Partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guido Sebastián Vizcarra, con domicilio especial en Solon N° 1612, CPA 1744, Moreno, Partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

CRIADERO CARLA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/05/2019. 1. Carla Marena, 13/01/1997, soltero/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en Sociedades Anónimas, 524 e/ 139 y 140 N° 4445, piso La Plata, San Carlos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.145.901, CUIL/CUIT/CDI N° 23401459014. 2.- "Criadero Carla SAS". 3. 524 N° 4445, La Plata Noroeste calle 50, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carla Marena con domicilio especial en 524 N° 4445, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Oscar Alberto Diz, con domicilio especial en 524 N° 4445, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, Partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

BOEDO55 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/05/2019. 1. Cristian Fernando Manganella, 04/10/1973, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, 24 de Mayo N° 124, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.505.761, CUIL/CUIT/CDI N° 20235057612, Sebastian Eduardo D'Angelo, 26/09/1984, casado/a, argentina, lavado automático y manual de vehículos automotores, Juan Jose Paso N° 1334, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.282.059, CUIL/CUIT/CDI N° 20312820596. 2. "Boedo55 SAS". 3. Av. Pres. Hipolito Yrigoyen N° 11398, Turdera, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Sebastian Eduardo D'Angelo con domicilio especial en Av. Pres. Hipolito Yrigoyen N° 11398, CPA 1833, Turdera, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Cristian Fernando Manganella con domicilio especial en Av. Pres. Hipolito Yrigoyen N° 11398, CPA 1833, Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sergio Gustavo Ducal, con domicilio especial en Av. Pres. Hipolito Yrigoyen N° 11398, CPA 1833, Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

MC NEW HORIZON S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/05/2019. 1. Juan Luis Macchiavello, 20/10/1969, soltero/a, argentina, servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros, Carlos Pellegrini N° 239, piso Belén de Escobar Escobar, Belén de Escobar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.869.288, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20869288-8, Claudio Antonio Espinosa, 30/11/1971, soltero/a, argentina, servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros, Brasil N° 582, piso Escobar, Maschwitz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.427.628, CUIL/CUIT/CDI N° 20244276289. 2.- "Mc New Horizon SAS". 3. Intendente Larguis N° 950, Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Luis Macchiavello con domicilio especial en Intendente Larguis N° 950, CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudio Antonio Espinosa, con domicilio especial en Intendente Larguis N° 950, , CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

TORO RACING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2019. 1. Gaston Maximiliano Ferrante, 27/02/1988, soltero/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Tucumán N° 1388, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.458.853, CUIL/CUIT/CDI N° 20334588530. 2.- "Toro Racing S.A.S.". 3. Tucumán N° 1388, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gaston Maximiliano Ferrante con domicilio especial en Tucumán N° 1388, , CPA 1712, Castelar, Partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Carlos Ferrante, con domicilio especial en Tucumán N° 1388, CPA 1712,

Castelar, Partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

GRUAS JLS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/05/2019. 1. Jorge Luis Sotelo, 04/01/1964, comprometido/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Argerich N° 2600, piso Pilar, Villa Rosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.862.315, CUIL/CUIT/CDI N° 20168623152. 2. "GRUAS JLS SAS". 3. Argerich N° 2900, PB, Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Jorge Luis Sotelo con domicilio especial en Argerich N° 2900, PB, CPA 1631, Villa Rosa, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Ester Gomez, con domicilio especial en Argerich N° 2900, PB, CPA 1631, Villa Rosa, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

LIBRENZA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2019. 1. Lautaro Molina, 15/08/2000, soltero/a, argentina, estudiante, Don Bosco N° 2811, piso San Isidro San Isidro, San Isidro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.722.302, CUIL/CUIT/CDI N° 20427223028. 2. "Librenza SAS". 3. Don Bosco N° 2811, San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6. \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Lautaro Molina con domicilio especial en Don Bosco N° 2811, , CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Silvia Patricia Amadruda, con domicilio especial en Don Bosco N° 2811, CPA 1642, San Isidro, Partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

GENEVER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/05/2019. 1. Alan Usach, 18/07/1990, soltero/a, argentina, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo, José Hernandez N° 2222, piso 7 D Ciudad de Buenos Aires, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.273.218, CUIL/CUIT/CDI N° 20352732185. 2.- "Genever SAS". 3.- De La Nación N° 321, 0, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Alan Usach con domicilio especial en De La Nacion N° 321, 0, CPA 2900, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcela Rosa Seltzer, con domicilio especial en De La Nacion N° 321, 0, CPA 2900, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

RAMOSRECOVERY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/05/2019. 1. Gabriel Alfredo Yasky, 16/06/1980, soltero/a, argentina, servicios de informática N.C.P., Perito Moreno N° 1355, piso Ramos Mejía La Matanza, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.178.766, CUIL/CUIT/CDI N° 20281787668. 2. "RamosRecovery SAS". 3. Avenida de mayo N° 656, 8D, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gabriel Alfredo Yasky con domicilio especial en avenida de mayo N° 656, 8D, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diana Raquel Pintos, con domicilio especial en avenida de mayo N° 656, 8D, CPA 1704, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

GRUPO LORENTI LA TORRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2019. 1.- Federico La Torre, 23/04/1983, Soltero/a, Argentina, fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería, Labarden N° 1763, piso La Matanza, Villa Luzuriaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N°30.278.743, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30278743-4, Nicolas La Torre, 25/11/1985, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Labarden piso La Matanza, Villa Luzuriaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.877.373, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31877373-

5, Ana Julieta La Torre, 13/08/1987, Soltero/a, Argentina, comerciante, Labarden N° 1763, piso La Matanza, Villa Luzuriaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.203.412, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33203412-5. 2.- "Grupo Lorenti La Torre S.A.S.". 3.- Pagola N° 1059, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico La Torre con domicilio especial en Pagola N° 1059, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Nicolas La Torre, con domicilio especial en Pagola N° 1059, , CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

VILBAND ROJAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/04/2019. 1.- German Abel Vilar, 23/08/1975, Casado/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., SOLIS N° 372, piso Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.550.422 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-24550422-6, Ezequiel Bandi, 30/03/1978, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de materiales de construcción N.C.P., RUTA N° 31, piso Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.502.245, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26502245-7. 2.- "Vilband Rojas S.A.S.". 3.- Iribarne N° 39, Rojas, partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ezequiel Bandi con domicilio especial en Iribarne N° 39, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: German Abel Vilar, con domicilio especial en Iribarne N° 39, CPA 2705, ROJAS, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

GARCIA TOLEDO AGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/05/2019. 1.- Lucas Alberto Garcia, 05/06/1989, Soltero/a, Argentina, cultivo de soja, 12 de Febrero N° 652, piso Nueve de Julio, Alfredo Demarchi, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.172.458, CUIL/CUIT/CDI N° 23-34172458-9, Maximiliano Garcia, 13/04/1987, Casado/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, 20 de Junio N° 383, piso San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.731.730, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32731730-0, Guillermo Ariel Garcia, 01/08/1983, Soltero/a, Argentina, investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias, Avda. M.T. Alvear N° 736, piso 8 l b°banda norte Río Cuarto, Río Cuarto, Cordoba, Argentina, DNI N° 30.228.161, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30228161-1. 2.- "Garcia Toledo Agro S.A.S.". 3.- 12 de Febrero N° 652, Quiroga, partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucas Alberto Garcia con domicilio especial en 12 de Febrero N° 652, CPA 6533, Quiroga, partido de 9 de Julio, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maximiliano Garcia, con domicilio especial en 12 de Febrero N° 652, CPA 6533, Quiroga, partido de 9 de Julio, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

TRANSPORTE Y LOGISTICA ORO AUSTRAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/05/2019. 1.- Estefania Bersellini, 01/08/1987, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, O'Higgins N° 1460, piso 3 Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.701.101, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32701101-5, Matias Franco Bersellini, 11/10/1981, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, O'Higgins N° 1460, piso 3 Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.969.808, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28969808-7, Emanuel Jose Montero, 04/07/1983, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P., Tomas Guido N° 2265, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.351.907, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30351907-7. 2.- "Transporte y Logistica Oro Austral S.A.S.". 3.- O'Higgins N° 1460, 3, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Estefania Bersellini con domicilio especial en O'Higgins N° 1460, 3 , CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Matias Franco Bersellini, con domicilio especial en O'Higgins N° 1460, 3 , CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia